BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
SAN MARTIN 534 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 8 de Noviembre de 1932

Año XL. — Núm. 11.533

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras [illegible]ciones en que la distribución del aviso n[illegible] de composición corrida, se percibirán los [illegible]os por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.
Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 7 de Noviembre de 1932

Por avisos varios	707.—
" adicional public. balances	26.—
" anticipo public. balances	95.—
" avisos de marcas	560.—
" adicional public. marcas .	58.—
" subscripción	39.70
" venta de Boletines y folletos	12.30
Total	$ 1.498.—

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0.20 y 0.50 m|n., respectivamente.

El Administrador.

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como asi mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

11.353. — 2953. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de ocho ventanas en el galpón D. lado Este, del Dique II del Puerto de la Capital. (página 194)

11.351. — 2954. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando los trabajos de reparación de los techos de la 5ta. Sección del Dique III, del Puerto de la Capital. (página 195)

11.335. — 2955. — Dirección General de Irrigación. — Modificando Decreto del 4 de Abril del corriente año. (página 195)

11.336. — 2956. — Dirección General de Irrigación. — Modificando Decreto de fecha 28 de Abril de 1932. (página 195)

11.348. — 2957. — Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y pintura en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires). (página 195)

11.362. — 2958. — Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales y de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras número 2, de Rosario (Santa Fe). (página 195)

11.350. — 2959. — Dirección General de Arquitectura. — Obras del edificio destinado a la Comisaría de Choele - Choel, (Río Negro). (página 195)

11.349. — 2960. — Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). (página 195)

11.338. — 2961. — Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un servicio de agua auxiliar conectado al tanque de bombeo en la Cárcel Correccional de Mujeres. (página 196)

11.347. — 2962. — Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo. (página 196)

11.339. — 2963. — Dirección General de Arquitectura. — Renovación de la cubierta de zinc del Anfiteatro principal (local número 715), de la Facultad de Ciencias Médicas. (página 196)

11.476. — 2964. — Dirección General de Ferrocarriles. — Provisión de uniformes. — Se aprueba y adjudica licitación. (página 196)

11.344. — 2965. — Ferrocarriles del Estado. — Construcción del puente sobre el Río Negro. — Se aprueban planos. (página 196)

11.346. — 2966. — Ferrocarriles del Estado. — Estación Santa Fe. — Construcción casilla y traslado a Estación Añatuya. — Liquidación final. (página 196)

11.359. — 2967. — Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.— Construcción defensas. — Se aprueban documentos. (página 196)

11.355. — 2968. — Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.— Construcción defensas. — Se aprueban documentos. (página 196)

11.358. — 2969. — Ferrocarriles del Estado. — Construcción defensas de vías. — Se aprueba documentos. (página 197)

11.360. — 2970. — Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.— Construcción defensas. — Se aprueban documentos. (página 197)

11.361. — 2971. — Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.— Construcción defensas. — Se aprueban docuentos. (página 197)

11.343. — 2972. — Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.— Construcción defensas. — Se aprueban documentos. (página 197)

11.357. — 2973. — Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.— Km. 1.290. — Construcción defensas de vías. — Se aprueba documentación. (página 197)

11.473. — 2974. — Ferrocarriles del Estado. — Construcción de botiquines para trenes de auxilio. — Se aprueba documentos. (página 197)

11.485. — 2975. — Ferrocarriles del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Instalación de una mesa giratoria. — Se aprueba documentos. (página 197)

11.333. — 2976. — Ferrocarriles del Estado. — Adquisición equipo para armar vagones. — Se autoriza. (página 197)

11.487. — 2977. — Ferrocarril Central Argentino. — Estación Dalmacio Vélez. — Ampliación galpón. — Se deja sin efecto autorización. (página 198)

11.489. — 2978. — Ferrocarril Central Argentino. — Estación Cruz Alta. — Instalación báscula particular. — Se autoriza. (página 198)

11.486. — 2979. — Ferrocarril Central Argentino. — Estación San José de la Esquina. — Instalaciones particulares. — Se autoriza. (página 198)

11.488. — 2980. — Ferrocarril Central Argentino. — Ramal de Villa María a Río Cuarto. — Instalaciones particulares. — Se autoriza. (página 198)

11.342. — 2981. — Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Frías. — Transferencia galpón. — Se autoriza. (página 198)

11.484. — 2982. — Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Retiro. — Instalación particular. — Se autoriza. (página 199)

11.341. — 2983. — Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Moussy. — Levantamiento guinche. — Se autoriza. (página 199)

11.345. — 2984. — Ferrocarril del Sud. — Estación Ingeniero White. — Transferencia desvío. — Se autoriza. (página 199)

11.356. — 2985. — Ferrocarril del Sud. — Ramal Km. 5, a Mercado Central de Frutos. — Construcción desvío particular. — Se aprueban nuevos documentos. (página 199)

11.482. — 2986. — Dirección General de Vialidad. — Declarando prescripta una deuda proveniente del pago de pavimento construído por el Gobierno Nacional. (página 199)

11.464. — 2987. — Dirección General de Vialidad. — Cesión gratuita de caños de cemento armado con destino a la construcción de alcantarillas en las calles de Tilcara, (Jujuy). (página 199)

11.477. — 2988. — Dirección General de Vialidad. — Adquisición de artículos varios con destino a la Sección Almacenes Generales. (página 199)

11.478. — 2989. — Dirección General de Vialidad. — Adquisición de hierros con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315. (página 199)

11.463. — 2990. — Dirección General de Vialidad. — Adquisición ladrillos y adjudicar servicio de transporte de materiales con destino a obras que la misma lleva cabo. (página 200)

11.462. — 2991. — Dirección General de Vialidad. — Provisión de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo. (página 200)

11.466. — 2992. — Dirección General de Vialidad. — Cesión gratuita de caños de cemento armado para utilizarlos en la construcción de alcantarillas en el camino de General Alvear hacia Tapalqué (Buenos Aires). (página 200)

11.490. — 2993. — Dirección General de Vialidad. — Adquisición de materiales con destino al Stock y la Sección Talleres de Almacenes Generales. (página 200)

11.479. — 2994. — Dirección General de Arquitectura. — Instalación externa para fuerza motriz y reparación de la luz eléctrica en el edificio San Martín número 534, (Ministerio de Justicia e Intrucción Pública). (página 200)

11.474. — 2995. — Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a las obras del Colegio Nacional de Villa Mercedes, (San Luis). (página 200)

11.465. — 2996. — Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que tiene a su cargo. (página 201)

11.480. — 2997. — Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una máquina de lavar ropa y una centrífuga hidroextractora con destino al Pabellón de Tuberculosos y Dispensario del Hospital Muñiz. (página 201)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

3005. — Dinamarca, Legación. — Libre despacho. (página 201)

3006. — Lema L. — Devolución de eslingaje directo. (página 201)

3007. — Drysdale y Cía. T. — Devolución de eslingaje directo. (página 201)

3008. — Malvar A. — Devolución de eslingaje directo. (página 201)

3009. — Orenstein y Koppel. — Devolución de eslingaje directo. (página 201)

3010. — Hasenclever y Cía. — Devolución de eslingaje directo. (página 202)

3011. — Minuto L. T. — Devolución de eslingaje directo. (página 202)

3012. — Cía. Arg. Nav. "N. Mihanovich". — Devolución de eslingaje directo. (página 202)

3013. — Montepagano E. — Devolución de eslingaje directo. (página 202)

3014. — Boker y Cía. — Devolución de eslingaje directo. (página 202)

3015. — Samper y Cía. — Concediendo devolución de eslingaje. (página 202)

3016. — Bell e Hijos, S. A. J. — Devolución de eslingaje directo. (página 202)

3017. — Tarnopolski J. — Devolución de eslingaje directo. (página 203)

3018. — Cía. Industrial - Agrícola "San Lorenzo". — Devolución de eslingaje directo. (página 203)

3019. — Barugel Hnos. — Devolución de eslingaje directo. (página 203)

3020. — Pavese Carlos. — Devolución de eslingaje directo. (página 203)

3021. — Retienne E. — Devolución de eslingaje directo. (página 203)

3022. — Soc. Tubos Mannesmann, Ltda. — Devolución de eslingaje directo. (página 203)

3023. — Rocca Hnos. E. N. — Devolución de eslingaje directo. (página 203)

3024. — Shaw J. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3025. — Pitré O. S. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3026. — Mac. Call y Cía. J. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3027. — Copello y Pineda. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3028. — Razeto M. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3029. — Evoli Vte. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3030. — Wolff Bruno. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3031. — Marino P. — Devolución de eslingaje directo. (página 204)

3032. — Esponda E. R. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3033. — López Centeno J. H. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3034. — Baratta y Savio. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3035. — Riveros A. F. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3036. — García R. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3037. — Fiorentino y Molins. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3038. — Raffaele Hnos. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3039. — Mignaquy y Cía. — Devolución de eslingaje directo. (página 205)

3040. — Costa F. — Devolución de eslingaje directo. (página 206)

3041. — Puca Luis. — Devolución de eslingaje directo. (página 206)

3042. — Massey Harris Co. Ltd. — Devolución de eslingaje directo. (página 206)

3043. — Piola J. — Devolución de eslingaje directo. (página 206)

3044. — Cattaneo C. — Devolución de eslingaje directo. (página 206)

3045. — Pasman y su Sucesión F. — Devolución de eslingaje directo. (página 206)

3046. — Saint Georges E. — Devolución de eslingaje directo. (página 206)

3047. — Bromberg y Cía. S. A. — Devolución de eslingaje directo. (página 207)

3048. — Steiger y Cía. F. — Devolución de eslingaje directo. (página 207)

3049. — Ravier (h) J. — Reduciendo cargo por almacenaje y multa cajones conteniendo automóviles. (página 207)

3050. — Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino. — Negando devolución derechos por madera dura. (página 207)

3051. — Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra caucional. (página 207)

3052. — Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Renovación letra caucional. (página 207)

3053. — Ferrocarril del Sud. — Renovación letra caucional. (página 207)

3054. — Municipalidad de Santa Fe. — Devolución importe de un cargo. (página 207)

3055. — Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por F. J. Lacoste. (página 207)

3056. — Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por F. F. Cruz. (página 207)

3057. — Bartlett y Cía. Ltda. — Negando introducir azufre en trozos. (página 208)

3058. — Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra caucional. (página 208)

3059. — Mongiordini A. — Negando devolución diferencia de derechos a madera cortada para fabricación de cajas de radio. (página 208)

3060. — Pises Bajos, Legación. — Libre despacho. (página 208)

3061. — Uruguay, Embajada. — Libre despacho. (página 208)

3062. — EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho. (página 208)

3063. — Italia, Embajada. — Libre despacho. (página 208)

3064. — Bélgica, Encargado de Negocios. — Libre despacho. (página 208)

3065. — Japón, Legación. — Libre despacho. (página 208)

3066. — Países Bajos, Legación. — Libre despacho. (página 208)

3067. — Alemania, Legación. — Libre despacho. (página 208)

3069. — Torrado y Koopmann. — Anulando fallos en los términos del artículo 1034, de las Ordenanzas de Aduana. (página 208)

3070. — Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Borré A. E. (página 208)

3071. — Pingel y Cía. Juan. — Confirmando cargo por multa 5 por ciento y doble almacenaje. (página 208)

3072. — Swift, La Plata, Cía. — Confirmando reparos por diferencia de eslingaje a mercaderías. (página 208)

3073. — Mongiardini A. — Autorizando renovación letra máquina de hierro destinada a la instalación pública de alumbrado a electricidad. (página 209)

3074. — Houlder Bros y Cía. — Negando reconsideración y confirmación por el Poder Ejecutivo de Resolución ministerial, confirmatoria de un cargo. (página 209)

3075. — Mac. Call y Cía. — Acordando devolución de derechos y servicios a dos cajones conteniendo piezas de repuestos que resultaron faltantes y dejando sin efecto solicitud de adición. (página 209)

Dirección de Contribución e Impuestos

3076. — Farré y Arbazagoitia. — Confirmando patente. (página 209)

3077. — Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. — Exención de impuesto territorial. (página 209)

3078. — Colegio Parroquial "La Asunción". — Exención de impuesto territorial. (página 209)

3079. — Asoc. de Señoras de San José. — Exención de impuesto territorial. (página 209)

3080. — Hogar y Misión para Marineros. — Exención de impuesto territorial. (página 209)

3081. — Junta de Misiones Extranjeras de Señoras de la Iglesia Metodista Episcopal. — Exención de impuestos internos. (página 209)

3082. — Asilo de San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial. (página 209)

3083. — Cámara Arg. de Comercio. — Denegando prórroga para el pago del Impuesto a los Réditos de la 2a. y 4a. categoría. (página 209)

3084. — Gigena D. M. — Denegando compensación de deudas. (página 210)

3085. — S. A. Piccardo y Cía. — Denegando reconsideración. (página 210)

3086. — City Club. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos. (página 210)

3087. — Varias Compañías Petrolíferas. — Denegando prórroga para la vigencia de las disposiciones referentes al Impuesto Interno a la nafta. (página 210)

Dirección de Aduanas y Puertos

3088. — Corrientes, Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Restellini. (página 210)

3089. — Orivelli C. D. — Manteniendo resolución de la Aduana de la Capital, sobre eliminación del registro de troperos. (página 210)

3090. — Vitelli A. — Negando devolución derechos de importación a papel envolviendo manteca. (página 210)

3091. — Procurador Fiscal, Subrogante de Corrientes. — Aclarando consulta sobre derechos a cobrar a una partida de seda, caída en comiso, a raíz de un contrabando. (página 210)

3092. — Dirección General de Aduanas. — Aprobando resolución en consulta que dispone el despacho de la semilla de rocú u orellana. (página 210)

3093. — Houlder Bros. & Co. Ltda. — Dejando sin efecto multo consular. (página 211)

3094. — Borré A. E. — Aceptando abandono de mercaderías previo pago de servicios. (página 211)

Dirección de Contribución e Impuestos

3095. — Contestando consulta sobre aplicación de impuesto a las pólizas de seguros. (página 211)

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

3096. — Separación. (página 211)

Ministerio de Guerra

2754. — Autorizando la ejecución de obras en el edificio ocupado por la Escuela de Artillería. (página 211)

2755. — Pases. (página 211)

2756. — Pases. (página 211)

2757. — Pase. (página 211)

2758. — Pases. (página 211)

2759. — Pases. (página 212)

2760. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 212)

2761. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 212)

Ministerio de Agricultura

922. — Acordando premio y designando representante para la exposición de reproductores criados a campo, que realizará la Sociedad Rural "Río Quinto", de Mercedes (San Luis), el día 23 del actual. (página 212)

923. — Designando representante para la 3a. exposición de ganadería, agricultura, productos de granja y concursos de vacas lecheras que realizará la Sociedad Rural, de 25 de Mayo, el día 23 del actual. (página 212)

924. — Designando jurados y acordando premios a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, para las exposiciones que realizará durante los días 23 y 24 del corriente, en Rivadavia (América, F. C. Oeste). (página 212)

925. — Designando representante para la 49a. exposición feria, ganadera Agrícola y Avícola, que se realizará el día 23 del corriente por la Sociedad Rural de Juárez Cooperativa Limitada. (página 212)

926. — Designando jurado para la 26a. exposición de Ganadería y 11°. concurso de vacas lecheras que realizará la Sociedad Rural de Rafaela, el día 23 del corriente mes. (página 212)

927. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma The O. & W. Thum Company. (página 212)

928. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor León Romagnoli Chiarini. (página 212)

929. — Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne. (página 212)

930. — Anulando y modificando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne. (página 212)

931. — Dejando sin efecto resolución apelada que deniega patente solicitada por la Cía. General de Fósforos Sud Americana. (página 213)

932. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. (página 213)

933. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Josue Magnaghi. (página 213)

934. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Richard Lant. (página 213)

935. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Patents & Royalties Corporation. (página 213)

936. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Emilio Manuel Boullosa. (página 213)

937. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Walter Hugh Cassels. (página 213)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. (página 213)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 214)

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. (página 215)

Licitaciones del día —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 216)

Edictos del día. —

Ministerio de Hacienda— (página 216)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 216)

Balances— (página 216)

Nuevas convocatorias— (página 217)

Convocatorias anteriores. (página 217)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 222)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 222)

Ministerio de Hacienda— (página 223)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 224)

Ministerio de Guerra— (página 225)

Ministerio de Agricultura— (página 225)

Ministerio de Obras Públicas— (página 221)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 227)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 228)

Ministerio de Marina— (página 235)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 235)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de ocho ventanas en el galpón D., lado Este del Dique II del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.353. — 2953. — Expte. 21.661-P-1932. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, recaba por estas actuaciones la aprobación del proyecto y presupuesto de $ 1.344.84 m|n., preparados por la misma a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, relativos a la construcción de ocho ventanas con destino a la Oficina de Remates instalada en el galpón D., lado Este, del Dique II del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichos trabajos se considera de suma necesidad, a fin de eliminar la atmósfera sofocante que, por falta de ventilación se produce en el citado local, cuyo ambiente requiere ser dotado de las aberturas proyectadas;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, de acuerdo al proyecto y presupuesto de un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 1.344.84 m|n.) moneda nacional, que se aprueban, lleve a cabo, administrativamente, los trabajos de construcción de las ocho ventanas de que se ha hecho referencia, y con el destino indicado, debiendo imputarse la suma que se autoriza a invertir, a las siguientes partidas del presupuesto en vigor:

Anexo I., inciso 4.°, ítem 2, partida 1, $ 987.70 moneda nacional.

Anexo I, Inciso 8.°, ítem 4. partida 15. $ 357.14 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando los trabajos de reparación de los techos en la 5.ª Sección del Dique III del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.351. — 2954. — Expte. 21.662-P-1932. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos recaba por estas actuaciones la aprobación del proyecto y presupuesto de $ 1.027.94 m|n., preparados por la misma, relativos a los trabajos de reparación de los techos en la 5.ª Sección del Dique III del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichos trabajos se considera de suma necesidad, a fin de evitar las filtraciones de agua en su interior, que perjudican las mercaderías allí almacenadas, y es de conveniencia autorizar la realización de los mismos por vía administrativa;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, de acuerdo al proyecto y presupuesto de un mil veintisiete pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 1.027.94 m|n.) moneda nacional, que se aprueban, lleve a cabo administrativamente, los trabajos de reparación de los techos de la 5.ª Sección del Dique III del Puerto de la Capital, debiendo imputarse la suma que se autoriza a invertir, a las siguientes partidas del presupuesto en vigor:

Anexo I., inciso 4., ítem 2, partida I, $ 943.55 moneda nacional.

Anexo I., Inciso 8, ítem 4, partida 15, $ 84.39 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Modificando decreto de 4 de Abril de 1932

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.335. — 2955. — Expte. 5.561-I-1932.— Visto este expediente del que resulta que se hace necesario cambiar la imputación dada por decreto de Abril 4 del año en curso, a la cantidad de $ 567.— m|n., importe de 2.520 litros de nafta adquiridos por la Dirección General de Irrigación con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que dicha medida se impone como consecuencia de haberse modificado con posterioridad al decreto citado, el Presupuesto nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y habiendo tenido la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos, al dictarse el decreto a que se hace referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 016.649 de Abril 4 del corriente año, en el sentido de que la cantidad de (pesos 567.— m|n.) quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional, a que el mismo se refiere, se imputará a la partida 10 del mismo anexo, inciso e ítem que se dispuso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Modificando decreto de 28 de Abril de 1932.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.336. — 2956. — Expte. 6.587-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se modifique el decreto de fecha 28 de Abril ppdo., por el que se la autorizó a adquirir de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 5.040 litros de nafta por la suma de $ 1.260.— moneda nacional, con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, por haberse modificado oportunamente la partida del presupuesto a la que se dispuso imputar el referido gasto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y habiendo tenido la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos, al dictarse el decreto a que se hace referencia:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 28 de Abril ppdo., en el sentido de que la suma autorizada a invertir en la adquisición del referido combustible que en virtud de la rebaja de precios del mismo, establecida por Decreto de fecha 19 de Mayo ppdo., queda reducida a ($ 1.134.— m|n.) un mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional, se imputará al Anexo I., inciso 8, ítem 3, partida 10, del presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y pintura en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

11.348. — 2957. — Expte. 27.619-E-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta haber llegado la oportunidad de llevar a cabo las obras de reparo y pintura en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires), postergadas en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha Junio 25 de 1931, a cuyo efecto eleva el presupuesto rectificativo de $ 10.415.61 m|n., del que se ha excluído la suma de $ 4.793.25 m|n., ya invertida por la ejecución de trabajos en los ww. cc. de varones y reducido el porcentaje para imprevistos;

Teniendo en cuenta la urgencia con que se requiere la ejecución de las obras mencionadas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto importe de diez mil cuatrocientos quince pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 10.415.61 m|n.), relativo a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1932, $ 4.166.24 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 8, partida 16, Presupuesto 1932, $ 5.728.59 moneda nacional.

Al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 17, Presupuesto 1932, $ 520.78 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales y de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

11.362. — 2958. — Expte. 6111-E-932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura preparará un presupuesto de $ 16.000.— m|n. para realizar obras terminales y de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario (Santa Fe), y

Resultando:

Que la Contaduría General de la Nación en su informe de fojas 17, manifiesta que la imputación propuesta a "Conservación de edificios fiscales", no es procedente por tratarse de obras paralizada por falta de crédito para la ejecución de las mismas;

Que la repartición técnica con posterioridad, preparó un nuevo presupuesto de $ 8.373.27 m|n., para realizar solamente las obras de reparación que son reclamadas con suma urgencia, consistentes en la reconstrucción de pisos de mosaicos, locales destinados a baño y cocina, escalinata de entrada y reparo y modificaciones de las instalaciones eléctricas y sanitarias de la casa de la Directora de dicha Escuela;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto referido de ocho mil trescientos setenta y tres pesos con veintisiete centavos ($ 8.373.27 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que las lleve a cabo por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — La Repartición técnica nombrada, confeccionará la documentación pertinente para solicitar del H. Congreso, los fondos necesarios para la ejecución de las obras terminales del edificio de que se trata.

Art. 3.° — El gasto de $ 8.373.27 moneda nacional, que se autoriza por el presente decreto, se imputará así: pesos 349.31 m|nacional, al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 4.665.30 moneda nacional, al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 16; $ 418.66 m|nacional, al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 17, Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectuda. — Obras del edificio destinado a la Comisaría de Choele-Choel (Río Negro).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

11.350. — 2959. — Expte. 21.189-A-1932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para invertir la totalidad del crédito asignado en el presupuesto para el año en curso, en la proscensión de las obras del edificio destinado a la Comisaría de Choele-Choel (Río Negro), de acuerdo al proyecto y presupuesto aprobados por decreto de 23 de Octubre de 1929; y

Teniendo en cuenta que en el crédito de $ 25.000.— m|n., asignado en el presupuesto para el corriente año, están comprendidos los $ 20.000.— m|nacional, cuya inversión se acordó por el decreto de carácter general de 13 de Junio último, con la que la autorización a conferir es por el saldo de $ 5.000.— moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para invertir el crédito de veinticinco mil pesos ($ 25.000.— m|n.) moneda nacional, en la prosecución de las obras de que se trata, acordado con tal fin en el Anexo I., inciso 1.°, ítem 2, partida 16 del presupuesto vigente, en el que está comprendida la suma de $ 20.000.— m|n. que se fijó en el presupuesto aprobado por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero ppdo., y cuya inversión se autorizó por el precitado decreto de 13 de Junio último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

11.349. — 2960. — Expte. 22.509-E-1932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para invertir la totalidad del crédito asignado en el presupuesto para el año en curso, en la prosecución de la construcción de los pabellones Lechería y Vaqueriza y ejecución de obras ampliatorias, de modificación y reparo en el Galpón de Máquinas, Casa de Profesores, Vivienda de Capataces y Peones y Laboratorio de la Chacra Experimental, en la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), de acuerdo a los presupuestos que en total importan la suma de $ 308.597.29 m|n., aprobados por los decretos de fechas Octubre 1.° y 31 de Diciembre de 1929 y 1.° de Junio de 1930; y

Teniendo en cuenta que en el crédito de $ 75.000.— m|n., asignado en el presupuesto para el corriente año, están comprendidos los $ 60.000.— m|n., cuya inversión se acordó por el decreto de carácter general de 13 de Junio último, con lo que la autorización a conferir es por el saldo de $ 15.000.— moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para invertir el crédito de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.), en la prosecución de las obras de que se trata, acordado con tal fin en el Anexo I., inciso 1, ítem 2, partida 80 del Presupuesto vigente en el que está comprendida la suma de $ 60.000 m|n. que se fijó en el presupuesto aprobado por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero ppdo., y cuya inversión se autorizó por el precitado decreto de 13 de Junio último.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un servicio de agua auxiliar conectado al tanque de bombeo en la Cárcel Correccional de Mujeres.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

11.338. — 2961. — Expte. 22.576-C-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 610.21 m|n., relativo a la instalación de un servicio de agua auxiliar conectado al tanque de bombeo en la Cárcel Correccional de Mujeres, a fin de subsanar los inconvenientes de la falta de agua en los locales del piso alto, por la escasa presión existente en la red de cañerías externas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 610.21 m|n.) seiscientos diez pesos con veintiún centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará en la siguiente forma: pesos 140.34 m|n., al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 469.87 m|n., al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 16 del presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

11.347. J 2962. — Expte. 22.671-A-1932 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 22.671-A-1932
Licitación N.° 2431

$ m|n.

Escuela de Agricultura de San Juan. — Provisión puertas y ventanas de cedro, a la firma J. Santalucía y Hnos., por .... 615.—

Expediente 22.672-A-1932
Licitación N.° 1646

Casa Histórica de Tucumán. — Provisión mosaicos, a la firma Manuel Servitje, por .. 216.—

Expediente 22.673-A-1932
Licitación N.° 4151

Maternidad de Córdoba. — Provisión y colocación reja metálica, a la firma Brunazzi y Vismara, por 238.68

Expediente 22.674-A-1932
Licitación N.° 39 S. F.

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Provisión cal viva en terrones, a la firma Patrucco Hnos., por ..... 700.—

Expediente 22.675-A-1932
Licitación N.° 6013

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires). — Provisión azulejos blancos, a la firma José Figueroa, por 159.15

Expediente 22.676-A-1932
Licitación N.° 6010

Escuela Industrial de Rosario. — Mano de obra ejecución revoque símil piedra, a la firma Pablo Giammona, por .... 4.026.—

Expediente 22.677-A-1932
Licitación N.° 63

Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires). — Provisión ladrillos de cal, a la firma Juan Tachella, por .... 2.700.—

Licitación N.° 65

Provisión maderas, a la firma Rigada y Cía., por 312.25

Expediente 22.678-A-1932
Licitación N.° 3156

Colegio Nacional de Jujuy. — Provisión mosaicos de cemento comprimido, a la firma Tomás M. del Campo, por ... 600.—

Art. 2.° — El importe total de nueve mil quinientos sesenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 9.567.08 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$	990.15	m|n. al	Anexo	I.,	inciso	8.°,	ítem	2,	partida	16,	Presupuesto	1932.
„	700.—	„	„	I.,	„	1.°	„	„	„	48	„	„
„	3.012.25	„	„	I.,	„	1.°	„	„	„	43	„	„
„	600.—	„	„	I.,	„	1.°	„	„	„	56	„	„
„	4.026.—	„	„	I.,	„	1.°	„	„	„	72	„	„
„	238.68	„	„	I.,	„	1.°	„	„	„	77	„	„

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Renovación de la cubierta de zinc del anfiteatro principal (local N.° 715) de la Facultad de Ciencias Médicas.

— Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

11.339. — 2963. — Expte. 22.740-F-1932. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 9.598.46 m|nacional, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la renovación de la cubierta de zinc del Anfiteatro principal (local N.° 715) de la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en cuenta la urgencia con que se requiere la ejecución de los trabajos de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de nueve mil quinientos noventa y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 9.598.46 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice:

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1932 $ 5.076.77 m|n.

Al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 16, Presupuesto 1932 .. $ 4.462.89 m|n.

Al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 17, Presupuesto 1932 .. $ 58.80 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Ferrocarriles. — Provisión uniformes. — Se aprueba y adjudica licitación.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11.476. — 2964. — Expte. 22.010-FF-1932. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1151 que ha realizado la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 30 uniformes y 28 gorras destinados para el personal de servicio de la misma, resulta más ventajosa y económica, por su precio más bajo y mejor calidad del material a emplearse, la segunda de las cotizaciones efectuadas por la casa Harrods; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y que ha intervenido la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión antes mencionada a favor de la casa Harrods, según el detalle siguiente:

30 uniformes seún muestra, a pesos 42.50 moneda nacional cada uno, pesos 1.275.—.

28 gorras según muestra, a $ 4.— moneda nacional cada una, $ 112.—.

Art. 2.° — El gasto total de un mil trescientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 1.387.— m|n.) se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 6.°, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferracarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Construcción puente sobre el Río Negro. — Se aprueban planos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.344. — 2965. — Expte. 6635-M-923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos números 12.128, 12.359, 12.359 a 12.359 b, 12.374 (1, 2 y 3) 12.098 y 12.116, referente a los tramos basculantes y de ribera lado Viedma, los cinco primeros, y los dos últimos a los cálculos justificativos de los estribos y al anclaje con que ha sido dotado el estribo lado Viedma del puente sobre el río Negro de la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapí;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción del puente de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Santa Fe. — Construcción casilla y traslado a Estación Añatuya. — Liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.346. — 2966. — Expte. 17.132-F-932.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos números 25994 y 25834 A, la memoria descriptiva correspondiente y liquidación final, documentos demostrativos de la construcción de una casilla para servicio de veículos en la estación Santa Fe, y el traslado e instalación de la misma en Añatuya, trabajos que fueron ejecutados en el curso del año 1923;

Y atento las informaciones producidas por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de diez mil trescientos setenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 10.377.34 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Construcción defensas. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Octubre 24 de1932.

11.359. — 2967. — Expte. 28.829-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, el plano de ubicación número 32.378, plano tipo número 31.344, memorias descriptivas correspondientes y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de defensas en el kilómetro 1280|276 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocailes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cuarenta y dos mil ciento seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 42.106.98 m|n.) moneda nacional, planos, siéndolo como plano tipo el número 31.344 y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata, debiendo elevar a la terminación de las mismas, la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo ppdo., en cuanto se refiere al monto del porcentaje de la partida de "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Construcción defensas. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.355. — 2968. — Expte. 22.830-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano de ubicación núero 32.372, plano tipo número 31.346, memorias descriptivas correspondientes y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de 111 m. de defensas de hormigón armado en el kilómetro 1291|155 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de áxima, importe de veinticuatro mil ochocientos setenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 24.870.49 m|n.) moneda nacional, planos, siéndolo

como plano tipo el número 31.346 y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata, debiendo elevar a la terminación de las mismas, la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo ppdo., en cuanto se refiere al monto del porcentaje de la partida para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Construcción defensas de vías. — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.358. — 2969. — Expte. 22.831-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de defensa para la vía con carácter permanente en el Km. 1290|540 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino:

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de treinta y ocho mil doscientos cincuenta y un peso ($ 38.251.— m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata, debiendo elevar a la terminación de las mismas, la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo ppdo., en cuanto se refiere al monto del porcentaje de la partida de "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Construcción defensas. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.360. — 2970. — Expte. 22.832-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Esttado, presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de defensa para la vía con carácter permanente en los kilómetros 1290|693 C. y 1290|848 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino:

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos con un centavo ($ 42.732.01 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata, debiendo elevar a la terminación de las mismas, la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo ppdo., en cuanto se refiere al monto del porcentaje de la partida de "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Construcción defensas. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.361. — 2971. — Expte. 22.833-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano número 32.376, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de 321 m. de defensas de hormigón armado con carácter permanente en el kilómetro 1282|789 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos con noventa y nueve centavos (pesos 53.324.99 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata debiendo elevar a la terminación de las mismas, la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo ppdo., en cuanto se refiere al monto del porcentaje de la partida de "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Construcción defensas. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires Octubre 24 de 1932.

11.343. — 2972. — Expte. 22.834-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el plano número 32.377 memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de defensas de hormigón armado, de carácter permanente, en el kilómetro 1289|427 C. hasta kilómetro 1209|109 C. del Ferocarril Central Norte Argentino; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ochenta mil novecientos treinta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 80.933.04 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de las defensas de que se trata, debiendo oportunamente, elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo último que se refiere al monto del porcentaje de la partida para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino, Km. 1290. — Construcción defensas de vías. — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.357. — 2973. —Expte. 22.835-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano número 32375 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de defensa para la vía con carácter permanente en el kilómetro 1230|387 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de áxima, importe de veintiséis mil ochocientos sesenta pesos con veinticinco centavos ($ 26.860.25 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata, debiendo elevar a la terminación de las mismas, la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo ppdo., en cuanto se refiere al monto del porcentaje de la partida de "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Construcción botiquines para trenes de auxilio. — Se aprueba documentos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11.473. — 2974. — Expte. 22.964-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano N.° 9646 T. V., memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de 12 armarios botiquines para trenes de auxilio, que estará a cargo de los servicios de que dependan en: Laguna Paiva, San Cristóbal, Añatuya, Tucumán, Güemes, Volcán, Cruz del Eje, San Juan y Mazán;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cinco mil cuarenta y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 5.049.24 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata, debiendo elevar a la terminación de las mismas, la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo ppdo., en cuanto se refiere al monto del porcentaje de la partida de "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Instalación mesa giratoria. — Se aprueba documentos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11.485. — 2975. — Expte. 22.969-F-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano N.° 9949, T V. memoria descriptiva y presupuesto. documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una mesa giratoria en los Talleres de Tafí Viejo, con un diáetro de 22 m., instalación que vendrá a reemplazar a la mesa existente de 19 m. de diámetro, que en la actualidad resulta insuficiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de nueve mil doscientos catorce pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 9.214.86 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido en el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo último, que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Adquisición equipo para armar vagones. — Se autoriza.

Expediente 23.171-F-1928. —
Exemo señor Ministro:

La Contaduría General de la Nación funda su observación al pedido formulado por el señor Administrador de los FF. CC. del Estado, en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad que dispone que toda compra venta por cuenta de la Nación, se hará por regla general en remate público;

Creo, no obstante, la opinión de esa repartición que no debe adoptarse en ciertos casos un criterio restrictivo cuando median circunstancias de importancia que pueden encuadrar el caso dentro de la excepción contenida en el artículo 33, inciso 3.° que prevée los casos de urgencia.

Si bien esta última disposición se refiere a aquellas adquisiciones en que por mediar circunstancias imprevistas no puede esperarse al remate, creo que cuando existen razones de orden especial que justifican el procedimiento sugerido, el caso debe quedar librado al criterio prudente del P. E. siempre, claro está, que no se viole el espíritu o las garantías que exige la Ley.

En el caso particular, sometido a la consideración de V. E., se demuestra ampliamente por la Administración General y sus oficines técnicas, la urgencia y la imprescindible necesidad de formalizar la operación.

Además de las condiciones de la venta en cuanto a precio y calidad del material y el hecho de encontrarse la Administración en posesión y haciendo uso de parte de aquél, ponen en evidencia que un llamado a licitación, aparte de demorar la operación reputada de urgencia e impostergable, no se traduciría en ventaja alguna para el Estado.

El informe de la Sub-Comisión Comercial de fojas 118 así lo manifiesta, haciendo notar que de no llevarse a cabo la compra, deberá abonarse el arrendamiento de esos materiales. Ello unido a los gastos que ocasionaría la licitación y a su resultado probable, refuerzan aun más el argumento favorable al pedido que se formula por la Administración General.

Aprecio en todo su alcance la intención de la Contaduría General de la Nación al aconsejar a V. E. encuadrar su resolución dentro de los términos estrictos de la Ley de Contabilidad, pero creo, que mediando circunstancias especiales y dignas de consideración, es el Poder Ejecutivo el llamado a pronunciarse en definitiva en este asunto.

En cuanto a la imputación del gasto, según se desprende de los informes precedentes, deberá hacerse a la partida correspondiente prevista en el presupuesto para el año en curso.

"En consecuencia y teniendo en cuenta que el procedimiento de la licitación pública en este caso no reporta ventajas para el Estado, por los motivos expuestos, y que por la compra directa no se lesionan los intereses de terceros proponentes, ni se violaría el principio de igualdad a que tiende la licitación, porque las condiciones ofrecidas difícilmente serían mejoradas por futuros concurrentes, soy de opinión que puede aprobarse la operación sometida a la decisión del Poder Ejecutivo".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.

Celso R. Rojas

Expediente 23.171-F-1928. —
Exmo. señor:

La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización del Poder Ejecutivo, para aceptar el ofrecimiento que formulan la American Car y Foundry Export Company y la Middletown Car Company, sobre adquisición del plantel y equipo de montaje que dichas firmas comerciales utilizaron para la armada de los 1.160 vagones provistos en ejecución de un contrato celebrado en su oportunidad.

Sometido el caso a informe de la Contaduría General de la Nación, ésta ha observado que "la adquisición debe hacerse en licitación pública, es decir, cumplimentándose lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 428 para toda compra a cuenta de la Nación.

Efectivamente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N.° 428, toda compra por cuenta de la Nación, así como toda convención sobre trabajos y suministros, se hará por regla

general en remate público. Unicamente quedan exceptuados de esta regla y pueden contratarse privadamente los suministros y trabajos enumerados en el artículo 33.

Si bien, por el inciso b del artículo 3 de la Ley número 6757, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, tiene a su cargo la compra de materiales y artículos de consumo para la explotación, renovación y cuenta capital, dentro y fuera del país en la forma que lo juzgue más conveniente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la ley citada, ello no significa, a mi modo de ver, autorizarla a prescindir de los pricipios generales que rigen toda compra-venta suministros y contratación de trabajos por cuenta de la Nación.

Esto último sólo es admisible en base de un precepto claro e inequívoco, como por ejemplo el contenido en el artículo 15 de la Ley N.° 11.260, que autoriza expresamente al Poder Ejecutivo a celebrar y ejecutar privadamente, por el precio y condiciones de pago normales en plaza, los contratos de venta de petróleo y sus derivados.

Deben, pues, observarse en el presente caso las reglas determinadas en los citados artículos 32 y 33 de la Ley 428.

Ahora bien: como motivos que justificarían la adquisición directa con prescindencia del remate público, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, aduce necesidades técnicas y conveniencias de orden económico, las que, por sí solas, no son parte a encuadrar el caso dentro de ninguna de las excepciones enumeradas en el artículo 33.

También invoca una razón de urgencia en proveerse de los elementos de que se trata, advirtiendo que apremia de tal modo, según se hace constar a fojas 110 resulta que dichos elementos ya han sido y son utilizados.

Si hay efectivamente urgencia en que la Administración Genarl de los Ferrocarriles del Estado se provea del plantel y equipo de montaje que se le ofrece en venta y si dicho apremio es de tal significación que no se puede o no conviene permanecer a la espera del remate público, es indudable que el caso encuadraría dentro de la excepción prevista en el inciso 3.° del antes recordado artículo 33.

Pero, la determinación de la existencia de esta razón de urgencia es una simple cuestión de hecho, agena a mi función de asesor de derecho y que está librada exclusivamente a la decisión del Poder Ejecutivo, que encontrará en los diversos informes producidos en este expediente por las oficinas técnicas de los Ferrocarriles del Estado, los elementos necesarios para apreciar y formar juicio sobre esa cuestión.

Por consiguiente, entiendo que en el caso que el Poder Ejecutivo decida la aludida cuestión de hecho en sentido afirmativo por encontrar suficientemente demostrada la concurrencia de la razón de urgencia aducida por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con los caracteres particulares previstos en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428, prodrá prestarse la autorización que se solicita para la adquisición directa de los elementos ofrecidos en venta por la American Car y Foundry Export Company y la Middletown Car Company.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11.133. — 2976. — Expte. 23.171-F-1931. — Visto que el actual Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, por resolución de fecha 9 de Septiembre ppdo., insiste en el pedido de autorización formulado por la ex Comisión de Administración e Investigación para la compra del plantel y equipo ofrecido por las firmas Middletown Car C.° y American Car and Foundry Export C.°, utilizado para la armada de los 1.100 vagones que fueron adquiridos oportunamente, a mérito de ser ellos elementos útiles e indispensables de trabajo, de que el equipo se halla en poder de esos ferrocarriles que lo vienen utilizando y que de no realizarse su compra habría que pagar el arrendamiento correspondiente y la desvalorización que ese material ha debido sufrir con el uso, aparte de que habría que proceder a suministrar a los talleres de ese elemento por cuanto, como ya se ha dicho, es absolutamente indispensable;

Visto asimismo la observación formulada por la Contaduría General de la Nación fundada en que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley 428, esta adquisición debe efectuarse mediante licitación pública;

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de que se trata es indispensable para las necesidades técnicas de los Ferrocarriles del Estado, por cuanto el desarrollo regular de los trabajos de reparación de vagones, cuyo plantel ha sido aumentado en formas considerables con la incorporación ya efectuada de nuevos elementos, obligan a aumentar igualmente el equipo de los talleres para que su capacidad de reparación se halle en concordancia con la cantidad de vehículos que ingresan a los mismos, evitando así los trastornos que, en caso contrario, se originarían al servicio público;

Que ese material, según lo manifiesta la citada Administración de acuerdo con los informes de todas las oficinas técnicas de la misma, es bueno, conveniente en el precio y de imprescindible necesidad y que en el presente caso la realización de una licitación pública, no daría resultado y los gastos que ella originaría no tendrían compensación, dado que, en el actual momento, ninguna firma podría ofrecer una propuesta más ventajosa que la que se considera;

Que, por otra parte, el gasto que representa la adquisición de referencia, ha sido incluído en el plan de obras del corriente año y que, además, las firmas interesadas manifiestan (fojas 102) que no harán objeciones respecto a la fecha y condiciones del pago;

Que, por lo expuesto y atento los dictámenes producidos por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para adquirir a las firmas Middletown Car C.° y American Car and Foundry Export C.°, el plantel y equipo para armar vagones a que se ha hecho referencia al precio de ($ 59.630.45 m|n.) cincuenta y nueve mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso.

F. C. C. Argentino. — Estación Dalmacio Vélez. — Ampliación galpón. — Se deja sin efecto autorización.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — 11487. — 2977. — Exp. 3080-F-1930. — Vistas nuevamente estas actuaciones con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, comunica, que los señores Storani y Roganti, han desistido de la proyectada ampliación del galpón para depósito de cereales que poseen en la Estación Dalmacio Vélez, obra que, entre otras fué autorizada por decreto de 6 de Febrero de 1930;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización que para la ampliación del galpón de que se trata, fué acordada por decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, y anúlase los respectivos documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Cruz Alta. — Instalación báscula particular. — Sa autoriza.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11489. — 2978. — Exp. 22965-F-932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos N.° S-T-16323|2 y T-16323, y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula de 80 toneladas para pesar vagones, sobre la vía tercera de la Estación Cruz Alta, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Imaz y Cía.;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación San José de la Esquina. — Instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11486. — 2979. — Exp. 22966-F-932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, planos números T-16448, T-16448|1 y T-16448|2, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la Estación San José de la Esquina, la construcción de 4 silos, un elevador y demás obras accesorias, como así también la prolongación en 100 metros de un desvío muerto existente, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Raymonda y Martínez y Sucesión J. M. Cárcano;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de instalaciones para uso particular, ellas deben ser costeadas por los interesados, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa, en cuanto al desvío, deberá, además, subordinarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Ramal Villa María a Río Cuarto. — Instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11488. — 2988. — Exp. 22967-F-932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos números T-16777, S-D-7578, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de desvíos de un largo total de 411 mts. aproximadamente, una báscula de 80.000 kgs. de capacitad para pesar vagones y una tolva, en la progresiva Km. 132|770 del ramal de Villa María a Río Cuarto, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Empresa Industrial y Comercial S. A. "Eminco";

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de instalaciones para uso particular, ellas deben ser costeadas por los interesados, siendo entendido que dado el servicio a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa y en cuanto a los desvíos, deberán además, subordinarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con los desvíos, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos en los cuales no podrá realizarse servicios públicos.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Frías. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11342. — 2981. — Exp. 20707-F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita la respectiva autorización para transferir a la S. A.

Refinería Argentina el galpón existente en la Estación Frías, cuya construcción fué llevada a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por resolución de fecha 3 de Octubre de 1929, a pedido por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. Compañía Azucarera Tucumana, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Córdoba, para transferir a favor de la S. A. Refinería Argentina el galpón de que se ha hecho referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en la recordada resolución del 3 de Octubre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba. — Estación Retiro. — Instalación particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11481. — 2982. — Exp. 22268-F-932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano número G-4163-A-O, y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un alambrado para formar un depósito de envases vacíos en la Estación Retiro Norte, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Livio J. Carnevalli;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación Moussy. — Levantamiento guinche. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11341. — 2983. — Exp. 19272-F-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, manifiesta que el concesionario del guinche para cargar maderas, instalado en la Estación Moussy, de la línea de Reconquista al Norte, en virtud de la autorización conferida por la resolución de fecha 30 de Enero de 1924, ha desistido de continuar utilizándolo, razón por lo cual solicita se le autorice a levantarlo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el levantamiento del guinche de que se trata, quedando anulados los documentos aprobados por la citada resolución.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Estación Ingeniero White. — Transferencia desvío. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11345. — 2984. — Exp. 4999-F-1905. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que los señores Mignaquy y Cía., han transferido definitivamente a la S. A. Petrolera Argentina The Texas Company, el desvío existente en la Estación Ingeniero White, que utilizaba en común de acuerdo con la autorización acordada por decreto de fecha 22 de Abril último;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a la S. A. Petrolera The Texas Company, el desvío de que se ha hecho referencia, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el citado decreto de fecha 22 de Abril de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Ramal Km. 5 al Mercado Central de Frutos. — Construcción desvío particular. — Se aprueban nuevos documentos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

11356. — 2985. — Exp. 25914-F-931. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que por decreto de fecha Noviembre 13 de 1931, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que llevara a cabo la construcción de un desvío, en el ramal de Km. 5, a Mercado Central de Frutos, próximo al paso a nivel de la calle Industria de la Ciudad de Avellaneda, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. Salinera Española Ballester y Molina;

Que al presente la mencionada Empresa somete para su aprobación el plano número G-4790, diagrama de señales número S-O-1249-G, y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales se propone ejecutar, en substitutir del proyecto primitivo, la construcción de dicho desvío con una longitud de 158 m.;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que lo fueron por el citado decreto de Noviembre 13 de 1931, la nueva documentación presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativa a la obra de que se trata, siendo entendido que su construcción se autoriza en las mismas condiciones de precariedad, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Declarando prescripta una deuda proveniente del pago de pavimento construído por el Gobierno Nacional.

Señor Ministro:

De acuerdo con la reiterada jurisprudencia de los Tribunales Federales, la prescripción sólo se interrumpe por demanda judicial, compromiso o reconocimiento.

No habiendo mediado ninguna de estas causas, aún cuando quiera dársele a la nota de Septiembre 9 de 1918, el carácter de un reconocimiento desde esa fecha habría transcurrido con exceso el término prescripto y creo en consecuencia, que podría declararse prescripta esta duda ya que según se desprende de la presentación de los deudores, la correspondiente excepción sería opuesta en caso de iniciarse el juicio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1932. — S. Velar Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11482. — 2986. — Exp. 10278-T-932. — Visto este expediente en el que el Escribano Público, don Lucio Vicente Tabossi, solicita se le informe si el inmueble sito en las calles Balcarce N.° 724 al 34 y Paseo Colón N.° 721 al 27 entre las de Chile y San Lorenzo, de esta Capital, adeuda alguna suma por el pavimento construído frente al mismo por el Gobierno de la Nación, a fin de poder otorgar escritura de venta de dicho inmueble;

Teniendo en cuenta:

Que la Contaduría General de la Nación, informa al respecto que la finca aludida adeuda por el concepto de que se trata y de conformidad a las leyes números 2.328 y 2.428, la cantidad de $ 937.33 m|n.;

Que corrida la vista pertinente al interesado, se presentan las propietarias de la finca manifestando que en mérito a lo dispuesto por los artículos 4017 y 4023 del Código Civil, la mencionada deuda se encuentra prescripta, por lo que solicitan el despacho, libre de deuda, del certificado pedido por el mencionado Escribano,

CONSIDERANDO:

Que si bien la Contaduría General de la Nación ha realizado algunas gestiones en procura del cobro de que se trata, ellas no interrumpen la prescripción operada, dado que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, tal hecho e produce por demanda judicial, compromiso o reconocimiento;

Que no obstante poder dársele a la nota del 9 de Septiembre de 1918, remitida por las propietarias, el carácter de reconocimiento de la deuda, desde esa fecha había transcurrido con exceso el término prescripto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase prescripta la deuda de novecientos treinta y siete pesos con treinta y tres centavos (pesos 937.33 m|n.) moneda nacional, proveniente de la construcción de pavimento frente a la finca de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — La Dirección General de Vialidad extenderá el certificado correspondiente al Escribano solicitante.

Art. 3.° — Publíquese, pase a la mencionada Repartición a sus efectos y hágase saber lo resuelto al Ministerio de Hacienda a fin de que por donde corresponda se tomen los recaudos necesarios con el objeto de evitar que se produzcan nuevos casos similares al presente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Cesión gratuita de caños de cemento armado con destino a la construcción de alcantarillas en las calles de Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11464. — 2987. — Exp. 19305-M-932. — Visto la nota de fojas 1, por la que la Comisión Municipal de Tilcara, Provincia de Jujuy, solicita la cesión gratuita de caños de cemento armado, a fin de utilizarlos en la construcción de alcantarillas en las calles de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta;

Que en la inspección realizada por la Dirección General de Vialidad se ha comprobado la necesidad que existe de realizar dichas obras; para las cuales se requieren 40 caños de 0.30 m. de diámetro que importan la suma de $ 166.16 m|n., incluídos los gastos en concepto de fletes;

Que la aludida Repartición manifiesta podría accederse a lo solicitado, entregando el referido material que se encuentra depositado en la 6.ª Sección de su dependencia;

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ciento sesenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ 166.16 m|n.) moneda nacional, valor de los 40 caños de que se trata y autorízase a la Dirección General de Vialidad para que, por intermedio de la 6.ª Sección de su dependencia, haga entrega de los mismos a la recurrente libre de todo cargo.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto se imputará al producido del sobreprecio de venta de la nafta en la forma que corresponda.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de artículos varios con destino a la Sección Almacenes Generales.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11477. — 2988. — Exp. 22919-P-932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Vialidad, a fin de adquirir 100 varillas de hierro sueco de 4 y 6 mm. de diámetro para soldadura autógena o eléctrica, con destino a la Sección Almacenes Generales;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase los materiales de referencia a las casas y por los importes que a continuación se indica:

	$ m/n.
por	40.—
General Electric, por	54.—

Art. 2.° — El importe total de noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 94.— m/n.), se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Vialidad, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la que abonará las respectivas facturas una vez recibidos los materiales de la referencia y producida la documentación correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de hierros con destino al Strock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11478. — 2989. — Exp. 14582 y 22920 P-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Vialidad, ha realizado a fin de adquirir hierros con destino al Stock Mínimo de la Ley número 5315, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión del material de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m/n.
Exp. 14.582-P-1932.—	
Provisión 100 kgs. de hierro sueco a la firma Descours y Cabaud, por	55.—
Exp. 22.920-P-1932.—	
Provisión 30.000 kgs. de hierro redondo a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por	3.309.—

Art. 2.° — El importe total de ($ 3.364.— m/n.) tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Vialidad previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de

Vialidad, la que abonará el importe de las respectivas facturas una vez recibidos los materiales de la referencia y producida la documentación correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición ladrillos y adjudicar servicio de transporte de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11463. — 2990. — Exp. 23047-P-932 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Vialidad, ha realizado a fin de adquirir ladrillos y adjudicar servicios de transportes de materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión del material y servicios de transporte de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Exp. 23.047-P-1932.—	
Camino de Venado Tuerto hacia Carmen y hacia Murphi. — Prov. 11.200 ladrillos puestos al pie de las obras a la firma Antonio Lachetta, por	268.80
Exp. 23.050-P-1932.—	
Camino de acceso a la Estación El Tío - camino de El Tío al Sud. — Prov. ladrillos, a la firma José Saviola, por	151.—
Exp. 23.052-P-1932.—	
Camino de acceso a la Estación Colonia Elisa, camino de Estación Colina Elisa hacia el Este. — Transporte de 210 toneladas de madera dura a la firma Alejandro Camors, por	1.050.—

Art. 2.° — El importe total de ($ 1.472.80 m|n.) un mil setecientos sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Vialidad a sus efectos, debiendo efectuarse el pago de las respectivas facturas por intermedio de la Repartición que corresponda, una vez efectuado los servicios de transportes y adquirido los materiales de que se trata, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Provisión de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11462. — 2991. — Exp. 23048-P-1932 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Vialidad, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos:

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Exp. 23.048-P-1932.—	
Camino de Santa Isabel a Chapuy. — Prov. 19.000 ladrillos, a la firma Angel Lemos, por	380.—
Exp. 23.049-P-1932.—	
Calle 7 entre las de Algarrobo Bonito y K. — Provisión 6.750 ladrillos de cal, a la firma David Secchi, por .	148.50
Exp. 23.053-P-1932.—	
Puente sobre Arroyo "El Palmar", en el camino de Colón a Concordia. — Provisión 23.084.375 m3. de madera dura a la firma Elías Malamud e hijos, por	2.964.03
Exp. 23.055-P-1932.—	
Puente sobre el Arroyo "El Palmar", en el camino de Calón a Concordia. — Provisión de hierro laminado y forjado adjudicada en la siguiente forma:	
Talleres Metalúrgicos San Martín, ítem 1, por	132.24
Pablo Máspero e Hijos, ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por	225.72

Art. 2.° — El importe total de tres mil ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.850.49 m|n.), se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Vialidad a sus efectos, debiendo efectuarse el pago de las respectivas facturas por donde corresponda, una vez recibidos los materiales y producidas las documentaciones correspondientes.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Cesión gratuita de caños de cemento armado para utilizarlos en la construcción de alcantarillas en el camino de General Alvear hacia Tapalqué (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11466. — 2992. — Exp. 23060-C-1932. — Visto que la Intendencia Municipal de General Alvear, solicita por nota de fojas 1, la cesión gratuita de caños de cemento armado a fin de utilizarlos en la construcción de alcantarillas en el camino de General Alvear hacia Tapalqué, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que en la inspección realizada por la Repartición Técnica, se ha comprobado la necesidad que existe de llevar a cabo dichas obras;

Que en tal virtud, la aludida repartición ha preparado el presupuesto que acompaña valor de $ 1.000.— m|n., en el cual están incluídos los gastos de fletes e inspección, relativo a la confección de 72 caños de 0.60 m. de diámetro que considera indispensables para la ejecución de los referidos trabajos;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) relativo a la construcción de los 72 caños de que se trata y autorízase a la Dirección General de Vialidad, para que, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor, proceda a llevar a cabo su ejecución y hacer entrega de los mismos a la recurrente libre de todo cargo.

Art. 2.° — El importe de dicho gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315, en la forma que corresponda.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección de origen, la que deberá comprobar la colocación de dicho material.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de materailes con destino al Stock y a la Sección Talleres de Almacenes Generales.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11490. — 2993. — Exp. 23054-P-1932 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Vialidad, a fin de adquirir diversos materiales con destino al Stock y a la Sección Talleres de Almacenes Generales de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Cntabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y por los precios que más abajo se detalla:

	$ m|n.
Exp. 23.054-P-1932.—	
Provisión de limas de diversas medidas con destino al Stock de Almacenes Generales, adjudicada en la siguiente forma:	
F. Francione y Cía., ítems 1, 2, 3, 6, 7, 9, 13 y 14, por .	187.70
Estrabou y Cía., ítem 4, 10, 12, 16, 17 y 18, por	159.50
Juan Nachod y Cía., ítems 5, 8, 11 y 15, por	104.50
G. Denck y Cía., ítems 19, 20 y 21, por	89.82
Guanziroli y Cía., ítem 22, por	5.60
Exp. 11.367-P-1932.—	
Provisión maquinarias y diversos elementos, con destino a la Sección Talleres de Almacenes Generales, adjudicada en la siguiente forma:	
Bromberg y Cía., ítem 1, por	36.—
Juan Nachod y Cía., ítems 2 y 3, por	525.—
Schuchard y Cía., ítems 4, 5, 6, 8, 9 y 10, por	641.30
Descours y Cabaud, ítem 6, por	3.—

Art. 2.° — La suma de ($ 1.752.42 m|n.) un mil setecientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta, debiendo efectuarse el pago por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, de los importes de las respectivas facturas si no tuviese observación que formular, una vez recibidos los artículos mencionados y producida la documentación correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación externa para fuerza motriz y reparación de la luz e'éctrica en el edificio particular San Martín 534, perteneciente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11479. — 2994. — Exp. 9339-J-932. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto importe de $ 792.22 m|n., relativo a la instalación externa para fuerza motriz y reparación de la luz eléctrica existente en los locales del edificio particular, San Martín N.° 534, ocupado por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

CONSIDERANDO:

Que el citado Departamento por resolución de fecha 4 de Julio último, ha prestado su conformidad al presupuesto aprobado, como así también dispuesto que el gasto se impute al inciso 310, ítem 1, partida 13 del Presupuesto en vigor;

Que en ese mérito corresponde ejecutar os trabajos pertinentes, debiendo, previamente, disponer el nombrado Ministerio la transferencia del importe respectivo, a la orden de este Departamento y el de Hacienda, autorizar la apertura de la cuenta conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Presupuesto vigente:

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupues importe de setecientos noventa y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 792.22 m|n.) preparado para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, una vez que se hayan cumplido los recaudos mencionados en el segundo considerando.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase sucesivamente a los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda y a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a las obras del Colegio Nacional de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11474. — 2995. — Exp. 12295-A-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta que en razón de que la firma Pedro Colli, a la que por decreto de fecha 7 de Julio ppdo., se adjudicara, en la suma de $ 1.467.— m|n., la provisión de la verja, portón y puertas de hierro forjado con destino a las obras del Colegio Nacional de Villa Mercedes (San Luis), le ha comunicado que no puede cumplimentar la orden de entrega respectiva por haber cerrado el taller a raíz del fallecimiento del propietario del mismo, ha autorizado a la casa Prieto y Colalillo, que le sigue en orden de precios, la provisión de los materiales aludidos, y

Teniendo en cuenta:

Que la demora en la provisión del material de que se trata, ocasionará inconvenientes para la marcha normal de la obra;

Que el imperte de $ 1.490.— m|n., a que asciende la oferta de los señores Prieto y Calalillo, es solamente superior en $ 14.— m|n., al cotizado por la mencionada casa Colli;

De acuerdo con los informes producidos y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al disponer que la firma Prieto y Colalillo, provea con destino a las obras aludidas los materiales de que se ha hecho referencia, por la suma total de mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 1.490.— m|n.) dejándose, en consecuencia, sin efecto la adjudicación dispuesta por el decreto de 7 de Julio de 1932, a favor de la casa Pedro Colli.

Art. 2.° — Al importe de este gasto se le dará la misma imputación ordenada por el mencionado decreto, o sea al Anexo L, inciso 1.°, ítems 2, partida 59 del Presupuesto para el corriente año

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que tiene a su cargo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11465. — 2996. — Exp. 22856-A-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de materiales a diversas obras que tiene a su cargo;

Teniendo en cuenta que en los actos de referencia se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se mencionan:

	$ m|n.
Exp. 22.856-A-1932.—	
Cuartel Guardia de Seguridad. — Licitación número 23.424. — Provisión guinches eléctricos a la firma David Hogg y Cía., por	4.184.—
Licitación N.° 23.583. — Provisión y colocación piso de granitullo, a la firma Balestrini Hnos., por .	4.528.30
Exp. 22.857-A-1932.—	
Policía de la Capital. — Licitación N.° 23.586. — Provisión y colocación de vidrios, a la firma Tacchi y Galli, por	216.16
Licitación número 23.587. — Provisión y colocación armazones de hierro, a la casa Casaretto y Mastroberti, por	720.—
Expediente 22.858-A-1932.—	
Cárcel de Contraventores. — Licitación N.° 23.595. — Provisión de mosaicos y zócalos graníticos, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por	370.50
Expediente N.° 22.859-A-1932.—	
Cárcel de Contraventores y D. G. de Arquitectura. — Almacenes. — Licitación N.° 23.596. — Provisión de madera de pino tea, a la firma Aquiles y Julio Pini, por	857.90
Expediente 22.860-A-1932.—	
Hospital de Clínicas. — Licitación N.° 23.469. — Provisión de azulejos blancos y accesorios. — Renglón 1, a la firma Marchio y Gabrielli, por	294.—
Renglones 2, 3 y 4, a la firma Agar, Cross y C°. Ltda. por	933.75
Expediente N.° 22.861-A-1932.—	
Ministerio de Agricultura - Laboratorio de Bacteriología La Paternal. — Licitación N.° 23579. — Provisión de ladrillos de máquina, a la firma Benito Falconi, por	150.—
Expediente N.° 22.862-A-1932.—	
Escuela Normal N.° 3 — Conservación año 1932. — Licitación N.° 23589. — Provisión de mármoles, a la firma Ricci Hnos. y Saracino, por	130.—
Expediente 22.863-A-1932.—	
Sociedad Científica Argentina. — Licitación número 23591. — Provisión de tanque de hierro galvanizado, a la firma Rafael Bizantino, por	110.—
Expediente N. 22.864-A-1932.—	
Casa de Gobierno - Conservación de instalaciones eléctricas. — Licitación 23.592. — Provisión de lámparas eléctricas a la firma Siemens Schuckert S. A., por	384.50
Casa de Gobierno - M. O. P., Mesa de Entradas. — Licitación 23.618. — Provisión extractor de aire, a la firma The Anglo Argentine General Electric Co., ...	216.—
Expediente 22.865-A-1932.—	
Hospital Muñiz y Casa de Moneda, conservación instalación eléctrica, año 1932. Licitación N.° 23.619. — Prov. de llaves, cartuchos alambres etc., a la firma A. E. G., Cía Argentina de Electricidad S. A., por	122.75

Art. 2.° — El gasto de que se trata, que asciende a la suma total de doce mil novecientos cuarenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 12.947.86 m|n.) se imputará al Presupuesto del corriente año, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16: $ 1.003.25 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10: $ 936.16 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 11: $ 476.40 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 14: $ 8.442.30 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 67: $ 1.227.75 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 76: $ 110.— moneda nacional.

y a los Fondos de la cuenta "Depósito Materiales - Arquitectura", la suma de: $ 752.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a los fines que corresponda, vuelva a la Repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una máquina de lavar ropa y una centrífuga hidroextractora, con destino al Pabellón de Tuberculosos y Dispensario del Hospital Muñiz.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

11480. — 2997. — Exp. 22883-A-1932. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir una máquina de lavar ropa y una centrífuga hidroextractora con destino al Pabellón de Tuberculosos y Dispensario del Hospital Muñiz;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma Pablo E. Hansen, por la suma de $ 2.540.— m|n., y que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de las máquinas de la referencia, a la firma Pablo E. Hansen, por la suma de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 65 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3005. — Expte. 3308 —D— 1932. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (valor declarado), número 3323 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Henrik Seedorff, Secretario Comercial de la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Lema Luis. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3006. — Expte. 1685 —L— 1930. — R. V. número 1071. — Vista la presentación del señor Luis Lema, en que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 85 manifiestos de despacho directo que detalla, pagados algunos de ellos sin protesta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Expte. 1861 —A— 930;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Drysdale Tomás y Cía. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3007. — Expte. 5220 —D— 1930. — R. V. número 1078. — Visto este expediente, en que la firma Tomás Drysdale y Cía., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 45 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución, fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Exp. 4861 —A— 930;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Malvar Alfredo. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3008. — Expte. 3878 —M— 1930. — R. V. número 1079. — Visto este expediente, en el que el señor Alfredo Malvar, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 8 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el resultado, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a lo legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 1861 —A— 930;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Koppel y Orenstein. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3009. — Expte. 5149 —O— 1930. — R. V. número 1080. — Vista la presentación de la firma Orenstein y Koppel, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 32 manifiestos de despacho directo [illegible]etalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Exp. 1861 —A— 1930;

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Hasenclever y Cía. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3010. — Expte. 2018 —H— 1930. — R. V. número 1081. — Vista la presentación de la firma Hasenclever y Cía., en que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 96 manifiestos de despacho directo que detalla; pagados algunos de ellos sin protesta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Exp. 1861 —A— 1930.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Minuto Luis T. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3011. — Expte. 3304 —M— 1930. — R. V. número 1082. — Vista la presentación de la firma Luis T. Minuto, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 9 manifiestos de despacho directo que detalla, pagados sin protesta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Expte. número 1861 —A— 930,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Compañía Argentina de Navegación, N. Mihanovich Ltda. — Devolución por eslingaje directo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3012. — Expte. 2247 —M— 1930. — R. V. número 1083. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Limitada, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 79 manifiestos de despacho directo que detalla, pagados sin protesta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados, y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana, en la resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, obtenido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana, en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Expte. número 1861 —A— 930,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Montepagano Esteban. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3013. — Expte. 1428 —M— 1930. — R. V. número 1084. — Visto este expediente, en que la firma Esteban Montepagano, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 55 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que, se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesor, en el Expte. 1861 —A—1930,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Hueyo

Boker y Cía. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3014. — Expte. 5749 —B— 1930. — R. V. número 1091. — Visto este expediente, en que la firma Boker y Cía., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 44 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Expte. 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Samper y Cía. — Concediendo devolución de eslingaje

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3015. — Expte. 2967 —B— 1930. — R. V. número 1085. — Visto este expediente en que la firma Samper y Cía., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 75 manifiestos, de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Bell Jorge e Hijos, S. A. Comercial e Industrial. — Devolución por eslingaje directo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3016. — Expte. 3725 —B— 1930. — R. V. número 1086. — Visto este expediente, en el que la S. A. Comercial e Industrial "Jorge Bell e Hijos", solicita la devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en el despacho número 68.174 de 1927, cuyo pago fué efectuado sin reserva; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifies-

tos, se ha obtenido y exigido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248 y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Tarnopolsky Juan. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3017. — Expte. 186 —T— 1928. — R. V. número 1087. — Visto este expediente, en que la firma Juan Tarnopolsky, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 4 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en uno de los despachos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

San Lorenzo, Cía. Industrial Agrícola. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3018. — Expte. 1010 —C— 1930. — R. V. número 1088. — Visto este expediente, en que la firma Cía. Industrial Agrícola "San Lorenzo", Limitada, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 3 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Barugel Hnos. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3019. — Expte. 295 —B— 1930. — R. V. número 1089. — Visto este expediente en que la firma Barugel Hnos., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 64 manifiestos de despacho directo que detalla; algunos pagados bajo protesta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Pavese Carlos. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3020. — Expte. 2981 —P— 1929. — R. V. número 1090. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, en que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación de eslingaje de los cargos y manifiestos de despacho directo que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afecta numerosos casos, se ha exigido y obtenido, la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Retienne Eduardo. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3021. — Expte. 5906 —R— 1930. — R. V. número 1092. — Visto este expediente, en que la firma Eduardo Retienne solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación, de la base para la liquidación del eslingaje en los 35 manifiestos, de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3022. — Expte. 445 —G— 1930. — R. V. número 1093. — Vistos estos expedientes, en los que la firma Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los cuarenta y ocho manifiestos, de despacho directo que se detalla, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, diferido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Rocca Elías N. Hnos. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3023. — Expte. 2862 —R— 1930. — R. V. número 1094. — Vista la presentación de la firma Elías N. Rocca Hnos., en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 19 manifiestos de despacho directo que detalla; y un reparo por el mismo concepto, pagado sin protesta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 1861 —A— 1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Shaw Juan. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3024. — Exp. 5059-S-930. — R. V. número 1095. — Visto este expediente en que la firma Juan Shaw, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 61 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de a Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Piiré Omar S. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3025. — Exp. 915-P-930. — R. V. número 1096. — Visto este expediente en que la firma Omar S. Piiré, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 37 manifiestos de despacho directo que detalla, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artícuo 7.° de a Ley 11.248;

Que, sin embargo, a liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Mac Call J. y Cía. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3026. — Exp. 6710-M-1928. — R. V. número 1097. — Visto este expediente en que la firma J. Mac Call y Cía., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para liquidación del eslingaje en los 140 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de a Ley 11.248;

Que, sin embargo, a liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Copello y Pineda. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3027. — Exp. 5473-C-930. — R. V. número 1098. — Visto este expediente en que la firma Copello y Pineda, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 52 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito omitido, en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1681-A-930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Razeto Mario. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3028. — Exp. 2845-R-1930. — R. V. número 1099. — Visto este expediente en que la firma Mario Razeto, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 39 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Evoli Vicente. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3029. — Exp. 5793-E-1930. — R. V. número 1100. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 46 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta del interesado y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley N.° 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Wolff Bruno. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3030. — Exp. — 2641-W-1930. — R. V. número 1101. — Visto este expediente en que la firma Bruno Wolff, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los manifiestos de despacho directo números 166.079 y 173.971, del año 1927, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta del interesado y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo estabece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido, en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Marino Pedro. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3031. — Exp. 5767-M-1930. — R. V. número 1102. — Visto este expediente en que la firma Pedro Marino, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje de los 6 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la can-

celación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente N.° 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Esponda R. Enrique. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3032. — Exp. 4293-E-1930. — R. V. número 1103. — Visto este expediente en que la firma Enrique R. Esponda, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 16 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente N.° 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

López Hugo J. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3033. — Exp. 5879-L-1927. — R. V. número 1104. — Visto este expediente en que la firma J. Hugo López Centeno, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 4 cargos y 81 manifiestos de despacho directo que detalla; algunos de ellos pagados sin protesta; atento lo actuado,

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana, máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Baratta y Savio. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3034. — Exp. 1558-B-1930. — R. V. número 1105. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 6 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos casos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Riveros Aníbal F. — Devolución por eslingaje

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3035. — Exp. 3455-R-930. — R. V. número 1106. — Visto este expediente en el que la firma Aníbal F. Riveros, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los siete manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

García Raimundo. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3036. — Exp. 3513-G-1930. — R. V. número 1107. — Visto este expediente en el que la firma Raimundo García, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los tres manifiestos de despacho directo que detalla, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248 y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Fiorentino y Molins. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3037. — Exp. 8658-F-1928. — R. V. número 1108. — Visto este expediente en el que la firma Fiorentino y Molins, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 139 manifiestos de despacho directo, que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por la que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de a Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, a liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, efectuada la liquidación por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Raffaele Hnos. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3038. — Exp. N.° 3009-R-1930. — R. V. número 1109. — Visto este expediente en el que la firma Raffaele Hnos., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los tres manifiestos de despacho directo, que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime, cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Mignaquy y Cía. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3039. — Exp. N.° 7395-M-1928. — R. V. número 1110. — Vistos estos expedientes, en los que la firma Mignaquy y Cía., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 60 manifiestos de despa-

cho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en algunos casos, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana, máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Costa Francisco. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3040. — Exp. N.° 4010-C-1930. — R. V. número 1111. — Visto este expediente en que la firma Francisco Costa, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los nueve manifiestos de despacho directo, que detalla, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Puca Luis. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3041. — Exp. N.° 5150-P-1930. — R. V. número 1112. — Visto este expediente, en el que la firma Luis Puca, solicita la devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los cuatro manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máximo cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Massey Harris C.° Ltd. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3042. — Exp. N.° 4.008-M-1930. — R. V. número 1113. — Visto este expediente en el que la firma Massey Harris C.° Ltd., solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los nueve manifiestos de despacho directo que detalla, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por la que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece al artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito omitido en este caso, de haber pagado bajo protesta lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Piola José. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3043. — Exp. N.° 1269-P-1930. — R. V. número 1114. — Visto este expediente en que la firma José Piola, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los manifiestos de despacho directo que detalla, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base de su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito diferido en un caso del despacho de que se trata, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; maxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley número 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente N.° 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Cattáneo Carlos. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3044. — Exp. 1126-C-930. — R. V. número 1115. — Vista la presentación de la firma Carlos Cattáneo, en que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 47 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base su valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Pasman Federico. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3045. — Exp. 6336-P-1931. — R. V. número 1116. — Vistos estos expedientes en que la firma Federico Pasman y su sucesión, solicitan devolución de lo que sostienen haber abonado de más en la Aduana de la Capital por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los cuatro manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Expediente 1861-A-930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Saint Georges E. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3046. — Exp. 3277-S-1930. — R. V. número 1117. — Vista la presentación del señor E. de Saint Georges, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 30 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta del interesado y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248, y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente número 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Bromberg y Cía. S. A. — Devolución por eslingaje directo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3047. — Exp. 5923-B-1931. — R. V. número 1118. — Vista la presentación de la firma Bromberg y Cía. S. A. C., en la que la solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los manifiestos de despacho directo números 145.804 y 174.814, del año 1927; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito, descargándose por cuenta de los interesados y por las que se debió liquidar el eslingaje sobre la base del valor, como expresamente lo establece el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación fué practicada con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que, teniendo en cuenta que la precitada resolución fué revocada por este Ministerio, no sería justo exigir el requisito, omitido en este caso, de haber pagado bajo reserva lo ilegalmente impuesto por la Aduana; máxime cuando, por diversas resoluciones de este Ministerio, que afectan numerosos manifiestos, se ha exigido y obtenido la cancelación de reparos en los casos en que, de la liquidación efectuada por la Aduana en virtud de su resolución, resultaba una suma inferior a la legítimamente adeudada por imperio del artículo 7.° de la Ley 11.248 y 7.° de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 1861-A-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos ulteriores.

HUEYO

Fernando Steiger y Cía. — Obligando hacer efectivo el pago de eslingaje y guinche con carácter de impuesto a la Cía. del Dock Sud.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3048. — Exp. 1270-F-1932. — R. V. número 1119. — Vista la presentación de la firma Fernando Steiger y Cía., en la que solicita no se le obligue a hacer efectivo el pago de eslingaje y de guinche que con carácter de impuesto, por no haber hecho uso de esos elementos debe satisfacer a la Compañía del Dock Sud; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo de 12 de Julio de 1929, dictado en el juicio seguido entre el Fisco Nacional y la Compañía del Dock Sud, e interpretando el artículo 8.° de la Ley 2346, ha consagrado la legitimidad del cobro que dicha Compañía pretende, impugnado por los recurrentes;

Que, siendo la Compañía del Dock Sud, subrogante del Fisco, puede ejercitar, por intermedio de la Aduana, todos los recursos que le corresponden a aquél, según las disposiciones pertinentes, y entre ellos se cuenta la detención de la firma;

Que, por lo tanto, este asunto y los análogos que se susciten, no pueden ventilarse ante este Departamento, puesto que si los recurrentes consideran afectados sus derechos, deberán formular su reclamación ante la autoridad de la cual dimanan, por vía de interpretación de la Ley 2346, los que ejecuta la Compañía del Dock Sud;

Por lo expuesto y de conformidad con la dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ravier Jorge (h.). — Reduciendo cargo por almacenaje y multa, cajones conteniendo automóviles.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3049. — Exp. 7460-R-931. — R. V. número 1120. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (h.), en que nuevamente pide se anule el cargo número 13.314, formulado en concepto de almacenaje y multa de 5 o|o, a siete cajones, conteniendo automóviles que no pudieron ser retirados en tiempo, según lo manifestara el interesado, en su oportunidad, a causa de la clausura del galpón F. del Dique N.° 1, del puerto de la Capital, en que se hallaban almacenados, y

CONSIDERANDO:

Que de autos resulta comprobado el error en que se incurrió al establecerse el valor a los siete cajones de referencia, el que debió ser computado tomando en forma proporcional el de la partida, compuesta de 16 cajones; como así también el del volumen atribuído a los siete cajones;

Que, en esta virtud, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Redúcese el monto del cargo de referencia, a la suma que resulte, conforme al valor y cubitaje de la mercadería, establecidos a fojas 7.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

F.F. C.C. de Entre Ríos y Nord Este Argentino. — Negando devolución derechos por madera dura.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3050. — Exp. N.° 6473-F-928. — R. V. número 1121. — Vista la presentación del Ferrocarril de Entre Ríos y Nord Este Argentino, en la que pide devolución de los derechos pagados por madera dura, en el parcial número 316 a la Aduana de Posadas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las maderas introducidas por el citado parcial número 316 del año 1923, no se ha podido comprobar que hayan sido utilizadas en el destino que les fija la Ley número 5315, circunstancias que hace improcedente la devolución solicitada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3051. — Exp. 6806-F-1932. — R. V. número 1122. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide renovación de la letra número 5, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en caución de los derechos correspondientes a fórmulas y libros impresos que fueron excluídos de la nómina del decreto de 17 de Diciembre de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que hasta tanto se resuelva en definitivo la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril Terminal C. de Bs. As. — Concediendo renovación por letra

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3052. — Exp. 6680-F-932. — R. V. número 1123. — Vista la presentación del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, en la que pide renovación de la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 16 cajones fichas para control de entradas de pasajeros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando en trámite el expediente número 5680-F-1932, por el que se gestiona la liberación definitiva de este artículo, puede mientras él se resuelve, acordarse la renovación que se solicita:

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3053. — Exp. 6722-F-932. — R. V. número 1124. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que pide renovación de la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a un cajón con cartón farrado hasta fino, para imprimir; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando en trámite los expedientes números 65-F-932 y 1871-F-1932, por los que se gestionan la liberación definitiva de este artículo, puede mientras ellos se resuelvan acordarse la renovación que se solicita;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Municipalidad de Santa Fe. — Devolución importe de un cargo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3054. — Exp. N.° 5999-M-932. — R. V. número 1125. — Vista la presentación de la Municipalidad de Santa Fe, en la que solicita devolución de lo abonado por cargo número 70, formulado al despacho número 1297, en concepto de multa de 5 o|o en los términos del artículo 17, de la Ley número 11.248; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Municipalidad recurrente la demora en que ha incurrido se debe a que la Dirección de Puerto de Santa Fe, tardó en expedirse en un pedido que la misma le hiciera, lo que justifica con el certificado adjunto;

Que esta circunstancia no sería razón para eximirla de la pena, pero dado el carácter de la recurrente, puede por excepción accederse a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que ordene se practique la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Felipe J. Lacoste

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3055. — Exp. 6235-C-929. — R. F. número 244. — Vista la apelación deducida por el señor Felipe J. Lacoste, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al 45 o|o del valor, por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito número 176.910, del año 1928; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 41 1|2 kilos botones de fantasía de hierro o latón plateado, oxidado o bronceado, con adherencias predominantes de nácar, en gemelos de presión para puños de camisas de hombre, de calidad regular, de valor declarado al 25 o|o, denunciándose 36 3|4 kilos botones de metal en gemelos para camisas, sueltos, finos, de la partida número 2331 del Arancel, aforo kilo pesos 6.—, más 60 o|o, al 25 o|o, valor, más 20 o|o. — Catorce kilos botones de fantasía de latón bronceados; con adherencias predominantes de nácar, hasta regulares, para cuellos de camisas de hombre, de la partida número 2330, aforo kilo pesos 3.—, más 60 o|o, al 50 o|o, valor, lo que se denuncia botones de pie, finos, predominando el nácar, de la partida 2331, aforo kilo pesos 6.—, más 60 por ciento, al 50 o|o, valor; y 54 kilos botones de nácar y hierro concluídos, calidad hasta regulares, de la partida 2330, lo que se denuncia botones de nácar en gemelos para camisas, finos, de la número 2331;

Que en el fallo se invoca como fundamento, la resolución dictada por este Ministerio en el expediente sumario número 214-L-1924;

Que en dicho expediente este Ministerio se limitó a desestimar el recurso interpuesto, por haberse hecho fuera del plazo legal, sin entrar a considerar el fondo del asunto, o sea la clasificación;

Que en la solicitud consulta número 110 del año 1929, la Aduana dispuso el aforo por la partida número 2330 (kilo pesos 3.—, más 60 o|o, al 25 o|o.) de mercaderías como las cuestionadas en autos, según lo informó la Junta del Ramo, en el expediente 989-C-29;

Que, en esta virtud, si bien el despacho de las mercaderías de autos debe efectuarse de acuerdo a ese precedente, no sería justo imponer pena;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería por la partida N.° 2330 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Francisco F. Cruz

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3056. — Exp. N.° 980-C-1929. — R. F. número 245. — Vista la apelación deducida por el señor Francisco F. Cruz, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso, sobre 15.500 gr. gemelos para puños, de metal sin bronce, con menos del 50 por ciento de nácar, valor 80 pesos, correspondiente al despacho de depósito número 162.988 de 1928, que se denuncian y resuelven botones de nácar finos (partida 2331 kilo pesos 6, más 60 o|o al 50 o|o); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en el fallo se invoca como fundamento, la resolución dictada por este Ministerio en el expediente sumario 214-L-924;

Que en dicho expediente este Ministerio se ha limitado a desestimar un recurso por haberse operado perención de instancia, sin entrar a considerar el fondo del asunto, o sea la clasificación;

Que la Junta del Ramo, a fojas 25, establece que los botones clasificados por la Aduana en el ya citado expediente 214-L-924, no tienen relación con los cuestionados en el presente; y probándose que por resoluciones posteriores fueron clasificados botones como los en litigio por la partida de regulares (2330), inclusive los del expediente 214-L-924, ésta es la clasificación que conviene al presente caso;

Que, por lo demás, teniendo en cuenta la manifestación comprometida, que no puede reputarse de falsa, y las incidencias ha que ha dado lugar la clasificación del artículo cuestionado, el presente caso debe ser considerado como una simple cuestión de aforo, no punible,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería por la partida 2330 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Bartlett y Cía. Ltda. — Negando introducir azufre en trozos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3057. — Exp. 10.114-B-1931. — R. V. número 1126. — Vista la presentación del señor C. G. Bartlett y Cía. Ltda., en la que solicita se le permita introducir, mediante letras en caución, azufre en trozos para ser elaborado en el país, y luego exportarlo a los países limítrofes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la operación que se pretende realizar;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

F. C. Central Argentino. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3058. — Expte. 6805-F-932. — R. V. N.° 1127. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino en la que pide renovación de la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a varias partidas de fórmulas y libros impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Mongiardini Alberto. — Negando devolución diferencia de derechos a madera cortada para fabricación de cajas de radio.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3059. — Expte. 4654-M-1932. — R. V. N.° 1128. — Vista la presentación del señor Alberto Mongiardini, en la que solicita devolución de lo abonado de más en concepto de error de aforo y diferencia en los derechos a madera cortada, para la fabricación de cajas de radio, introducida a plaza por despacho de directo N.° 44.887, del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N.° 148 de las Ordenanzas, excluye todo reclamo de parte del comerciante en los casos de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3060. — Expte. N.° 7364-P-932. — R. D. N.° 684. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez cajones conteniendo muebles y efectos de uso personal, venidos en el vapor "Flandria", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Uruguay, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3061. — Expte. N.° 7365-U-932. — R. D. N.° 685. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco cajones conteniendo artículos de mobiliario, venidos en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Roberto Domenech, Segundo Secretario de la Embajada del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3062. — Expte. N.° 7366-E-932. — R. D. N.° 686. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 39255, conteniendo un libro, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3063. — Expte. N.° 7367-I-932. — R. D. N.° 687. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo una motocicleta y repuestos, venido en el vapor "Monte Pascoal", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al General Marqués, Francisco De Pinedo, Agregado Aeronáutico a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Encargado de Negocios de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3064. — Expte. N.° 7368-B-932. — R. D. N.° 688. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 39321, conteniendo aguas de tocador, venida en el vapor "Josephine Charlotte", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Encargado de Negocios de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3065. — Expte. N.° 7370-J-932. — R. D. N.° 689. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo folletos impresos, venido en el vapor "American Legión", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Países Bajos, Legación Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3066. — Expte. N.° 7371-P-932. — R. D. N.° 690. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una pieza certificada N.° 6888, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la señora Gebrielle Quarles van Ufford, esposa del Consejero de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3067. — Expte. N.° 7372-A-932. — R. D. N.° 691. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis cajones conteniendo un aparato de proyección, venidos en el vapor Monte Rosa, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Torrado y Koopmann. — Anulando fallo en los términos del Art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

3069. — Expte. 5327-C-932. — R. F. N.° 246. — Vista la apelación deducida por los señores Torrado Koopmann, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que le impone comiso al exceso denunciado en el despacho de directo N.° 2893, del presente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia se presenta una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, y en razón de existir un exceso de 854 kilos, que surgen de los parciales de entrega de las mismas;

Que en tal situación, la Aduana no ha podido darle curso a la denuncia presentada y fallar imponiendo pena, sino haber formulado un cargo simple por el exceso comprobado, y pasar a la justicia los antecedentes en los términos del Art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos correspondientes.

HUEYO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Borré Agustín E.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

3070. — Expte. 6297-C-1932. — R. F. N.° 247. — Vista la apelación deducida por el señor Agustín E. Borré, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de dobles derechos a la mercadería contenida en los cargos números 5611, 5605, 5608, y comiso al del N.° 5607, que se documentaron en copia de depósito N.° 156.271, del año 1931, y pertenecientes a una partida mayor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se pide a despacho en cuatro cajones, con un peso de 402 kilos juguetes de lata de toda otra clase, no comprendidos en otras partidas, kilo $ 0,40 + 60 o|o al 25 o|o, partida N.° 2539, y se denuncia juguetes mecánicos en los cuatro cajones, excepto nueve kilos que han resultado bien manifestados en el cajón N.° 5607, como de la partida número 2538, kilo $ 0,90 + 60 o|o al 25 por ciento;

Que de las nuevas informaciones producidas con posterioridad al fallo recurrido resulta que, la mercadería ha sido bien manifestada de acuerdo a la norma vigente en la época en que se documentó;

Que, en tal virtud, no corresponde en este caso pena alguna;

Por tanto, atento lo dispuesto en el artículo 72 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Pingel Juan y Cía. — Confirmando cargo por multa 5 o|o y doble almacenaje

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

3071. — Expte. N.° 5271-P-1932. — R. V. N.° 1129. — Vista la presentación del señor Juan Pingel y Cía., en la que solicita se modifique el cargo número 16.940-S-1931, formulado en concepto de doble almacenaje y multa de 5 o|o a la mercadería contenida en el cajón 2.905 pedido a despacho de directo número 112.436 y motivo del sumario 191-A-1931, en el sentido de que ella sólo corresponde a la mercadería en infracción; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el cajón detenido por parte, no ha sido retirado dentro de los cinco días de desaparecida la causa de la detención y por tal motivo el cargo formulado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11.248;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando reparos por diferencia de eslingaje a mercaderías.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

3072. — Expte. 6788-C-1929. — R. V. N.° 1130. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, en la que solicita se anulen los reparos Nos. 8124, 7810, 8242 y 7811, del año 1929, formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de eslingaje de mercaderías despachadas en la Aduana de La Plata por manifiestos Nos. 159, 22, 23 y 311, del año 1928 y 1528, del 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación por otra base que la del valor, ha sido practicada de acuerdo con la resolución dictada por la Aduana con fecha septiembre 10 de 1926;

Que dicha resolución contraría disposiciones expresas de la Ley N.° 11.248 (Art. 7.°) y su Decreto Reglamentario,

razón por la cual fué revocada por este Ministerio con fecha 8 de agosto de 1928;

Que, en esta virtud, los reparos formulados proceden, como se ha considerado procedente, en todos los casos, la devolución de lo pagado de más por la aplicación de la resolución aduanera citada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Mongiardini Alberto. — Autorizando renovación letra, máquina de hierro destinada a la instalación pública de alumbrado a electricidad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

3073. — Expte. 6240-M-1932. — R. V. N.° 1131. — Vista la presentación del señor Alberto Mongiardini, en la que solicita se le acuerde una prórroga de 90 días para la presentación del certificado comprobatorio del destino dado a una máquina de hierro destinada a la instalación pública de alumbrado a electricidad a instalarse en 9 de Julio, provincia de Buenos Aires; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la máquina de referencia se ha caucionado los derechos de importación correspondientes; caución que debe hacerse efectiva si a su vencimiento, 180 días, no se hubiera comprobado el destino que le fija la ley, para gozar de franquicia;

Que el certificado comprobatorio no ha podido presentarse en tiempo por razones que pueden, en este caso, reputarse de fuerza mayor, como ser la escasez de medios de transporte para conducir dichos materiales y la distancia que los mismos han debido cubrir;

Que en atención a esas razones, y teniendo en cuenta la circunstancia de que, en el caso, se trata de materiales destinados a servicios públicos, es equitativo acordar la renovación de la letra correspondiente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Houlder Brothers y Cía. (Argentina). — Negando reconsideración y confirmación por el P. E. de resolución ministerial confirmatoria de un cargo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

3074. — Expte. 6113-H-1932. — R. V. N.° 1132. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltd., en la que pide se reconsidere o, en su defecto, se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de julio del corriente año (R. V. N.° 691), que no hace lugar a la anulación del cargo que le formula la Aduana de Rosario en concepto de derechos por 431.104 litros de nafta a granel que faltaron en Santa Fe, a la descarga del vapor "Amalthus", de lo consignado en la guía de tránsito (permanencia N.° 54); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión; atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896;

Que, en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no procede, por cuanto la misma no causa gravamen a la recurrente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Mac Call y Cía. — Acordando devolución de derechos y servicios a dos cajones conteniendo piezas de repuesto, que resultaron faltantes y dejando sin efecto solicitud de adición.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

3075. — Expte. 4707-M-1930. — R. V. N.° 1133. — Vista la presentación de la firma Mac Call y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos y servicios por dos cajones de piezas de repuesto que resultaron faltar a la descarga del vapor "Dunrobin", entrado al puerto en octubre de 1928; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo ilustran las informaciones producidas, la recurrente documentó por despacho N.° 205.628 de 1928, un total de ochocientos veinticuatro bultos;

Que posteriormente los Agentes del buque importador obtuvieron a su pedido, la adición de manifiesto general, de dos bultos que aparecieron como sobrantes al recibirse la mercadería, por los que abonaron los derechos y servicios;

Que, efectuado un minucioso examen del asunto, pudo comprobarse que, durante la descarga se desprendieron abordo cuatro atados de 24 lingotes cada uno, lo que originó la formación de ocho atados de 12 lingotes, o sea el mismo total de 96 lingotes, correspondientes a los cuatro atados desprendidos, lo que dió motivo a que los empleados del depósito, no advertidos del hecho, entregaran los cuatro bultos como si fueran ocho;

Que en consecuencia resulta que en vez de sobrar los dos bultos que se pidió adicionar, faltaban en realidad dos de ellos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la devolución y déjase sin efecto la solicitud de adición de que se trata y acuérdase la rebaja de los dos bultos faltantes, sin pena, a mérito de comprobarse, por lo actuado, que no ha existido negligencia por parte de los Agentes.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Farré y Arbazagoitia. — Confirmando patente

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3076. — Expte. 799-F-1931. — 881-V. — Visto que los señores Farré y Arbazagoitia, se presentan recurriendo de la patente de pesos 150 y multa de pesos 75 impuestas por la Administración del ramo durante el año 1930 en su comercio de importadores, cuyo ejercicio no fué denunciado en la forma prescripta por el artículo 18 de la Ley 11.288, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente comprobado que los causantes realizaron operaciones de importación, hecho que por sí solo los sujeta al pago del impuesto de conformidad con lo preceptuado por el Art. 1.°, inciso 96 de la Ley 11.288, que no admite ninguna limitación;

Que, sin embargo, los causantes no están sujetos al pago de multas, por hallarse comprendidos en los términos de la resolución de Diciembre 4 de 1931, cuya copia se agrega;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la clasificación de que se recurre, dejando sin efecto la multa aplicada.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

HUEYO

Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3077. — Expte. 3225-C-1932. — 882-V. — Visto que la Directora del Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, inmueble de propiedad de dicha institución, sito en las calles Blanco Encalada esquina Crámer 2336|94; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 17 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de las cuotas que dicha finca tiene asignadas en concepto de impuesto, encuadrando por esta causa en las excepciones que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Selllos, a sus efectos.

HUEYO

Colegio Parroquial La Asunción. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3078. — Expte. 3224-C-1932. — 883-V. — Vista la presentación del Colegio Parroquial "La Asunción" en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, al inmueble de propiedad de dicha institución, sito en la calle General Paz N.° 3700; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 10 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza es superior al doble de las cuotas que dicha finca tiene asignadas en concepto de impuesto, encuadrando por esta causa en las excepciones que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Asociación de Señoras de San José. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3079. — Expte. 2082-A-1932. — 884-V. — Vista la presentación de la Asociación de Señoras de San José, en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1930 y 1931, al inmueble de su propiedad sito en las calles Uriburu 876 y Estados Unidos 3141; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funcionó durante los años 1930 y 1931 un asilo en el que se albergaron y recibieron instrucción gratuita y en idioma nacional 121 y 120 alumnos, respectivamente, cuyo costo anual de enseñanza fué superior al doble de las cuotas que dicha finca tuvo asignadas en concepto de impuesto, encuadrando por estas circunstancias en las excepciones que determinan los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

HUEYO

Hogar y Misión para Marineros. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3080. — Expte. 3210-H-1932. — 885-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Hogar y Misión para Marineros "Victoria Sailor's Home", para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad de pertenencia de la misma institución, situada en la calle Ingeniero Huergo esquina a Independencia 20; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que determina el inciso b), artículo 11 de la Ley número 11.285, por cuanto en la misma funciona un asilo para marineros sin ocupación a los cuales se les proporciona albergue y alimentación gratuitamente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

HUEYO

Junta de Misiones Extranjeras de Señoras de la Iglesia Metodista Episcopal. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3081. — Expte. 3211-J-1932. — 886-V. — Visto el pedido formulado por la "Junta de Misiones Extranjeras de Señoras de la Iglesia Metodista Episcopal", para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, al inmueble de su pertenencia, sito en las calles Camacuá 280|82 y José Bonifacio 2075; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 12 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de las cuotas que dicha finca tiene asignadas en concepto de impuesto, encuadrando por esta circunstancia en la excepción que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

HUEYO

Asilo de San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3082. — Expte. 1560-A-1932. — 887 V. — Vista la presentación del Asilo de San Vicente de Paúl en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, al inmueble de su propiedad sito en la calle Bustamante 2351; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por un asilo en el que se albergan gratuitamente 69 viudas menesterosas con hijos menores, encuadrando en virtud de este destino en la excepción determinada por el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

HUEYO

Cámara Argentina de Comercio. — Denegando prórroga para el pago del impuesto a los réditos de la 2da. y 4ta. categoría.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3083. — Expte. 3123-C-1932. — 888-V. — Visto el pedido de la Cámara Argentina de Comercio, para que se conceda una prórroga para el pago del impuesto a los Réditos en las Categorías 2da. y 4ta.; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Dirección General del Impuesto, esa medida carecería ya de eficacia dado el tiempo de que se ha dispuesto para la ilustración de los contribuyentes;

Que, por otra parte, en la actualidad no se aplican sanciones a todos aquéllos que se presentan espontáneamente a formular su declaración, lo cual, unido a las instrucciones dadas a los Inspectores para que aconsejen a los contribuyentes morosos regularicen su situación, hacen innecesario conceder la prórroga pedida,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones a sus efectos.

HUEYO

Delfín M. Gigena. — Denegando compensaciones de deudas

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3084. — Expte. 2624-G-1932. — 889-V. — Visto que don Delfín M. Gigena, por una parte acreedor del Estado por la suma de pesos 860,— moneda nacional, como lo acredita la orden de pago N.° 215 del Ministerio de Guerra (Expediente N.° 4202-G), y por otra, deudor del Fisco por la suma de pesos 223,45 moneda nacional, en concepto de pasajes cuyo empleo no fueron aprobados y cuyo cobro se le sigue por juicio ante el Juzgado Federal de La Plata, se presenta solicitando compensación de deudas, y

CONSIDERANDO:

Que, como informa en fecha 25 de julio ppdo., la División Guerra, la orden de pago N.° 215, mencionada precedentemente y por la que el presentante se dice acreedor del Estado, ha sido observada oportunamente por la Contaduría General, no habiendo sido insistida hasta esa fecha, y encontrándose en aquella oficina a objeto de que se practique la liquidación correspondiente, en carácter de solicitar fondos al H. Congreso Nacional, por corresponder su imputación a ejercicios financieros vencidos;

Que, como dictamina el señor Procurador del Tesoro, no es posible aceptar la oferta del recurrente, porque implica una compensación entre créditos que no están en la fecha con carácter de sumas líquidas y exigibles, ni tampoco procedería que el Gobierno retuviera por sí el importe cuyo cobro se persigue judicialmente, descontándolo de lo que se adeuda al presentante, porque no mediando orden judicial que lo autorice, la retención no opdría legalmente efectuarse;

Que por otra parte, aun resulta definitivamente la legitimidad del crédito contra el Fisco, aceptar el temperamento propuesto por el recurrente sería sentar un precedente peligroso para la mejor fiscalización de los dineros públicos, de donde se generalizaría un procedimiento reñido con las reglas de la Contabilidad Administrativa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

HUEYO

S. A. Piccardo y Cía. Ltda. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3085. — Exp. 2094-P-1932. — 890—V. — Visto que la S. A. Piccardo y Cía Ltd se presenta solicitando reconsideración de la resolución de fecha 23 de Mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que para prosperar el derecho invocado por la recurrente, era necesario el cumplimiento previo de las exigencias reglamentarias, lo que habría dado lugar a las comprobaciones fiscales encaminadas a legitimar el reconocimiento de las taras. — La omisión es imputable a ella, sólamente, y por lo tanto, su pedido queda invalidado por el propio incumplimiento de sus obligaciones;

Que el nuevo escrito no agrega antecedentes a los ya considerados en la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo.;

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su notificación y demás efectos.

HUEYO

City Club. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

3086. — Exp. 2315-C-1932. — 891—V. — Visto que el City Club, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 28 de Junio ppdo., que le impuso la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa, respectivamente, las sumas de $ 57.91 m|n. y 579.10 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que según las constancias del acta original en la inspección practicada en el local del Club sumariado, se comprobó la existencia de cigarros en las cantidades y clases que se detallan en el acta de referencia, algunos sin faja fiscal que acredite el pago del impuesto, y otras con menor valor fiscal que el que les correspondía según la tabla de aforos en vigencia, por lo que se les debe considerar en fraude, aplicando al sumariado las sanciones penales del artículo 36 de la Ley 3764, sin perjuicio de exigirle el pago de los impuestos omitidos;

Que las razones aducidas por la entidad sumariada no desvirtúan los cargos aludidos, que se ajustan a las constancias del sumario;

Que erróneamente se dice, como defensa, que el impuesto interno es a la venta, o sea a los cigarros, cuando están en el comercio, y por el contrario, es un gravamen al consumo, que se aplica a veces, en relación al precio de venta;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

HUEYO

Varias Compañías Petrolíferas. — Denegando prórroga para la vigencia de las disposiciones referentes al impuesto interno a la nafta.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

3087. — Exp. 3406-V-1932. — 892—V. — Visto que varias Compañías Petrolíferas se presentan solicitando una prórroga para la vigencia en las disposiciones reglamentarias referente al Impuesto Interno sobre la nafta, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de este Departamento no median razones suficientes como para autorizar una postergación en la aplicación de las reglamentaciones referidas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Previa notificación y reposición de sellos, archívese.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Corrientes, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Restellini, Alejandro

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

3088. — Exp. 3475-R-1932. — R. F. N.° 248. — Vista la apelación deducida por el señor Alejandro Restellini, del fallo de la Aduana de Corrientes, recaído en expediente sumario número 13 del año 1931, registro de esa dependencia, declarando caídos en comiso, siete kilos de cigarros de hoja (rabillos), que el apelante condujo como procedente de Puerto Bermejo sin documentación aduanera alguna, ni valores de impuesto interno adheridos a los mismos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo reconoce el propio recurrente se trata de cigarros de origen extranjero para los cuales no ha comprobado su legal nacionalización;

Que los valores de impuesto interno, que el conductor llevaba consigo, sólo hubiesen tenido fuerza probatoria si se hallasen adheridos a los cigarros o a su envase (Art. 63° de la Reglamentación General de Impuestos Internos), faltando además la faja con la inscripción "Impuesto Pago", (Art. 70° de la misma reglamentación);

Que, basándose el fallo recurrido en el incumplimiento de los requisitos legales citados, procede su confirmación;

Que el recurrente, en ésta, y anteriores presentaciones, se ha valido de expresiones que merecen ser textadas, dado la insolencia de las mismas y falta de respecto que pone en evidencia en sus escritos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Téxtese las manifestaciones subrayadas con lápiz rojo en el escrito de fojas 1 y 2, con que ha expresado agravios el recurrente.

La Mesa de Entradas de este Ministerio, y la Aduana de Corrientes, no darán curso a escritos del recurrente que no guarden el debido estilo y consideración.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Crivelli, Domingo Carlos. — Manteniendo resolución de la Aduana de la Capital, sobre eliminación del registro de troperos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

3089. — Exp. 3366-C-1932. — R. V. N.° 1134. — Vista la presentación del señor Carlos Domingo Crivelli, apelando de la resolución de la Aduana de la Capital que lo elimina del registro respectivo, en su carácter de dependiente de despachante (tropero); atento lo actuado, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reconoce los hechos, limitando su defensa a invocar buena la fe, con que dice haber trabajado, aceptando por lo tanto las responsabilidades en que ha incurrido y que fueron el motivo de la sanción impuesta;

Que como lo manifiesta el señor Interventor en la Aduana de la Capital, esa sanción se ajusta a derecho, y opina que debe mantenerse;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Vitelli, Abraham. — Negando devolución derechos de importación a papel envolviendo manteca.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

3090. — Exp. 2528-V-1931. — R. V. N.° 1135. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide devolución de los derechos de importación correspondientes a papel, que exportó envolviendo manteca, introducido a plaza por despacho de directo número 139.418, del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informa la Dirección General de Aduanas, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez en lo Civil, doctor Abelenda, en el expediente número 1869-J-1932, ha ordenado se haga efectivo el embargo decretado contra la firma "La Victoria", por ser esta la propietaria de la mercadería, cuyos derechos se reclama;

Que como consecuencia de ello, este Ministerio no puede pronunciarse sobre el fondo del asunto, debiendo el peticionante ocurrir ante el Juez que decretó el embargo, haciendo valer la defensa que estime oportuna;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Procurador Fiscal. Subrogante de Corrientes. — Aclarando consulta sobre derecho a cobrar a una partida de seda, caída en comiso, a raíz de un contrabando.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

3091. — Exp. 1718-P-1931. — R. V. N.° 1126. — Visto que el señor Procurador Fiscal Subrogante de Corrientes, consulta por intermedio del Ministerio de Justicia e I. Pública, si corresponde cobrar el derecho de 40 o|o, en una partida de seda, caída en comiso, a raíz de un contrabando en 1927, o con la rebaja de 50 por ciento que establece el decreto de 19 de Diciembre de 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 19 de Diciembre de 1930, prorrogado por la Ley número 11.588, establece que las Aduanas de la República liquidarán con un 50 por ciento de rebaja los derechos que, de acuerdo con la Ley número 11.281, deben tributar las mercaderías de las partidas 2051 a 2058 inclusive (tejido de seda y mezcla); etc.;

Que, no se trata, pues de modificación al derecho establecido por la Ley número 11.281, sino de una norma aplicable por las Aduanas al liquidar los manifiestos de despacho, para estimular el despacho por vías habilitadas;

Que, no tratándose de mercaderías presentadas a la Aduana para su despacho normal, corriente, sino de seda apresada en un contrabando, rige para ellas el derecho que señala la Ley número 11.281;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la rebaja de 50 por ciento en los derechos de la seda, sólo corresponde a aquélla cuyo despacho se efectúe por las vías legales.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Dirección General de Aduanas. — Aprobando resolución en consulta, que dispone el despacho de la semilla de rocú u orellana.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

3098. — Exp. 6110-C-1932. — R. V. N.° 1137. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, en la que en los términos del artículo 71° del decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, somete para su aprobación la resolución del Tribunal de Clasificaciones, que dispone el despacho de la semilla de rocú u orellana por la partida 3276, de la Tarifa de Avalúos; motivo de la consulta 4396-G-932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución dictada por el Tribunal de Clasificaciones ha establecido la verdadera clasificación al disponer el despacho del rocú u orellana por la partida que expresamente les comprende, la 3276;

Que si bien el Decreto de 15 de Septiembre prorrogado por la Ley 11.588, afora a las semillas colorantes en general, por la partida 3289 ½, no sería equitativo establecer que las semillas de rocú u orellana se deban despachar por ellas, desde que, de esa manera, resultaría con un mayor aforo las semillas que el producto de ellas extraído;

Que, por otra parte, la partida 3276, dice textualmente: "Rocú u orellana", sin especificar condición ni limitación alguna, por lo que, debiendo entenderse la expresión usada en forma amplia y ge-

neral, debe darse preferencia a esta partida, que corresponde específicamente al producto cuestionado en lugar de la otra que comprende a productos no expresados;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta, que dispone el despacho de la semilla de rocú u orellana por la partida 3276.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Houlder Brothers y Cía. — Dejando sin efecto multa consular

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

3093. — Exp. 7678-H-1930. — R. V. N.° 1178. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía., en la que solicita anulación de la multa de 50.— $ o|s., impuesta al vapor inglés "Canadian Spinner", por falta de presentación del manifiesto original visado por el Cónsul Argentino en Montreal (Canadá); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la multa determinada por el artículo 898° de las Ordenanzas, debe imponerse a los buques sin privilegios que en el acto de ser admitidos a plática no presenten el manifiesto consular o de la Aduana de procedencia;

Que las diligencias de entrada de los buques con privilegio se rigen por los artículos 837 y 838 de la mencionada ley, pudiendo sus manifiestos consulares ser visados hasta 48 horas después de zarpado el buque y remitirse "por el siguiente vapor de la misma carrera", vale decir, que se fija un plazo para su presentación (Art. 30, Decreto Reglamentario de la Ley 4280);

Que, ello no obstante, en el caso presente, ha quedado debidamente comprobado con la certificación obtenida, que los derechos consulares correspondientes a la legalización del manifiesto original fueron abonados oportunamente, y que la falta de presentación de dicho documento fué motivada por extravío del mismo, siendo por lo tanto de equidad anular la multa impuesta por la Aduana:

Que, en cuanto a la póliza de cargo N.° 731, formulada en concepto de los derechos que prescribe el inciso 53° de la Ley número 11.250, es procedente y corresponde mantenerse;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se recurre, debiendo liquidarse los derechos omitidos en la forma que se deja establecido en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Borré, Agustín E. — Aceptando abandono de mercaderías previo pago de servicios.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

3094. — Exp. 886-B-1928. — R. V. N.° 1139. — Vista la presentación del señor Agustín E. Borré, en la que reclama de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al abandono de un cajón con 99 kilos espejitos, pertenecientes al despacho de directo número 223.437 del año 1927; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de Octubre 4 de 1928, confirmó el fallo de la Aduana, que dispone el despacho de la mercadería de referencia por la partida número 1879, de la Tarifa de Avalúos, la que se había manifestado de valor declarado;

Que no existe ningún impedimento de orden legal ni reglamentario para aceptar el abandono, ofrecido en virtud de no convenir la introducción de la mercadería al documentante de la misma, con el aforo aplicado por la Aduana;

Que el hecho de no estar prevista tal operación en las leyes y de no tratarse del caso que contempla el artículo 320 de las Ordenanzas de Aduana, porque la mercarería se encuentra en buena condición, no obsta para que el caso que se plantea sea resuelto de conformidad con lo pedido;

Que tampoco es óbice para la aceptación del abandono ofrecido, la circunstancia de que, en remate público, el importador podría obtenerla a bajo precio, burlando así el gravamen correspondiente al aforo que se conceptúa legítimo. — Por una parte, el Administrador de la Aduana, puede evitarlo anulando el remate, usando de facultades que le son propias. Por otra parte, y ésto es más importante aún, el abandono implica la renuncia absoluta a los efectos introducidos, el cual debería en todos los casos, y como se ha resuelto en casos análogos, obligar al importador al pago de los servicios adeudados hasta ese instante; y si la Aduana prevé que se trata de la maniobra aludida más arriba, debe solicitar autorización para ordenar la destrucción de la mercadería, con lo que el Fisco no se perjudica ni se inflige un perjuicio pecuniario inútil al comercio;

Que, en el caso particular en discusión, es evidente que el documentante ha procedido de buena fe, pues si se hubiera previsto que no podría despachar su mercadería como creía corresponder, habría dado su conforme y abandono a la denuncia del Vista, que no había podido dejar de aceptarse desde que no se trata de las previstas en los artículos 52 de la Ley 11.281 y 152 del Decreto Reglamentario de la misma, con lo que habría evitado ulteriores responsabilidades e innecesarias erogaciones. — Sin embargo, defendió su manifestación, intentó justificar la clasificación que pretendía y, no obstante el sobreseimiento dictado por la Aduana, recurrió a este Ministerio por la clasificación, agotando todos los recursos legales. — Adversa como le fué la decisión, o no conviniéndole la introducción de la mercadería por el arancel asignado, pretende abandonar, es decir, lo que hubiera podido hacer in límite. — Repugna al sentido de justicia y de verdadera equidad, responsabilizar al recurrente por los servicios por todo el tiempo que media desde principios del año 1929, en que pudo ser resuelto este asunto, hasta la fecha en que, por causas ajenas al suscripto, ha sido posible, dentro del orden asignado al despacho de expedientes, considerar el presente. — Más aún, cuando es obvio también que máximun de responsabilidad del documentante habría correspondido, en un caso ordinario de depósito, hasta caer la mercadería en rezagos más los tres meses que se reputan necesarios hasta el momento del remate;

Por las razones expuestas, y entendiendo que este último criterio se ajusta estrictamente a las disposiciones en vigor,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, debiendo formularse cargo al recurrente teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11.248, por los servicios que hubiera adeudado la mercadería, documentada a depósito hasta caer en condición de rezagos, más los tres meses de que se tratan las disposiciones vigentes, y procederse a la destrucción de la mercadería cuestionada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Contestando consulta sobre aplicación de impuesto a las pólizas de seguros.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932

3095. — Exp. 2242-V-1932. — 898—V. — Vista la consulta formulada por varios comerciantes exportadores de cereales, conforme a la limitación que hace el escrito de fecha 14 del corriente, y

CONSIDERANDO.

Que si varios aseguradores radicados en el extranjero suscriben una póliza, en la que determina la proporción de riesgo, prima, indemnización, etc., correspondiente a cada uno, es evidente que se trata de una serie de regímenes jurídicos parciales entre el esegurado y cada uno de los aseguradores, que son totalmente independientes entre sí. El hecho de que uno de los aseguradores tenga representante en nuestro país, no modifica dicha situación. De manera, que cuando la ley dice, que si el asegurador establece en el país un representante, en la forma que legalmente corresponda, queda a cargo exclusivo del mismo el pago del impuesto de todos los seguros hechos por aquél, se refiere a los seguros efectuados por su representado, y no por los terceros aseguradores con los cuales él ni su representado tienen vinculación;

Que únicamente en la hipótesis de que los aseguradores firmantes de una misma póliza, fueran mancomunados y|o solidarios, entonces el representante de cualquiera de ellos estaría obligado por el seguro total cubierto en la póliza. — Pero no es esta la pregunta conforme a los términos del escrito de fojas 1;

Que la interpretación dada precedentemente coincide con el interés del fisco, porque en vez de un representante, cuya solvencia puede ser deficiente y precaria la radicación en el país, quedan obligados los exportadores de cereales, cuya responsabilidad y estabilidad ofrecen la mayor garantía;

Que, por otra parte, la ley ha querido que el asegurado se desobligue en el único caso que el asegurador tenga representante en el país; y en tal caso, si los distintos aseguradores firmantes de una misma póliza son cinco, por ejemplo, es necesario que cada uno destaque su representante, que tenga aquí su local, pague patente, haga el depósito de garantía, etc., para legalizar la desobligación total del asegurado;

Por tanto, no obstante lo informado por las Administraciones de Impuestos Internos y Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Hacer saber a los solicitantes que deben proceder en la forma indicada en los considerandos de esta resolución.

Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Impuestos Interno, para su notificación y demás efectos.

HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Separación

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

3096. — Exp. 6955-C-1932. — R. N.° 511. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, don Ricardo Rosales.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de obras en el edificio ocupado por la Escuela de Artillería.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

2754. — Visto este expediente (E. 2729, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio ocupado por la Escuela de Artillería en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichos trabajos, a fin de proveer a la conservación e higiene del citado edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Artillería, proceda a la ejecución de las obras relativas, al cambio del piso del local destinado a cocina, reparación de una galería, de las piletas para el lavado de platos, veredas y ampliación de la instalación de agua caliente en el Cuartel que ocupa, el citado Instituto en Campo de Mayo.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 1.300.— m|n. (un mil trescientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 195.— m|n. (ciento noventa y cinco pesos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 1.495.— m|n. (un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F. inciso 31, ítem 9, partida 1, del Presupuesto del año 1932.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRIGUEZ

Pases

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

2755. — Visto el expediente letra A. N.° 1153|932, (Reservado, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, el Oficial de Administración de 4.ª "en comisión", D. Miguel Rogelio Vila, de la D. G. A.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 4.ª D. Carlos E. Broches, del A. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

2756

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente Coronel D. Víctor León Martínez Toledo, de la D. 2.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, el Mayor D. Alejandro C. Ojeda, con anterioridad al día 14 del corriente, fecha en que fué autorizado a interrumpir sus estudios en la Escuela Superior de Guerra (B. M. N.° 9194, 1.ª Parte).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

2757,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado por el inciso 1.° del artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), el Capitán Rafael A. Loza, del C. 9.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Pases

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

2758,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a su anterior situación de revista., los Capitanes (R. S. R.), D. Cayetano Chelilo (C. 1890, M. 1.249.531, D. M. 22), de la D. G. A. y D. Liborio Muzlera (C. 1889, M. 805.000, D. M. 68), de la D. G. T. G.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodriguez

Pases

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

2759,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Secretaría del Ministerio de Guerra, el Sargento Ayudante Perfecto Penas (C. 1898, M. 2.331.633, D. M. 36), de la D. 3.

A la IV Brigada de Caballería, el Sargento Antonio Tapia (C. 1896, M. 1.942.722, D. M. 31), de los Servicios del E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodriguez

Justicia Militar. — Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

2760. — Vista la presente prevención sumaria R. N.° 12.207|931, "Cde. 1", (D. G. P.), (R. N.° 46|928, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Armando Francisco Reyes (C. 1906, D. M. 15, M. 730.346), que perteneció a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 15 de Agosto de 1927;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Armando Francisco Reyes, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodriguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.

2761. — Visto el presente sumario C. N.° 25.441|928, "Cde. 2", (D. G. P.), (C. N.° 726|928, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), instruído en averiguación de las causas que motivaron el accidente que costó la vida al soldado Adolfo P. G. Camere (C. 1907, D. M. 1, M. N.° 53.639), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", hecho del que se tuvo conocimiento el 17 de septiembre de 1928.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción Penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Acordando premio y designando representante para la Exposición de reproductores criados a campo, que realizará la Sociedad Rural "Río Quinto", de Mercedes (San Luis) el día 23 del actual.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

922. — 360. — Visto este expediente (8995-1932), en el que la Sociedad Rural "Río Quinto" de Mercedes (San Luis), invita a concurrir al acto inaugural de la séptima Exposición de Reproductores Criados a Campo que realizará el 23 del corriente y solicita un premio para ser adjudicado en dicha exposición, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar al Veterinario Regional de Río Cuarto, doctor José G. Remedi, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia,

2.° — Acordar a la Sociedad Rural "Río Quinto", de Mercedes (San Luis), una plaqueta de plata, para que, como "Premio Ministerio de Agricultura", sea adjudicada al mejor reproductor Shorthorn de pedigree criado a campo y nacido en la provincia, que sea presentado en el referido certamen.

3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Designando representante para la 3.ª Exposición de Ganadería, Agricultura, productos de Granja y concurso de vacas lecheras que realizará la Sociedad Rural de 25 de Mayo, el día 23 del actual.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

923. — 361. — Visto este expediente (9818-1932), en el que la Sociedad Rural de 25 de Mayo, invita a concurrir al acto inaugural de la 3.ª Exposición de Ganadería, Agricultura, Productos de Granja y Concurso de Vacas Lecheras, que realizará el día 23 del corriente, en dicha localidad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar al Veterinario Regional de 25 de Mayo, doctor José M. Otaño, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Designando Jurados y acordando premios a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen para las Exposiciones que realizará durante los días 23 y 24 del corriente, en Rividavia, (América, F. C. O.).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

924. — 362. — Visto este expediente (33379-1932), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, solicita la designación de jurados para actuar en la 2.ª Exposición General de Hacienda, 1.ª Exposición de Reproductores a Campo, 2.ª Exposición de Industria Local, 4.ª Exposición de Avicultura y Concurso de Maíces y 2.° Concurso Regional de Tambos, que realizará durante los días 23 y 24 del corriente, en Rivadavia (América, F. C. O.), como también se le acuerde varios premios, para ser adjudicados en dicha Exposición, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

Se resuelve:

1.° — Designar al Veterinario Regional de América, doctor Alejandro Defilippi, para actuar como jurado en todas las secciones que comprendan dichos certámenes, con excepción de la sección Avicultura, para la cual se designa al Auxiliar Primero de la División de Zootecnia, señor Arturo Carelli.

2.° — Acordar a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, para que, como "Premio Ministerio de Agricultura", sean adjudicados en las Exposiciones mencionadas, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata, al mejor conjunto de cuatro reproductores bovinos, inscriptos en el H. B. A. nacidos y criados en la zona.

Un diploma al mejor trío de aves de producción dual, nacidos y criados en la zona.

3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Jorge H. Marenco.

Designando representante para la 49. Exposición Feria, Ganadera Agrícola y Avícola, que realizará la Sociedad Rural de Juárez Cooperativa Limitada, el día 23 del corriente.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

925. — 364. — Visto este expediente (9644-1932), en el que la Sociedad Rural de Juárez Cooperativa Limitada, invita a concurrir al acto inaugural de la 49.ª Exposición Feria, Ganadera Agrícola y Avícola, que realizará el día 23 del corriente mes, en dicha localidad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar al señor Jefe de la División de Zootecnia, doctor Pedro P. Ramella, para que, en representación de este Ministerio, concurra al acto de referencia.

2. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Designando Jurado para la 26.ª Exposición de Ganadería y 11.° Concurso de vacas lecheras que realizará la Sociedad Rural de Rafaela, el día 23 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932.

926. — 365. — Visto este expediente (33156-0932), en el que, la Sociedad Rural de Rafaela, solicita la designación de jurado para que actúe en la 26.ª Exposicin de Ganadería y 11.° Concurso de Vacas Lecheras, que realizará el día 23 del corriente mes, en dicha localidad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

Se Resuelve:

1.° — Designar al Auxiliar Principal (Veterinario) de la División de Zootecnia, doctor Juan C. Speroni, para que actúe como jurado en las secciones de equinos, ovinos y porcinos, del certamen de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

J. H. Marenco.

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The O. & W. Thum Company.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

927. — 366. — Visto este expediente (109722-1932), en el que la firma The O. & W. Thum Company, propietaria del invento denominado "Aparato y procedimiento para difundir piretro", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The O. & W. Thum Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Aparato y procedimiento para difundir piretro".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Leon Romagnoli Chiarini.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

928. — 367. — Visto este expediente (109723-1932), en el que el señor León Romagnoli Chiarini, propietario del invento denominado "Mejoras en bases para inodoro", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor León Romagnoli Chiarini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en bases de inodoro".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos,

Antonio de Tomaso

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

929. — 368. — Visto este expediente (33240-1932), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, a las siguientes personas, sociedades y municipalidades, en el carácter que se expresa: Para ejercer la actividad de invernadores, a los señores Martín D. Deodatti y Francisco N. Gutiérrez, respectivamente: para la de criadores - invernadores, a los señores Angel Bianciatto, Francisco Boretto, Francisco Ingaramo y Alfredo Sabena; compradores, a los señores Emilio G. Barrio, Luis Cambursano, Luis M. Lettieri, Juan Pérez, Francisco Ruffo; martilleros a los señores Juan M. Gigena, Indalecio Peredo Hansen y Rey y Genovesio; consignatarios, a los señores Martínez, Armendano e Hijos; abastecedores, a los señores Juan M. Aballe, Amorós y Martínez, Guido Bertoni, Florencio Bravo, Luis Cámpora y Cía., Jacobo Castelo, Cooperativa de Transporte, Matanza, Fraccionamiento y Abastecimiento de Carne Limitada; Corbi y Ale, Abraham Creimerman, Hugo D'Odorico, Angel Fava, Domingo I. Franchi, Pedro García, Manuel Glas, Carlos A. Grondona, Pedro Hernández, Maglia y Carpani, Santiago Martínez, Martínez y Cía., Miguelez y Pratolongo, José Mijelshon, Marcelino Pérez, Rigau y Banga, Selman y Andelman, Jacinto Semillan, Alfonso Tlalka, Torres y Gelonch y Elías Trabb, respectivamente, para los mataderos de su propiedad a las municipalidades de San Pedro (Buenos Aires), Luján y Villa Dolores, de San Luis, San Pedro (Jujuy), Río Piedras (Salta), Calchaquí y Cayastá (Santa Fe), Villa Clara (Entre Ríos), y de Itacaruaré (Misiones).

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Anulando y modificando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de la Carne.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

930. — Expediente 33272-1932. — Habiéndose disuelto las sociedades Palacios Hermanos y Speroni Hermanos y Ramírez, a las que se acordara la inscripción que en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, prescribe la ley 11.226, y

Considerando:

Que los señores Tombetta y Genovesio y César Buedo y Hermanos, inscriptos en el mencionado Registro, han cesado de ejercer las actividades que realizaban;

Que se ha comprobado el fallecimiento del señor Leiva Rotman, inscripto también en el referido Registro en carácter de consignatario y martillero con local de remates ferias en Las Palmeras, F. C. C. A.;

Que el señor Pedro Cristeche ha enagenado el local de remates ferias ubicado en Tornquist, F. C. S., y para el que obtuviera oportunamente la inscripción;

Que el local de remates ferias del señor Miguel Gutiérrez se halla desprovisto de la báscula que prescribe la Ley 11.228;

Que el señor Adolfo F. Paz, inscripto en el referido Registro en carácter de consignatario y martillero con locales propios de remates ferias en Coronel Vidal y Vivoratá, F. C. S., ha enagenado los locales de referencia y cesado en la actividad de consignatario de haciendas, habiendo expresado el deseo de mantener su inscripción como martillero;

Que procede, en consecuencia, disponer la anulación y modificación de las inscripciones mencionadas;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Anular las inscripciones que determina la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, acordadas a las siguientes sociedades y personas: Palacios Hermanos, Speroni Hermanos y Ramírez, Tombetta y Genovesio, César Buedo y Hermanos, Leiva Rotman, Pedro Cristeche y Miguel Gutiérrez.

2.° — Modificar la inscripción acordada al señor Adolfo F. Paz, en el sentido de anular la que corresponde a la actividad de consignatario de haciendas y la que le fuera otorgada para sus locales de remates ferias en Coronel Vidal y Vivoratá, F. C. S., y dejar subsistente la de martillero de haciendas.

3.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Ganadería.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto resolución apelada que deniega patente solicitada por la Cía. General de Fósforos Sud Americana.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

931. — Visto este expediente (109295-932), en el que la Compañía General de Fósforos Sud Americana, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 27 de Abril último, que le denegó su pedido de patente de invención relativo a "Una máquina para la adherencia de las substancias pulverulentas que forman la superficie de fricción de las cajas de fósforos y similares", y,

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Ingeniería Rural dependiente de la Dirección de Agricultura, ha descripto y precisado las características de la patente solicitada en comparación con la patente ya acordada N.° 17275, que ha sido invocada por la Dirección de Patentes y Marcas para denegar aquélla, y dicho Laboratorio llega a la conclusión de que lo que se desea patentar ahora es una innovación que no se relaciona con otras reivindicaciones de la patente N.° 17275.

De acuerdo con los dos informes producidos por el Laboratorio de Ingeniería Rural y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada que deniega en conjunto la patente solicitada, sin perjuicio de que, antes de concederla definitivamente, pueda ser objeto de observaciones, en cuanto a su extensión, detalles o forma.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips'Gloeliampen-Fabrieken.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

932. — Visto este expediente (109710-1932), en el que la firme N. V. Philips' Gloeilampenfabriken propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Josué Magnaghi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

933.— Visto este expediente (109711-1932), en el que el señor Josué Magnaghi, propietario del invento denominado "Nuevo procedimiento para jaspear lana, algodón u otros textiles para tejidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Josué Magnaghi, la patente que solicita, por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo procedimiento para jaspear lana, algodón u otros textiles para tejidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Richard Lant.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

934. — Visto este expediente (109712-1932), en el que el señor Richard Lant, propietario del invento denominado "Mejoras en o relativas a filamentos textiles y otras estructuras fabricadas formadas de material celuloso", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Richard Lant, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas a filamentos textiles y otras estructuras fabricadas formadas de material celuloso".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Patents & Royalties Corporation.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

935 — Visto este expediente (109715-1932), en el que la firma Patents & Royalties Corporation, propietaria del invento denominado "Banco estirador", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Patents & Royalties Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Banco estirador".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Manuel Boullosa.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

936 — Visto este expediente (109716-1932), en el que el Sr. Emilio Manuel Boullosa, propietario del invento denominado "Un dispositivo aplicable al diferencial de vehículos automotrices para evitar el patinaje de sus ruedas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Emilio Manuel Boullosa, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un dispositivo aplicable al diferencial de vehículos automotrices para evitar el patinaje de sus ruedas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Walter Hugh Cassels.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

937. — Visto este expediente (109721-1932), en el que el señor Walter Hugh Cassels, propietario del invento denominado "Un nuevo dispositivo a doble válvula para la regulación de temperaturas de incubadoras y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Walter Hugh Cassels, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo dispositivo a doble válvula para la regulación de temperaturas de incubadoras y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos,

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Modificación tarifas especiales B. 29 y C. 22.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.

Expte. 02256 —N—1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril N. E. Argentino, propone modificar a 100 y 1.000 kilos, respectivamente, los mínimos de 1000 y 5000 kilos que fijan actualmente las tarifas especiales B. 29 y C. 22; y atento el informe que antecede,

Se resuelve:

Aprobar la proupesta de referencia, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Habilitación línea Formosa a Embarcación.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Exp. 02582 —C— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se le acuerde un plazo de 180 días para someter a consideración los planos definitivos del sector Mor[illo]-Las Lomitas, de la línea de Formosa a Embarcación, indispensables para poder estudiarse las distancias kilométricas de las estaciones, manifestando al mismo tiempo que se ha extraviado el expediente número 34648 C. 1930, referente a la habilitación del sector de esa línea comprendida entre las estaciones que se citan, razón por la cual necesita los informes técnicos producidos en el expediente, para poder rehacerlo; y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Acordar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de 180 días solicitado, a fin de que someta a consideración los documentos de que se trata.

Comuníquese, diríjase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la nota acordada, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Oeste. — Proyectos de Suplemento y de tarifa especial.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.

Exp. 015954 —O— 1932. — Visto este expediente y atento al informe que precede;

Se resuelve:

1.° Aprobar el proyecto de Suplemento presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por medio del cual, de acuerdo con lo tramitado en el Exp. 0.9 02 I-1931, se modifican los arts. 10, 11 y 12 de las Disposiciones Generales de Encomiendas y el número 16 de las Disposiciones Generales de Cargas; y además, se fija la tarifa de clase B. para los despachos de envases vacíos de retorno, con mínimo de 8.000 kilos; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2.° Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la misma Empresa, para envases vacíos para leche y crema; debiendo, asimismo, emitir los correspondientes ejemplares impresos.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarriles del Estado. — Modificación tarifa especial número S. 2

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Exp. 019085 —C— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, propone emitir un aviso aclarando que la tarifa especial S. 2, del Ferrocarril Central del Chubut, en su segunda parte sólo se aplicará para los frutos del país, cereales, semillas, paja y pasto seco y demás productos procedentes de la zona servida por las estaciones de dicha línea; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta referida, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial para leña.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Exp. 022958 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del Ferrocarril Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la leña procedente de estaciones y ramales de dicha línea y destinada a las estaciones y desvíos comprendidos desde Los Ralos y Palá Palá hasta Muñecas inclusives, y ramales en ese trayecto; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril del Sud. — Reconstrucción edificio pasajeros en estación Nicolás Levalle.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Expte. 0311?2 —S— 1926 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud referente a la reconstrucción del edificio de pasajeros de la estación Nicolás Levalle, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha ... 9 de 1930 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la empresa lo imputara en la siguiente forma: Capital: $ m/n 107.152,77

Explotación $ m/n 5.209.88

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Barreras automáticas en Avellaneda.—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Expte. 016601 —S— 1923— Visto que la empresa del Ferrocarril de Sud somete a la aprobación el plano N.T. O.443 G y su memoria descriptiva correspondiente, cuyos documentos demuestran las modificaciones que introdujo al ejecutar las obras autorizadas por resolución de 6 de mayo último; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T. O. 443 G. y memoria descriptiva de que se trata en sustitución del plano N.° T. O. 87 G. y demás documentos autorizados en la resolución de 6 de mayo último, cuyos efectos se anulan.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones, fecho, dése vista a la empresa por 15 días para que remita la liquidación final correspondiente.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud.— Vía de cruce en línea al Neuquén.—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Expte. 027368 —S— 1929— Vistos este expediente y los informes en é. producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de una vía de cruce en el Km. 1040.590 de la línea al Neuquén, obra que fué aprobada por resolución de 11 de mayo de 1930 y cuyo importe de sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 62.578.60 m/n.), imputará la empresa en la siguiente forma:

Capital, $ 62.385.09 m/n.
Explotación, $ m/n. 193.51

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones y previo desglose de las telas, archívese.
M. M. García Torre

F. C. Rosario a Puerto Belgrano desvío en Km. 1101 para el señor J. Pérez.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Expte. 028117 —R— 1929 — Visto que el señor Jesús Pérez González ha desistido de la construcción del desvío que por su cuenta y para su uso exclusivo se le autorizó llevar a cabo con carácter provisorio en el Km. 1101 de la línea del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano de acuerdo a la resolución de diciembre 31 de 1929; y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Anular los documentos aprobados por la resolución de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese el expediente.
M. M. García Torre

F. C. Pacífico — Construcción Vagones Tanques.—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Expte. 029155 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la construcción de trece vagones tanques para el transporte de agua, obra autorizada por resolución de 20 de octubre de 1930, y cuyo importe de ($ 74.364.05 o/s.) setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.
M. M. García Torre

F. C. Santa Fe— Instalación Tanque.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Exp. 010850 —P— 1930. — Visto este expediente y atentos los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del F. C. Santa Fe, referente a la instalación de un tanque y desplazamiento del molino a viento de la estación Carilobo, obra autorizada por resolución de 21 de Julio de 1930 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 7.435.55 m/n.) siete mil cuatro cientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m/n., será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.
M. M. García Torre

F. C. de Santa Fe— Construcción diagonal y sustitución vías en estación «Vera».

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Expte. 013108 —P— 1929— Visto que la empresa F. C. de Santa Fe al someter a consideración la liquidación final correspondiente a la construcción de una diagonal de enlace y sustitución de vías en la estación «Vera», obras aprobadas por resolución de 13 de Septiembre de 1929, manifiesta no compartir el criterio de esta Dirección General en lo relativo a la imputación de los gastos insistiendo en que el débito a la cuenta capital ha de ser calculado en base a los gastos verdaderamente invertidos en las obras en vez de hacerlo en base al suplemento de peso puesto en obra el renovar el material; y

Considerando:

Que los argumentos expuestos por la empresa ya han sido rebatidos por los informes de la Inspección General de Explotación Comercial que corren adjuntos, coincidiendo con las consideraciones contenidas en las notas que tuvo oportunidad de presentar en expediente N.° 01724-P— 1927 relativo a la instalación de una mesa giratoria en estación «Vera».

Que de acuerdo al criterio de la Inspección General de Explotación Comercial se eliminan las fluctuaciones del costo, pues al determinar los débitos o créditos a Capital no se tienen en cuenta los precios de los materiales o mano de obra, sino que se toma por base el aumento o disminución de eficiencia, la mayor o menor resistencia cuando se trata de materiales y obras y la mayor o menor capacidad, poder de tracción, etc. cuando se trata de plantel;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa, debiendo imputarse el costo en la siguiente forma:

Capital, $ 9.182.49 m/n.
Renovación, $ 15.264.88 m/n.
Explotación, $ 2.143.60 m/n.
Total $ 26.590,97

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones. Fecho, previo desglose de la tela, archívese.
M. M. García Torre

F. C. del Sud— Boletos Especiales a Mar del Plata.—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1932.

Expte. 023202 —S— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud propone emitir, para el tren especial de excursión que proyecta correr de Mar del Plata a Plaza Constitución y vuelta con motivo de los festejos del Día de la Raza, (cuya autorización tramita por Expte. 023978 —S— 1932), boletos de 1a. clase de ida y vuelta a la tarifa de $ 18.00 m/n. cada uno; y

Teniendo en cuenta que el precio indicado es muy reducido pues no cubre los gastos directos por tn. Km. y que sólo se explicaría para un transporte considerable de pasajeros;

Se resuelve:

Aprobar, a título de ensayo solamente, la propuesta de que se trata debiendo la empresa enviar a esta Dirección General un detalle de los boletos vendidos, composición del tren, y gastos ocasionados por el transporte; y, asimismo, los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

F. C. del Sud.— Vía de cruce en Km. 829.000 línea al Neuquén.—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

Expte. 027370 —S— 1929. Vistos de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud referente a la construcción de una vía de cruce en el Km. 829.000 de la línea al Neuquén; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 15 de 1930 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n. 56.571.83 Explotación $ m/n. 199.73.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho previo desglose de las telas, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Vía de cruce en Km. 867/990.00

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 027369 —S— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de una vía de cruce destinada a futura estación, en Km.867/990.00 de la línea al Neuquén, obra autorizada por resolución de 12 de Septiembre de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma: Capital $ 52.891,30 m/n. Explotación $ 193.45 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Adquisición locomotoras.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 02463 —S— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la adquisición de 20 locomotoras simples de dos cilindros, obra autorizada por resolución de 12 de Noviembre de 1931 y cuyo importe que asciende a la suma de dos millones ocho cientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 2.898.882,19 m/n.), será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Alambrado de vía.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 02236 —P— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la construcción de alambrado en el lado oeste de la vía entre kms. 279/449 y 280/980 de la línea Basavilbaso-Villaguay, obra autorizada por resolución de 27 de Octubre de 1931 y cuyo importe que asciende a la suma de ochocientos setenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 870.88 m/n.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Maquinaria adicional para talleres.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 01229 —P— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la adquisición de un compresor de aire para sus Talleres de Paraná, obra autorizada por resolución de 17 de Mayo ppdo., y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma: Capital $ 6.293,66 m/n. Explotación $ 1.193.95 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Instalación motor y bomba.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 05034 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación de un motor a vapor y autobomba de tres cilindros en la estación Viluñas Mercedes, obra autorizada por resolución de 13 de Julio de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital $ 1.732,65 o/s. Explotación $ 2.313,54 o/s.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Instalación nuevo plantel.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 04485 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación de un plantel de bombeo para el servicio de agua en la estación Batavia, obra autorizada por resolución de 25 de Junio de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma: Capital $ 2.997.17 o/s. Explotación $ 1.491,99 o/s.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Modificación paso a nivel

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 25296 —P— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la colocación de guarda-ganados en el lado oeste del paso a nivel público en Km. 2.567/40, de la línea de Villa Mercedes a La Paz, obra autorizada por resolución de 16 de Diciembre de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma: Capital G. O. A. $ 224.82 m/n. Explotación G. O. A. $ 170.99 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Ampliación alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 021261 —N— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la ampliación del alumbrado eléctrico en la estación «Concordia», obra autorizada por resolución de 14 de Noviembre de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma: Capital $ 1.078.79 m/n. Explotación 224.75 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.
M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

LEY N.° 10.650

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1932

DEBE		$ m|nacional
Banco de la Nación Argentina		15.014.23
Banco de la Provincia de Buenos Aires		1.745.06
Caja		114.158.75
Títulos de renta: Depositados en el Banco Nación - Val. Nom.		307.432.872.75
Propiedad, San Martín y Tucumán		1.000.000.—
Hogar Ferroviario		48.888.654.34
Préstamo empleados - Empréstito Patriótico		43.156.25
Caja Nac. de Jub. y Pens. Civiles (1)	Sumas pagadas por su cuenta por jubilaciones y pensiones	3.179.416.75
Caja Munic. de Jub., Ret. y Subsidios		2.590.26
Caja Nac. de Jub. y Pens. Empl. Banc.		4.116.41
Caja Nac. de Jub. y Pens. Ley 11.110		103.942.12
Muebles y útiles		61.077.97
F. C. Central Buenos Aires		798.317.93
F. C. Provincial Buenos Aires		910.004.72
Ministerio de Obr. Públ. de la Nac.	Saldo de la deuda por aportes, sujeta a var.	2.835.294.57
Ferrocarriles del Estado		11.110.581.98
Jubilaciones	Abonado desde el 1.° de de Enero al 30 de Junio de 1932	16.857.711.47
Pensiones		6.683.771.69
Intereses, Art. 23		350.09
Artículo 31		84.621.48
Artículo 46		15.242.59
Devoluciones: Art. 24 e ingr. indeb.		464.259.83
Sueldos, Año 1932		500.429.—
Gastos, Año 1932		57.156.95
Presupuesto año 1932: Autorizado a invertir		51.384.287.20
Anticipo de gastos: A solicitantes para gast. de traslac.		119.80
Empresas varias: (Excedente 8 o|o) Saldo en gestión		5.934.819.71
8 o|o diferencia menor aporte		7.646.798.27
Art. 59, Ley 10.650 (Caja Ley 11.110): Por contribución en beneficios acordados por la Caja, Ley 11.110		55.071.56
Total		466.185.583.72

(1) De esta suma falta deducir lo que la Caja Ferroviaria debe a aquélla por los pagos hechos por el mismo concepto, y cuyo monto debe fijarse.
La Caja Civil adeuda los aportes del personal que optó por la Ley N.° 10.650. — El monto respectivo no se ha establecido aún.

HABER		$ m|nacional
Diferencia de cotización: Diferencia entre el valor nominal y el precio al que fueron comprados los títulos de renta		27.434.258.46
Fondo, Ley N.° 10.650		340.581.712.44
Ingresos a revisar		11.293.433.63
Inciso 2.°, Item 9.°, 5 o|o	Sumas contabilizadas desde el 1.° de Enero al 30 de Junio de 1932	5.187.470.28
Inciso 3.°, Art. 9.°, 1|24		280.035.56
Inciso 4.°, Art. 9.°, Aumentos		207.949.13
Inciso 5.°, Art. 9.°, 8 o|o		8.649.433.76
Inciso 6.°, Art. 9.°, Cobr. de más		34.465.31
Aportes adicionales		17.137.59
Intereses		130.087.16
Inciso 8.°, Art. 9.° Donaciones		972.—
Inciso 9.°, Art. 9.° Intereses		8.968.541.02
Cargos y créditos empresas		504.06
Caja Civil - Transferencia de aportes		9.346.85
Ingresos extraordinarios		138.782.86
Aportes calculados y a verificar, de empresas deudoras: Corresponde a deudas de empresas que no se pueden clasificar definitivamente en los incisos diversos del Art. 9.°		4.719.864.—
Cargos jubilaciones	Cobrados desde el 1.° de Enero al 30 de Junio de 1932	882.243.74
Cargos pensiones		265.702.59
Cargos previos		3.754.23
Impuesto sobre los réditos		57.409.36
Fomento de biblioteca: Disponible para erogaciones		1.600.70
Sueldos — Presupuesto año 1932	Autorizado para pagos	1.087.740.—
Gastos — Presupuesto año 1932		296.547.20
Jubilaciones y Pensiones		50.000.000.—
Excedente 8 o|o, Ley 11.368: Saldo del remanente acumulado		5.934.819.71
Banco Hipotecario Nacional		1.532.08
Embargos		240.—
Total		466.185.583.72

SECCION: HOGAR FERROVIARIO

DEBE		$ m|nacional
Préstamos hipotecarios		53.478.174.37
Muebles y útiles		22.104.62
Administración Hogar Ferroviario		2.133.402.78
Presupuesto año 1932: Autorizado a invertir		465.787.69
Sueldos, Año 1932	Abonado hasta la fecha	168.242.83
Gastos, Año 1932		35.835.81
Transporte		

DEBE		$ m|nacional
Transporte		
Depósitos en garantía		1.000.—
Gastos por préstamos en ejecución		8.074.69
Propiedades		11.985.88
Siniestros, incendio		155.—
Siniestros, vida		92.422.34
Deudores por ejecución		2.087.83
Deudores varios		3.465.02
Renta propiedades		1.70
Total		56.422.840.56

HABER		$ m|nacional
Caja Ferroviaria		48.888.654.34
Aranceles		6.750.88
Inciso 2.°, Item I y III, Año 1932	Autorizado para pagos	358.920.—
Inciso 3.°, Item II, Año 1932		106.867.60
Reserva matemática		335.604.65
Reservas, incendio		25.482.45
Amortizaciones		4.554.385.80
5 o|o adicional al servicio		121.009.23
Ingresos: Resolución Directorio 24-1-1928		195.—
Seguro obrero		18.595.11
Intereses		1.594.629.59
Servicios préstamos		11.625.97
Ingresos varios		1.174.83
Reintegro gastos		35.20
Multas		643.38
Pagos por cuenta de terceros		1.618.49
Primas, vida		369.375.09
Primas, incendio		24.272.95
Total		56.422.840.56

DEMOSTRACION DEL CAPITAL DE LA CAJA AL 30 DE JUNIO DE 1932

DEBE	$ m|nacional
Banco de la Nación Argentina	15.014.23
Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.745.06
Caja	114.158.75
Títulos de renta	307.432.872.74
Propiedad, San Martín y Tucumán	1.000.000.—
Préstamo empleados, Empréstito Patriótico	43.156.25
Hogar Ferroviario	48.888.654.34
Caja Nacional de Jub. y Pens. Ley 11.110	103.942.12
Caja Nacional de Jub. y Pens. Civiles	3.179.416.75
Caja Municipal de Jub., Ret. y Subsidios	2.590.26
Caja Nacional de Jub. y Pens. de Empleados Bancarios	4.116.41
F. C. Central Buenos Aires	798.317.93
Ministerio de Obras Públicas de la Nación	2.835.294.57
Ferrocarriles del Estado	11.110.581.98
F. C. Provincial Buenos Aires	910.004.72
Anticipo de gastos	119.80
Muebles y útiles	61.077.97
Empresas varias - Excedente 8 o|o	5.934.819.71
Total	382.435.883.59

HABER	$ m|nacional
Diferencia de cotización	27.434.258.46
Banco Hipotecario Nacional	1.532.08
Impuesto sobre los réditos	57.409.36
Cargos y créditos empresas	504.06
Embargos	240.—
Capital	354.941.939.63
Total	382.435.883.59

El Contador General
P. Ernesto Martorell

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

GOBERNACION DEL NEUQUEN

Expte. N.° 315-L-1932

Neuquén, Noviembre 1.° de 1932.

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a partir de la fecha, para la provisión de carne y víveres secos con destino a la Cárcel Nacional de este Territorio, durante el primer semestre del año 1933, de acuerdo al pliego de condiciones aprobado.

Artículos de racionamiento:

17.928 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de cogote y garrón.

5.976 kilos de papas, batatas o mandioca.

4.482 kilos de fideos o arroz o arrozín o trigo o fariña o maíz pisado.

11.952 kilos de pan o galleta.

747 kilos de azúcar de segunda.

1.045.800 gramos de café o yerya.

448.200 gramos de sal gruesa.

149.400 gramos de pimentón.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el despacho de la Secretaría de la Gobernación, en presencia de los interesados que concurran y de los funcionarios que se designarán al efecto.

Félix San Martín, Secretario de la Gobernación.

v-30 novbre.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de un Electrocardiógrafo portátil, fijándose el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, para la apertura de propuestas en la Secretaría de la Facultad.

Pliego de condiciones en la Oficina de Compras de la Institución, sita, Avenida Francia y Santa Fe.

Rosario, Noviembre 2 de 1932.

Juan Carlos de la Vega, Secretario técnico.

v-5 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 20 de Diciembre de 1932, a las 15 horas. para contratar las obras de terminación de los edificios escolares de Candelaria, Santa Ana, Corpus y Azara y reejecución de las de pintura de la carpintería del edificio escolar número 105 de Posadas (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Posadas (Misiones).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

El Secretario General.

v-20 dicbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — El Secretario.

v14 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Rossinelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.— El Secretario.

v14 dicbre.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

De acuerdo a lo que dispone el decreto del 27 de julio de 1932, se hace saber a las Asociaciones civiles con personería jurídica, que desde el Lunes 22 del actual, pueden concurrir a la Inspección General de Justicia, San Martín 534 de 13 a 16 y Sábados de 9 a 11 horas para la rubricación de libros.

Saluda a Vd. muy atte.

Eduardo Guerrico

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

1876 2304

COLUMBIA PICTURES CORPORATION OF ARGENTINA

SUCURSAL BUENOS AIRES

Domicilio: Calle Corrientes 1915 — Buenos Aires

Fecha de autorización Juez de Com.: 30 de Diciembre de 1931
Inscripción en el R. P. de Comercio: 30 de Diciembre de 1931

CAPITAL CASA MATRIZ

Autorizado	$ 10.000	o|amer.
Suscripto	„ 1.000	„
Realizado	„ 1.000	„

BALANCE GENERAL AL 25 DE JUNIO DE 1932 DE LA SUCURSAL

ACTIVO	$ m|n. c|l.	$ m|n. c|l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	11199 04	
Menos: Amortizaciones	2240	8959 91
Activo circulante:		
Mercaderías		15426 55
Activo disponible:		
Caja	500	
Bancos	144157 2[illegible]	144657 27
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente - Locales	29[illegible]45 29	
Deudores en cuenta corriente - En el Extranjero	71118 55	
	46[illegible]63 94	
Documentos a cobrar	305[illegible] 50	
Depósito en garantía	50	49766 41
Activo transitorio:		
Mejoramientos en curso		2185 88
Activo nominal:		
Gastos de organización — Saldo	6[illegible]68 90	
Menos: Amortización	6[illegible]68 9[illegible]	
Cuentas de orden:		
No existen.		
		2209[illegible]6 03
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la Sucursal		3886 30
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	[illegible]096 65	
Acreedores en cuenta corriente Casa Matriz	191[illegible]19 7	
Depósitos en garantía	1054[illegible] 90	204564 30
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		12545 48
Cuentas de orden:		
No existen.		
		2[illegible]09[illegible]6 [illegible]

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL SEMESTRE AL 25 DE JUNIO DE 1932

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1166 78	
Gastos de organización	6368 90	7535 68
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, alquileres, etc.		949[illegible]3 74
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		132 21
Patentes e impuestos		27 0 —
Saldo: de beneficios, transferido a cuenta Casa Matriz		28880 40
		134672 03
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		1[illegible]4172 03
		[illegible]3447 03

p. p. Columbia Pictures of Argentina, Inc.
M. Ehrenreich

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — *Eduardo Guerrico.* — Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 novbre. N.° 18.690 v8novbre.

Nuevas Convocatorias

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Anual, para el día viernes 25 de noviembre de 1932, a las 21.15 horas, en el local Social, calle Pino N.° 3456, Belgrano.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al trigésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1932.

2.° — Elección de Presidente, dos vicepresidentes y tres vocales (por dos años), para reemplazar a los que han terminado su mandato.

3.° — Elección de tres Socios de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4.° — Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario. Consideración de las modificaciones propuestas a los Reglamentos.

5.° — Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Henry F. C. Bell, secretario.

e8 novbre N.° 18.789 v19 novbre.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS

"LA UNION"

Con personería jurídica

Aráoz 1226

De acuerdo con los Estatutos la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de noviembre a las 15 horas, en su sede social, calle Aráoz 1226:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria de la C. Directiva.
3.° Elección de un Secretario General.
4.° Asuntos varios.

La Asamblea se considerará en quórum siendo presentes la mitad de los socios más uno, de lo contrario se considerará en quórum con cualquier número de socios, ocho días después en 2.ª convocatoria a realizarse en el mismo lugar y hora.

El Presidente. — El Prosecretario.

e8 nov. N.° 18.786 v10 nov.

PLANTACIONES DEL NORD-ESTE ARGENTINO, S. A.

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea citada para el 31 del mes pasado, a las 15 horas, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1932, a las 15 horas, en el local Reconquista N° 165 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1932.
2.° Elección de Directores titulares y suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijar sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación; por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito. — El Directorio.

e8 nov. N.° 18.788 v17 nov.

CENTRO DE JUBILADOS Y EMPLEADOS

77 - Perú - 77

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de octubre 17 de 1932, se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de noviembre a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del ejercicio 1931-1932.

2.° Reintegración de los siguientes cargos: Presidente, por terminación de mandato del señor Marcelino Benavente; titulares (7), en reemplazo de los señores Alberto N. Cadelago, Alberto J. Drocchi, Bernardo R. Idoyaga, Natal A. Hidalgo, Miguel A. Castillo, Leopoldo Durán y una vacante.

Comisión de cuentas (2), en reemplazo de Domingo Freire y Delfín Castro Feijóo. Emilio Frías Lara, Vicepresidente; Alberto N. Cadelago, secretario.

e8 nov. N.° 18.689 v10 nov.

ASOCIACION DE PINTURERIAS, FERRETERIAS Y BAZARES

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.

La Asociación de Pinturerías, Ferreterías y Bazares, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre actual a las 21 horas, en el local de la Sede Social, calle Venezuela N.° 1973 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la sesión anterior.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio bienal cerrado el treinta de septiembre ltimo.

3.° — Elección de 20 socios para constituir con los 14 que obtengan mayor nmero de votos, la Comisión Directiva, quedando los otros 6 en calidad de suplentes (art. 22 del Estatuto). Elección así mismo de 2 revisores de cuentas.

4.° — Designación de 2 socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

5.° — Destino del porcentaje que corresponde al artículo 3.° de los Estatutos.

Héctor Buzzo, presidente. — José A. Garbarino, prosecretario.

e8 novbre N.° 18.790 v10 novbre.

S. A. TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA.

25 de Mayo N.° 182 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio último.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Fijar la remuneración del Síndico.
4.° — Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — El Directorio.

e8 novbre. N.° 18.787 v29 novbre.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1932, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación del capital social.
2.° — Reforma de los Estatutos.
3.° — Elección de Directores titulares.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1932.

El Directorio.

e8 novbre. N.° 18.687 v25 novbre.

ANTORCHA ARGENTINA

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, escr. 605, el día 28 de Noviembre de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta de las minas G-1 y G2.
2.° Reducción del capital suscripto y realizado.
3.° Modificación de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos.
4.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios, en la oficina de la Sociedad.

El Directorio

e8 novbre. N.° 18.791 v25 novbre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA CREDITO POPULAR

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 8 de noviembre de 1932, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria.
2.° — Aprobación del Balance General del 26 ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° — Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato, en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio Celestino A. Fernández y doctor J. Carlos Mercau. Asimismo os corresponde elegir los Síndicos Titular y Suplente, para el 27 ejercicio.

4.° — Designación de dos señores Accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el 7 de noviembre de 1932 a las 16 horas.

El Secretario.

e18 octubre N.° 18.602 v7 nobbre.

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 7 de Noviembre corriente año, a las 18.30 horas, en el local del Club Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance y Cuenta de 'Ganancias y Pérdidas", correspondiente al ejercicio erminado el 30 de Septiembre 1932.

2.° — Elección de 3 Directores en reemplazo de los señores R. H. Beckwith — A. Cecchini y H. J. Diesch.
3.° — Elección de 5 Directores suplentes en reemplazo de los señores G. Massomeau, A. Moffat, J. Joung, L. Pall y del señor Hilding A. Ohlsson que pasó a Director titular en reemplazo del señor A. Fraser.
4.° — Elección de Síndicos (Titulares y Suplentes).
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

El Directorio.

e20 octubre N.° 18.616 v4 novbre.
e5 novbre. N.° 18.625 v7 novbre.

FEDERICO CLARFELD & CIA. LDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Noviembre de 1932, a las 17 horas, en el local social, Paseo Colón 746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Reforma del estatuto en las disposiciones relativas al capital y medidas a adoptarse para su cumplimiento.
2°. — Reforma del artículo 35 del estatuto.
3°. — Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio

e26 octubre N°. 18.630 v[illegible] novbre.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1932, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1932.

2°. — Distribución de las utilidades.

3°. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad", Patricios 1750, hasta el día 12 de Noviembre de 1932, a las 11.30 horas.

El Directorio

e25 octubre N°. 18.733 v16 novbre.

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los Artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el lunes 21 de Noviembre de 1932, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de un Director por un período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1932. — El Directorio. Mauricio Braun, Presidente. — Carlos Braun Menéndez, Director Gerente.

e5 novbre N. 18.675 v21 novbre.

CHACO, IMPORTADORA VILLA ANGELA - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Noviembre de 1932, a las 17, en el local de la Sociedad en Villa Angela, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° — Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° — Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e28 octubre N.° 18.747 v14 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LAGORIO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1932, a las 10 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1932.

2.° — Destino de las utilidades y remuneración del Síndico.

3.° — Elección por el término de tres años, de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes y designación de entre los primeros, del Presidente

4.° — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o en su defecto entregarán el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e-2 novbre. N.° 18.664 v-19 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de noviembre de 1932 a las 16 hs., en el local social, calle Reconquista N.° 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance e Inventario que presentará el Directorio con el informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio de la Sociedad, que terminó el día 31 de julio de 1932.

2.° — Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación de la chancelación de la pérdida por reducción del Fondo de Previsión.

3.° — Elección de dos Directores Vocales, y designación del Director Gerente por el período de tres años, y de tres Directores suplentes, del Síndico y del Síndico suplente, por el período de un año.

4.° — Denominación de dos accionistas para que junto con el Director Gerente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus títulos o un certificado de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación.

e19 octubre N.° 18.712 v8 novbre.

ZINGONI & COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 del Estatuto, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas en el local de la calle Cangallo número 389.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° — Elección de 2 Directores titulares, en reemplazo de los señores Marcelino Fernández y Miguel F. Zingoni, que terminan sus mandatos y de 3 Directores suplentes, todos por tres años, siendo reelegibles.

3.° — Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1932-1933.

4.° — Designación de 2 señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Fernando Zingoni, presidente.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas que deseen tener representación en la misma, deberán depositar en la sede de la Sociedad, sus acciones por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la Asamblea.

e3 novbre. N.° 18.764 v21 novbre.

CALVET Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Importadora

Avenida Alem 401 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local Avenida Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

4.° Elección de 3 Directores, por dos años.

5.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que según lo establece el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — El Directorio.

e29 octubre N.° 18.755 v17 novbre.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avda. de Mayo 650 — Buenos Aires

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 650 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Disolución y liquidación anticipada de la Compañía, por no haber podido llenar los fines para los cuales fué constituída.

2°. — Nombramiento del Directorio como comisión liquidadora para que actúe durante la liquidación.

3°. — Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea y la aprueben.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

El Directorio

e21 octubre N°. 18.719 v8 novbre.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones requerido para que pueda realizarse el 24 de Octubre corriente, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión, tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 666

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 36 Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Lectura del dictamen del Síndico.

3°. — Elección de tres Directores por tres años, un Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.

4°. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

El Directorio

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9°. de los Estatutos.

e29 octubre N°. 18.750 v10 novbre.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Noviembre de 1932, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 975 a 979, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1932.

2°. — Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (artículo 9°.); Síndico y Síndico suplente, (artículo 18).

3°. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Angel Vergara, Secretario

e26 octubre N°. 18.638 v14 novbre.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para que se reúnan en Asamblea Extraordinaria el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social, calle Corrientes 4602, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Reforma de los Estatutos de la Sociedad para la creación de acciones especiales, por el monto total nominal de quinientos mil pesos oro sellado, de acuerdo con lo estipulado en el convenio celebrado entre esta Sociedad y South American Railways Company, con fecha 3 de Junio de 1931, aprobado y ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de Diciembre de 1931.

2°. — Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción del acta, lectura, aprobación y firma de la misma.

Se hace saber a los señores Accionistas, que en el local social, Corrientes 4602, se encuentra a su disposición una copia del presente convenio celebrado entre esta Sociedad y South American Railways Company, para poder consultarla, si así lo desean.

Se les previene por último, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

El Directorio

e31 octubre N°. 18.759 v16 novbre.

"LA COSECHERA" - A. B. ROCCA - S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "La Cosechera", A. B. Rocca, S. A. Comercial, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle General Hornos N.° 140, el día 17 de Noviembre de 1932, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Disolución anticipada de la Sociedad.

2.°) En caso de resolverse la disolución, forma de la liquidación de la Sociedad.

3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A. B. Rocca, presidente.

e28 octubre N.° 18.745 v16 novbre.

LUBRICANTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio, tomada en su sesión del día 13 de octubre de 1932, convócase a los señores accionistas de "Lubricantina", Sociedad Anónima, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1932, a las 15 horas, en el local social calle Río Cuarto 1992, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para concertar la fusión con otras compañías análogas o la venta total o parcial del activo y pasivo de la Compañía u otra medida semejante que resuelva la Asamblea, incluyendo la disolución anticipada de la sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

V. Criado Pérez, presidente. — V. M. Painter, secretario tesorero.

e29 oct. N.° 18.651 v14 nov.

"COLON"

Compañía Argentina de Seguros Generales

Avda. de Mayo 650 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 650, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1°. — Disolución y liquidación anticipada de la Compañía, por no haber podido llenar los fines para los cuales fué constituída.

2°. — Nombramiento del Directorio como comisión liquidadora para que actúe durante la liquidación.

3°. — Designación de dos accionistas para que refrenden con sus firmas, el acta de la Asamblea y la aprueben.

Buenos Aires Octubre 21 de 1932.

El Directorio

e21 octubre N°. 18.720 v8 novbre.

GUILLERMO PADILLA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

2ª. Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea citada para el 31 del mes pasado a las 11 horas, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de Noviembre de 1932 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Brasil y Azopardo, Buenos Aires para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1932.

2°. — Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.

3°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos de la fecha de la Asamblea, la que se celebrará cualquiera sea el número de accionistas o acciones presentes o representadas.

El Directorio

e4 novbre. N°. 18.772 v14 novbre.

COMPAÑIA DE FOSFOROS "HORUS" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 14 de los Estatutos, y habiendo llegado el caso previsto en el artículo 370, inciso 4 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 14 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación de la Sociedad y disolución de la misma.

2.° Nombramiento de Liquidadores.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 430, 2.° piso, las acciones que se posean o presentar con la misma anticipación un certificado de algún Banco de la plaza aceptado por el Directorio, en el que conste su entrega para ese objeto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — El Secretario.

e4 nov. N.° 18.768 v22 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1932.

2°. — Elección de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales.

El Directorio

e31 octubre N°. 18.658 v18 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA CANTERAS EL SAUCE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 del corriente a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes Esc. 609, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de 3 Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Justiniano Posse, Julio S. Maldonado y Benigno Páez y de dos suplentes en reemplazo de los señores Carlos B. Páez y Tomás J. Allende, que han terminado su mandato.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

—

Por disposición del Directorio de la misma Sociedad, se cita a los señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del corriente a las 11 1|2 horas en los escritorios indicados anteriormente a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad, modificación del capital social y reformas de varios artículos del estatuto.

2.° Autorización al Presidente para imprimir nuevas acciones y canjear éstas por las que existen actualmente, si fuese necesario.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con las autoridades de la Sociedad, el acta de la presente Asamblea.

Nota: Para concurrir a estas Asambleas deben depositar los señores accionistas sus acciones en un Banco o en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — L. Allende Posse, presidente. — Julio S. Maldonado, secretario.

e4 nov. N.° 18.770 v22 nov.

PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA CASA JACOBO PEUSER LIMITADA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de Octubre por falta de quórum y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, el día 17 de Noviembre de 1932, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14 ejercicio social vencido el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Director Presidente por el término de un año, en reemplazo del señor don Justo P. Sáenz, que renunció.

4.° Elección de tres Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Enrique F. Costa, don Pedro Lorenzo Moss y doctor Salvador Oría, que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndicos, titular y suplente, que cesan en sus funciones.

6.° Designación de dos señores accionistas, para que, conjuntamente con los Directores y Síndicos, firmen el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y se realizará con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. —

El Directorio.

e2 novbre. N.° 18.760 v17 novbre.

Sociedad Anónima

COMERCIAL Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Jueves 24 de Noviembre a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas.

2°. — Aprobación de los actos del Directorio.

3°. — Resolver la liquidación de la Compañía y nombramiento de Comisión Liquidadora con determinación de sus facultades en su caso y término de su mandato.

4°. — Designación de una Comisión de Accionistas que aprobarán en su tiempo, la rendición de cuentas de los Liquidadores.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

El Secretario

e29 octubre N°. 18.653 v17 novbre.

S. A. GRANDES DESTILERIAS PADILLA

2da. Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea citada para el 31 del mes pasado, a las 10.45 horas, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1932, a las 10.45 horas, en el local Brasil y Azopardo, Bs. As., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.

2.° Integración del Directorio y nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 31. — Esta Asamblea se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes o representados que concurran. — El Directorio.

e4 nov. N.° 18.773 v14 nov.

S. SEEFELD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre de 1932, a las 16 horas, en el escritorio Avenida Leandro N. Alem 168, 4°. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración del informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y resoluciones adoptadas.

2°. — Adopción de las medidas que se consideren convenientes de conformidad a la última Asamblea.

3°. — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e3 novbre. N°. 18.670 v21 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

29.° Ejercicio: 1.° de Julio de 1931 - 30 de Junio de 1932

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1932, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1932.

2.° Elección de tres Directores titulares, por 2 años, en reemplazo de los señores Guillermo C. Pasman, doctor Gustavo A. Frederking y Roberto D. Zimmermann.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e21 oct. N.° 18.621 v8 nov.

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre próximo, a las 13 horas, en su local de la calle Sarmiento 643, escritorio 110, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Séptimo Ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1932.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1932. — José Filippini, Presidente.

e5 novbre. N.° 18.782 v26 novbre.

LA ESCANDINAVA

Sdad. Anón. Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1932, a las 11 horas, en el local San Martín 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre el estado actual de los negocios sociales, según informes que suministrará el Directorio.

2.° Resolver sobre el futuro de la Sociedad.

3.° En su caso, resolver las reformas de los Estatutos.

4.° Nombramiento de una persona para que, de acuerdo a lo que la Asamblea resuelva, represente a la Sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio.

e5 novbre. N.° 18.678 v21 novbre.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Perú 375 — 4.° P. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y Art. 354 del C. C., se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1932, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1932, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, que por prescripción del Art. 6.° terminan su período.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un nuevo período.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — El Directorio.

e5 novbre. N.° 18.778 v23 novbre.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el Lunes 21 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria N.° 430, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciarse conforme al Art. 354, Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Designación de liquidadores.

3.° Determinación de las facultades y remuneración de los mismos.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos Accionistas para que la suscriban.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su Título V.° y especialmente en los Arts. 35, 38, 39, 40, 42 y 43.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — El Directorio.

e29 octubre N.° 18.754 v21 novbre.

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA "COTRA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 375, IV piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación de los artículos 8, 12 y 13 de los Estatutos.

2.° — Elección de un Director y de uno o dos Directores suplentes.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.

El Directorio

e-27 octubre N.° 18.743 v-15 novbre.

e3 novbre. N°. 18.666 v19 novbre.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en su local Reconquista 144, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 23° y distribución de utilidades.

2.° — Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los señores Dionisio Armari, Luis D. Médica y Esteban Cavassa, que terminan su mandato, siendo reelegibles.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Honorarios del Directorio y Síndico.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la calle Reconquista 144, Escritorio 42, de 10 a 12 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 12 de los Estatutos).

El Secretario

e31 octubre N.° 18.656 v19 Novbre.

SANTA ROSA ESTANCIAS LIMITADA

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que pudiera tener la Décimatercera Asamblea General Ordinaria, citada para el 27 del corriente, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo tercero Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Fijación de honorarios al Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para aquélla. — (Artículo 29 de los Estatutos).

Conforme a lo estipulado en el artículo 33 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

El Directorio

e28 octubre N.° 18.644 v14 novbre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1932, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.

3°. — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4°. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas, en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1932.

El Directorio

e22 octubre N°. 18.628 v9 novbre.

ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 21 de Noviembre de 1932, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.° de Julio de 1931 al 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director por un nuevo período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Mauricio Braun, Presidente. — Carlos Braun Menéndez, Director - Gerente.

e5 novbre. N.° 18.779 v21 novbre.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

930 - Alsina - 930 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, Alsina 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11° ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por un año. Elección de dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° — Remuneración a los Síndicos.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.— El Directorio.

e29 octubre N.° 18.654 v21 novbre.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

4.ª Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Martes 15 de Noviembre, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1932.

2.° — Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas a los fines que determina el artículo 33 de los Estatutos.

3.° — Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Constante Sestelo y Melitón Viñale, que terminaron su mandato. De un Director titular, por 2 años, en reemplazo del señor José Padilla, que renunció, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Manuel López Marín, que renunció, de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Directorio

Nota: Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e-2 novbre. N.° 18.661 v-14 novbre.

"EL HOGAR PROPIO"

Banco de Crédito Real y de Edificación

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de noviembre a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo segundo ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1932.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre... de 1932. — Pedro Chiappe, director secretario.

e3 nov. N.° 18.665 v21 nov.

CONCENTRACION PESQUERA S. A.
2da. convocatoria:

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 19 del corriente, a las 17 horas, en el local Sarmiento número 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aclarar la situación de los Accionistas que no han aportado el 20 o|o del capital suscripto.

2.° — Impedir colocar nuevamente el capital de la Sociedad para percibir intereses.

3.° — Procurar la disolución de la Sociedad y la devolución a cada uno de los Accionistas de lo aportado, descontando proporcionalmente los gastos.

4.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que desearen concurrir a la Asamblea, que de acuerdo con el Art.° 23 de los Estatutos, deberán depositar sus certificados con tres días de anticipación a la celebración de la misma.

El Directorio

e-7 novbre. N.° 18.686 v-18 novbre.

ADHEMAR LTDA.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Noviembre de 1932, a las 14 y 30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e-7 novbre. N.° 18.783 v-24 novbre.

Sociedad Anónima
GANADERA "MATA GRANDE" Ltd.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1932, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1932.

2.° — Elección de tres directores y dos suplentes.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e7 novbre. N.° 18.682 v24 novbre.

PLANTADORA ISLEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día Lunes 21 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en el local, salle Reconquista N.° 314 (3er. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del informe de la Comisión Directiva y Balance General del ejercicio vencido el 30 de junio de 1932.

2.° — Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng Roberts & Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e7 novbre. N.° 18.681 v18 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

De acuerdo con el artículo 27 de los

CONVOCATORIA

Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre número 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1932.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e7 nov. N.° 18.683 v24 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "ESTANCIAS USPALLATA" LIMITADA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., para su aprobación.

2.° Elección de siete señores Directores por tres años y de los señores Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de los mismos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento N° 443 (5.° piso), por lo menos con tres días de anticipación, para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e7 nov. N.° 18.685 v24 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA
(Asociación Civil)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria(que tendrá lugar en el local social, calle Charcas número 556, Buenos Aires, el día 10 de Noviembre de 1932, a las quince horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 5°. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1932.

2°. — Nombramiento del Consejo Directivo.

3°. — Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el señor **Presidente, el acta de la presente** Asamblea.

El Presidente

e7 novbre. N°. 18.784 v9 novbre.

ASOCIACION "UNION ISRAELITA KNESETH ISRAEL DE BOCA Y BARRACAS"
CONVOCATORIA

Invitamos a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestro local, Magallanes 1265, el día Miércoles 16 de Noviembre de 1932, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Aprobación del Balance General al 30 de Septiembre de 1932.

4.° Aceptación de cláusulas de la hipoteca constituída por la Asociación.

5.° Elecciones por dos años de: Presidente, por renuncia; Vicepresidente; Secretario Tesorero; Encargado de Instrucción y Cultura; Encargado de Recreos y Diversiones; tres Vocales. Por un año: seis suplentes y tres Revisadores de Cuentas.

6.° Designación de dos asociados para firmar el acta.

En caso de no haber quórum, los asociados quedan citados en Segunda Convocatoria, para el mismo día, a las 22 horas.

La Comisión.

e-7 novbre N.° 18.680 v-9 novbre.

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre número 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1932.

2°. — Remuneración del Síndico.

3°. — Elección de dos Directores itulares, por dos años; un Director titular, por un año; un Director suplente, por dos años; un Síndico titular, y un Síndico suplente.

4°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar, hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza, para obtener un boleto de entrada en el que se consignará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1932.

El Directorio

e7 novbre. N°. 18.785 v24 novbre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LIMITADA
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Inmobiliaria Candelaria F. de Duhau Ltda., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Sábado 19 de Noviembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear número 1693, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Reducción del capital social o liquidación de la Sociedad.

2°. — Reforma general del Estatuto, si fuera necesario.

3°. — Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

El Presidente

e26 octubre N°. 18.637 v17 Novbre.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hiladosy Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina número 936, el día 14 de Noviembre de corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondiente al noveno Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Campomar, Manuel Masllorens y Santiago Soulás, de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del Dr. Angel L. Sojo, señor Lino Landajo, del Dr. José Tomás Sojo y del señor Juan Campomar; de dos Síndicos titulares, en reemplazo de los señores J. Olarán Chans y Emilio Soulás; de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Jaime Campomar y Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos, artículo 40 de los Estatutos:

"Para asistir a las asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.

Por el Directorio: Pablo Masllonrens, Presidente.

e-25 octubre N.° 18.632 v-12 novbre.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio tomada en su sesión del día 14 de Octubre de 1932, convócase a los señores accionistas de la Compañía de Petróleos La República Limitada, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1932, a las 11 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización al Directorio para concertar la fusión con otras compañías análogas o la venta total o parcial del activo o del activo y pasivo de la Compañía, u otra medida semejante que resuelva la Asamblea, incluyendo la disolución anticipada de la sociedad.

2.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Reichart, presidente. — M. Dambert, secretario.

e29 octubre. N.° 18.751 v14 novbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio tomada en su sesión del día 15 de octubre de 1932, convócase a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1932, a las 15 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para concertar la fusión con otras compañías análogas o la venta total o parcial del activo o del activo y pasivo de la Compañía, u otra medida semejante que resuelva la Asamblea, incluyendo la disolución anticipada de la sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Frank B. Preston, presidente. — G. Sanguinetti, secretario.

e29 oct. N.° 18.652 v14 nov.

"LA CALIFORNIA ARGENTINA"
(Producción, Exportación e Importación)
Sociedad Anónima
Callao 86
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre a las 16 horas, en el local social calle, Avenida Callao 86, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de tres Directores titulares y Síndico titular.
3.° Relaciones con la vendedora del Establecimiento en Castelli.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

N. B. Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones, o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.
El Directorio.
e-31 octubre N.° 18.756 v-18 novbre.

"ASTRA" Cía. ARGENTINA DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de noviembre de 1932, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación de los Estatutos en sus artículos Nos. 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27 y creación de tres artículos nuevos.
2.° Autorizar al señor Presidente para que gestione la aprobación ante el Poder Ejecutivo, de las modificaciones introducidas y acepte las eventuales observaciones por parte de las autoridades.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.
Nota: El texto de las modificaciones está a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — El Directorio.
e31 oct. N.° 18.657 v14 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GNECCO Y BLOCH LIMITADA
Comisiones y Consignaciones
CONVOCATORIA

Señor Accionista:
De acuerdo con el artículo treinta y cinco de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, a las diez y siete y treinta horas, en los escritorios 635-37, 6.° piso de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio actual, terminado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
2.° Fijación de los sueldos a los Gerentes.
3.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4.° Elección de Director, en reemplazo del señor Miguel Feuerstein, que terminó su mandato.
5.° Elección de síndicos, titular y suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo treinta y dos de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, en un Banco, con un día de anticipación, para poder concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1932. — Juan S Gnecco, Presidente. — Sigfrido Bloch, Secretario.
e5 novbre. N.° 18.781 v24 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 6078-D-21°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones, la estación ferroviaria local y Viedma (Dto. 21°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Bahía Blanca, Cabecera del 21° Distrito.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v21 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de uniformes de brin para la próxima estación de verano.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchar, (4.° piso).

Buenos Aires, Octubre 12 de 1932. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.
v-10 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 22 de Noviembre del año 1932, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, a licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para el racionamiento por administración del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, Cuerpo Guardia de Seguridad, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, etc., durante el primer semestre del año 1933. —

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550 (planta baja).
v22 novbre.

El día 15 de Noviembre del año 1932, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el primer semestre del año 1933. El Acta se realizará con intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División Administrativa, Moreno 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.
v-15 novbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15.15, 15.30, y 15.45 y 16 horas, para la provisión de papas, harina de trigo, verduras y artículos de almacén, por el término de cuatro y seis meses a contar desde el 1°. de Enero próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras
v-7 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo, a las 10, 10 1/2, y 11 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan, respectivamente, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde los interesados deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre próximo, a las 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de hielo, leche y manteca, carnes y extras y aves y huevos, respectivamente, a partir del 1°. de Enero de 1933.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras
v-12 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre próximo a las 19 horas, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1°. de Enero de 1933.

Informes: en la Secretaría del Instituto, en Luján, F. C. O.

Las Inspectoras
v-2 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo a las 13, 13,30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, pan, leche y manteca, respectivamente, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Buenos Aires), por el término de cuatro meses, carnes y extras, y seis meses, pan, leche y manteca, a partir del 1.° de enero de 1933. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y horas indicadas.

Las Inspectoras.
v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 10.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Informes en la Secretaría del Instituto, en Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.
v-2 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo, a las 15.15 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de aceite puro de oliva, combustible, pan (Hosp. Nacional de Alienadas) y artículos de limpieza, respectivamente durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.
v-6 diciembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS EN SANTA MARIA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1933, de los siguiente artículos:

Comestibles en general, artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc., Combustibles y lubrificantes, carbón y leña; ropería Colchonería y calzado; bazar y menaje, forrajes y semillas; muebles, maderas en general y materiales para reparación de edificios, materiales dé construcción; artículos de ferretería y electricidad.

Impresiones varias y útiles de escritorio, drogas, útiles de farmacia, y laboratorio y fotografía y Rayos X.

La licitación tendrá lugar en la secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248 (altos), Capital Federal, el 22 de noviembre de 1932 a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que está a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sanatorio Nacional "Santa María" F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración antes citada.

Santa María, Octubre 22 de 1932. — El Médico Director.
v-22 noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
COLONIA NACIONAL DE MENORES EN OLIVERA F. C. O.

Llámase a primera licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión del año 1933, de:

Expte. N.° 1. — Comestibles, artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, etc.
Expte. N.° 2. —Combustibles; leña, gasoil, etc.
Expte. N.° 3. — Ropería, colchonería y calzado, telas, tejidos, etc.
Expte. N.° 4. — Medicamentos, drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.
Expte. N.° 5. — Materiales de talleres, maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, reparación de mobiliario y edificios, artículos de labranza, herramientas y maquinarias, artículos de bazar, etc., artículos para lavado de ropa, menaje y cocina y artículos para mantenimiento de vehículos.
Expte. N.° 6. — Libros y útiles de escritorio y escuela, cuadernos, lápices, papelería en general, etc.

Tendrá lugar en la secretaría de la Dirección de Administración de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248 (altos) Capital Federal, el día 25 de noviembre de 1932, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Dirección de Administración, los que están a la disposición de los interesados.

El Director.
v-23 novbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED OPEN DOOR.

Llámase a primera licitación pública por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", durante el año 1933, de los siguientes artículos: comestibles y otros artículos de almacén; harina de trigo 000; leche de vaca; hacienda vacuna en pie para consumo; combustibles; leña de quebracho colorado tipo Campana; artículos de ropería, zapatería, peluquería; materiales de construcción, artículos de electricidad, de usina y artículos de bazar; drogas y útiles de farmacia y útiles de escritorio.

Esta licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248 (altos) Buenos Aires, el día 9 del Noviembre a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y las nóminas de los artículos que están a disposición de los interesa-

dos en la citada Dirección de Administración y en la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes 301 y en la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, F. C. P.

Open Door. Octubre 9 de 1932.
El Director
v-9 novbre.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por treinta días, para la provisión de una caja tesoro de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia N.° 1665, de 11 y 30 a 17 horas (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.
v-24 novbre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS TORRES

(Provincia de Buenos Aires)

Llámase a primera licitación pública por el término de 30 días, a contar de la publicación del presente aviso, para la provisión al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1933, de los siguientes artículos;

Almacén, papas, fidecría, jabones, etc; artículos de ropería, colchonería, calzado y materiales de zapatería; artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, lavado de ropa, lubricantes, útiles de labranza y talabartería; drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía; hacienda vacuna, en pie; leche y huevos; combustibles; libros, útiles de escritorio y escuela y materiales de imprenta; harina de trigo para pan y semillas de cereales, flores y hortalizas.

Esta licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, el día 21 de Noviembre de 1932, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos que están a disposición de los interesados en la citada Dirección de Administración y en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Torres, Octubre 21 de 1932.
El Director
v-21 novbre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA (CORDOBA).

Llámase a licitación pública para la provisión de: Ropería, comestibles, artículos para la fabricación de calzado y Colchones, Tabaco, Medicamentos, etc., artículos para el Lavado y Desinfección, herramientas y materiales de talleres. Menaje y cocina, semillas, y combustibles, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, provincia de Córdoba, F. C. C. Argentino, y a proveerse durante todo el año próximo de 1933.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Casa de Gobierno por la calle Victoria 248 altos), el día 19 del mes de Noviembre del año actual, a las 9.30 horas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Reglamentario de la licitación, y que está a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo, como asimismo la nómina de los artículos, materiales, etc., etc., que comprenden los rubros expresados.

Tanto el Pliego de Condiciones, como igualmente la nómina de los artículos, materiales, etc., pueden ser personalmente consultados, en el local de la Dirección del Asilo, en Oliva, como en la Dirección de Administración del Ministerio, (Casa de Gobierno por la calle Vistoria 248, altos).

Oliva, Octubre 19 de 1932.
El Director
v-19 novbre.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA", LA RIOJA

Llámase a primera licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de alimentos, combustibles, vestuario, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos cirugía y rayos X, menaje y cocina, útiles de escritorio, libros y formularios, conservación de edificios, herramientas y materiales de talleres, forrajes, semillas, lavado y desinfección, destinados al consumo del Hospital, durante el año 1933.

La licitación tendrá lugar en la Dirección de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal, el día 12 de Noviembre de 1932, a las 9 y 30 horas, de acuerdo al pliego de condiciones reglamentarias, que está a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Hospital en La Rioja, y en la Dirección de Administración del Ministerio.

La Rioja, Octubre 12 de 1932. — El Director.
v-12 novbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO EN BELL VILLE, CORDOBA.

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio, escritorio y otros de consumo destinados al Hospital Común Regional del Centro en Bell-Bille, (Provincia de Córdoba), y a proveerse durante el año artículos para el lavado y desinfección 1933.

La licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Victoria 248, Capital Federal), el día 25 de Noviembre de 1932, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos que quedan a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Secretaría del Hospital en Bell-Bille o bien la Dirección de Administración ante citada.

Bell-Bille, Octubre 25 de 1932.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL EN SANTA FE

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la publicación del presente aviso, para la provisión al Dispensario Público Nacional en Santa Fe, durante el año 1933, de los siguientes artículos: Artículos de almacén, carne, pan, leche y huevos; artículos de ferretería; drogas y medicamentos y útiles de laboratorio y farmacia, muebles y sus reparaciones; útiles de librería y escritorio.

La licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos) Capital Federal, el día 24 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Dispensario, calle Rivadavia número 2672, Santa Fe, o en la Dirección de Administración, antes citada.

Santa Fe, Octubre 24 de 1932. — El Director.
v24 novbre.

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA" EN CONCEPCION DEL URUGUAY.

(Entre Ríos).

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén y comestibles en general, carne, leche, pan, huevos, aves, papas, frutas, verduras, etc., combustibles, electricidad, artículos de lavado y desinfección, ropería, útiles de librería y escritorio, reparación de muebles y edificios, medicamentos y útiles de laboratorio y farmacia, menaje, cocina y semillas, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a efectuar durante el año 1933, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones existente en la Dirección del Policlínico y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (Capital Federal); os que estarán a disposición de los interesados.

Tendrá lugar en la Secretaría de Administración citada, el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas, no aceptándose ninguna después de leída la primera.

C. del Uruguay, Octubre 24 de 1932.

— El Médico-Director.

v24 novbre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo al artículo 752 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título de o|s 1.000.— N.° 6229, del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes N.° 5559, 5681, 6011, c| cupón Marzo 1.° de 1932. Expediente N.° 394, Letra H-1932, Julio 16 de 1932.

El Secretario Gerente

v20 diciembre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921. Ley 11178	123.341.55
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905. Ley 4569	1.055.886.57
Crédito Argentino Interno 1923. Ley 11260	427.803.53
Crédito Argentino Interno 1930. 1.ª serie. Ley 11577.	347.076.24
Bonos de Obras de Salubridad. Ley 4973	125.911.44
Bonos de Obras Sanitarias. 3.ª serie. Ley 10998 — 11165	54.107.37
Bonos de O. Sanit. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1927. 2.ª serie. Ley 11333	33.666.89
Bonos de O. Sanit. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1930. 2.ª serie. Ley 11333-11539. .	27.896.90
Crédito Interno de la Nación. Bonos de los FF. CC. del Estado. 2.ª serie. Ley 11389	75.474.36
Crédito Interno de la Nación. Bonos de los FF. CC. del Estado. 3.ª serie. Ley 11389	2.600.—
Crédito Interno de la Nación. Puerto Mar del Plata. Ley 6499	3.078.75
Crédito Interno de la Nación. Ley 11378	23.612.84

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.— El Secretario Gerente.

v2 noviembre

Nueva licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 8 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Noviembre 1932, del siguiente empréstito:

	m|n.
Crédito Argentino Interno 1932, Ley 11389-11584	100.000.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante el mes de Noviembre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932.
El Secretario Gerente
v-8 novbre.

Se hace saber que de acuerdo al artículo 754 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título del empréstito Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 2.ª serie, Ley 11389, de m$n. 5.000, número 15143, con cupón Junio 1.° de 1932 (Expediente 69-R-932).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932. — El Secretario Gerente.
v5 diciembre

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UNA MAQUINA ROTATIVA LITOGRAFICA "OFFSET"

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de una máquina rotativa litográfica "Offset". Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la C. de Moneda de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que pueden solicitarse en la Secretaría. (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 2 de Diciembre de 1932, a las 15 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre ....de 1932.
El Director
v 2 diebre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso de precios de los siguientes materiales de ferretería y carpintería:

Ferretería—

4 ruedas a munición, llanta de goma, de 0.15 de diámetro.
5 ollas de aluminio, cap. 10 litros, con tapa y manija.
4 chapas hierro galvanizadas, planchadas N.° 18.
14 metros hierro ángulo de 0.038 x 0.003.
4 metros hierro ángulo de 0.065 x 0.007.
1 paquete de tornillos para hierro, con resp. macho de 0.005 x 0.025 cabeza plana.
2 kilos de remaches galvaniz. cabeza plana, de 0.004 x 0.008.

Carpintería—

85 tablas de pino Paraná de 0.025 x 0.305 x 4.270.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza plana 22x60.

El concurso tendrá lugar el día 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección, calle Pasco 2113.

Las propuestas serán formuladas en papel simple. Por más datos, dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

v8 noviembre

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 25-L-1932

De conformidad con la autorización conferida por la H. Comisión de Superintendencia, llámase por segunda vez, a licitación privada hasta el día 8 de Noviembre a las 10 horas, para la provisión a la Institución, con destino a la construcción de la "Casa Disciplina", que se edifica con imputación a los fondos de la Ley 10.903, de los siguientes materiales:

65.000 tejuelas.
210 pares bisagras fichas de hierro, ref. sin perilla, de 2 alas, 5 agujeros, 2 1|2 mm. espesor, abrir a mano derecha.
1.800 kilos hierro planchuela de 38,1 x 9,52 mm.
1.400 kilos hierro planchuela de 25,4 x 6,35 mm.
400 kilos hierro planchuela de 15,8 x 6,35 mm.
500 kilos hierro moldurado de 25,4 x 6,35 mm.
150 kilos hierro media caña de 12,7 x 4,76 mm.
5.800 kilos hierro cuadrado de 15,87 x 15,87 mm.
100 kilos hierro ángulo de 38,1 x 6,35 mm.
1 olla para fundir brea, de 200 kilos capacidad.
1.000 kilos carbón para fragua.
4 metros tela para pizarrón de un metro ancho.
1 cajón vidrios granité azules de metros 0,61 x 0.81.
140 metros cuadrados vidrios planos dobles, de metros 0,61 x 0,81.
25 metros lin. lapacho de 101,6 mm. espesor x 450 mm. ancho.
600 metros cuadrados cedro de 50,8 mm. espesor.
480 metros cuadrados cedro de 25,4 mm. espesor.
16 piezas algarrobo de 101,6 x 101,6 mm. x 1,90 metros.
3 piezas algarrobo de 101,6 x 101,6 mm. x 1,85 metros.
6 piezas algarrobo de 101,6 x 101,6 mm. x 1,60 metros.
350 metros lin. pino tea, de 76,2 x 101,6 mm.
250 metros lin. pino tea, de 76,2 x 152 mm.
130 metros lin. pino tea, de 101,6 x 101,6 mm. en piezas no menores de metros 4,50 de largo.
130 metros cuadrados pino tea de 25,4 x 76,2 mm. machihembrado.
130 metros lin. zócalo pino spruce de 25,4 x 152,4 mm.
8 guarniciones extremas para cable armado, de 25 mm2.
8 guarniciones extremas para cable armado de 6 mm2.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible de "Expediente N.° 25-L-1932", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor Director del Establecimiento, personal superior y concurrentes al acto.

El pago al proveedor se efectuará dentro de los 30 días de recibida la mercadería de conformidad con la Orden de Provisión respectiva, por intermedio del Patronato Nacional de Menores, calle Charcas N.° 2258, Buenos Aires.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. — U. T. N.° 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-8 novbre.

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 29-L-1932

Estando autorizado por Superior Decreto número 05307, de fecha 30 de Junio último, llámase a licitación privada hasta el día 10 de Noviembre 1932, a las 14,30 horas, para la provisión a la Institución, durante el mes de la fecha, de los artículos de uso y consumo que a continuación se especifican:

Generales de almacén:

900 kilogramos arroz Glacé.
500 kilogramos arvejas enteras.
450 kilogramos arvejas partidas.
450 kilogramos aceite de oliva, en latas de 2 ½ y 5 kgs. neto.
2.500 kilogramos azúcar Tucumana molida, seca.
250 cps. azafrán.
100 kilog. almendras peladas.
150 kilogramos bacalao sin espinas, peso neto.
250 kilogramos café tostado, en grano.
4 kilogramos canela en rama.
5 kilogramos canela molida.
100 kilogramos cascarilla de cacao.
100 kilogramos ciruelas secas.
5 kilogramos coco rallado.
150 kilogramos conserva de tomates, en latas de 1 ½ y 5 kgs. neto.
150 kilogramos dulce de membrillo, en latas grandes, peso neto.
1 litro esencia de limón, para elaborar pan dulce.
80 kilogramos frutas abrillantadas para elab. pan dulce.
100 kilogramos frutas abrillantadas, naranja y limón solamente.
250 kilogramos garbanzos del país.
350 kilogramos harina de maíz.
15 kilogramos hongos secos.
300 kilogramos maíz pisado.
50 cajas mondadientes.
200 kilogramos nueces sanas de buena calidad.
120 kilogramos orejones de durazno.
600 kilogramos porotos de manteca.
80 tarros pimientos morrones dulces.
60 kilogramos piñones para elab. pan dulce.
150 kilogramos pasas de Corinto, para elab. pan dulce.
150 kilogramos queso de rallar.
100 kilogramos sal fina.
200 kilogramos sémola.
200 tubos vainillas.
240 kilogramos yerba Argentina, para mate cocido.

Harina de trigo:

15.050 kilogramos harina de trigo "00".

Papas para consumo:

12.000 kilogramos papas para consumo sanas, libres de brotes, de buen tamaño y calidad.

Artículo de limpieza:

700 kilogramos jabón amarillo estacionado.
200 kilogramos jabón en polvo.
300 kilogramos soda cristal.
300 trapos piso de mts. 0,60 x 0,65.
48 plumeros tamaño mediano.
24 plumeros para techos.

Combustible:

50.000 kilogramos leña de quebracho colorado en tortas de hasta 30 centímetros de alto.

Lubricantes:

500 kilogramos aceite especial para cilindros.
3 cajones aceite tipo verano, apropiado para automóviles y camiones.
50 kilogramos grasa consistente para uso en automóviles y camiones.

Camas de hierro:

30 camas de hierro de mts. 1,80 de largo por 0,75 de ancho, altura de la cabecera 90 centímetros. Pilares de 25,40 mm. diámetro. Elástico de alambre de acero crudo N.° 13, con resortes. Armazón de acero inglés, sin ruedas y esmaltado en el color que se indicará. Acompañar diseños y detallar características.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Expediente número 29-L-1932", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30 horas. Teléfono U. T. N.° 4 Marcos Paz. El Secretario.

v-10 novbre.

Marcos Paz F. C. S.

Expediente N.° 28 - 1932

Estando autorizado por Superior Decreto N.° 05306, de fecha 30 de Junio último; llámase a licitación privada para la provisión a la Institución, de los animales vacunos que más adelante se mencionan, destinados al consumo durante el mes de la fecha:

40 animales vacunos, para consumo, gordos, carne de primera calidad, de un peso de 500 a 550 kgs. en pie cada uno, no aceptándose bueyes, toros ni torunos

Las propuestas se presentarán por triplicado en las planillas que proveerá la Institución a quienes las soliciten, acompañadas del sellado de Ley y el pliego de condiciones firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación carne, Expte. 28-L-32".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1932, a las 14.30 horas, en las Oficinas de Secretaría, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30 horas. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz. — El Secretario .

v-10 noviembre

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6277

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican para proveer a este Establecimiento, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año:

Combustible.—

5.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Lavado y planchado de ropa.—

50 blusas de brin.
50 bolsitas.
20 cotines.
300 camisas de niña.
300 calzones.
30 camisas de plancha.
50 corpiños.
30 cuellos.
400 camisetas
400 calzoncillos.
100 colchas.
300 delantales.
50 delantales de servicio.
150 enaguas.
600 fundas de cama.
10 fundas de piano.
100 guardapolvos.
25 gorros blancos.
100 manteles.
500 pares de medias.
200 pañuelos.
160 pantalones.
70 piezas varias.
300 repasadores.
1.000 sábanas.
400 servilletas.
150 sacos.
500 toallas turcas.
400 toallas higiénicas.
100 toallas sin fin.
30 tricotas.
200 toallas de baño.
40 vestidos.
30 echarpes.
100 frazadas de lana y algodón.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 8 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6277.

El Director.

v-8 novbre.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Buenos Aires, 18 de Octubre 1932.

Expte. Letra P. N.° 30495-929. — 6746.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la Escuela N.° 82 Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General

v6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 22 de noviembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio fiscal destinado a la escuela N.° 51 de Falucho (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital, y en General Pico (Pampa).

El Secretario General.

v-22 novbre.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Noviembre próximo, a las horas que se indica, para contratar las reparaciones generales a realizarse durante el período de vacaciones 1932-1933, en los siguientes edificios escolares fiscales de la Capital, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso:

Para el 30 de Noviembre 1932, a las 15 horas
Primer Grupo
Méjico 1629.
Entre Ríos 1341|59.
Plaza de Ejercicios Físicos.
Montes de Oca 455.
Humberto I.° 343.
Alsina 2499.
Boedo 657.
Para el 30 de Noviembre 1932, a las 16 horas
Segundo Grupo
Arenales 1060.
Charcas 2254.
Soler 3929.
Azcuénaga 837.
Santa Fe 5039.
Para el 30 de Noviembre 1932, a las 17 horas
Tercer Grupo
Francisco Acuña de Figueroa 850.
Chubut 246.
Alvarez 240.
Eugenio Garzón 3950.
Tellier 2436.

El Secretario General
v-30 novbre.

N°. 6.745. — Expte. M. N°. 15.494|932.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de 112 uniformes; 29 gorras y 117 pares de botines para el personal de servicio de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.
Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General
v-25 novbre.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1932.
Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 8 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 12 de "Bella Vista" (Corrientes).
Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General
v-8 novbre.

Expediente 2163-C-930. — 6803
Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 29 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, para la adquisición de material didáctico y de consumo (librería y papelería e ilustraciones), destinado al Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en el local de la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-3 dicbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas por provisión de carne, pan o galleta, y leña necesaria durante el año 1933 a las fuerzas del Ejército de las Guarniciones de Bahía Blanca, Mercedes, La Plata, San Nicolás, Comodoro Rivadavia, Paraná, Corrientes, Concepción del Uruguay, Rosario, Santa Fe, Gualeguay, Concordia, Curuzú Cuatiá, Paso de Los Andes, Diamante, Goya, Puerto Borghi, Córdoba, Río Cuarto, La Rioja, Mendoza, Villa Mercedes (San Luis), Cuadro Nacional (Mendoza), San Juan, Campo Los Andes (Mendoza), San Luis, Ordóñez, Holmberg, Tucumán, Catamarca Santiago del Estero, Jujuy y Salta.
Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la Junta de Licitación correspondiente.
Secretario de la Junta de Licitación.

v-1.° dicbre.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para los días, horas y los artículos que se mencionan a continuación, necesarios al Ejército durante el año 1933:
10 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, por libros, impresos y útiles de escritorio.

17 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, por tejidos, confecciones, mercería y bonetería.
28 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, paños, hilos y varios.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Müller, Coronel, Secretario.
v-28 noviembre

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para veintinueve noviembre próximo de 14 a 15,30 horas, por: Hierros y chapas (pliego 1810); Turbo Generadores (1811); aceites lubrificantes (1812); instalaciones telefónicas (1813); materiales eléctricos (1914); materiales para fundición (1815); cable electrolítico (1823). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39 — Buenos Aires.

v-29 novbre.

Llámase a licitación pública para 30 noviembre próximo de 14 a 15,30 horas, por: hierros (pliego 1816); pinturas (1817); material eléctrico (1818); canillas y válvulas (1819); caños galvanizados y negros (1820); aceites lubrificantes (1821), y hojalata (1822). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-30 novbre.

Llámase a licitación pública para 7 diciembre de 14 a 15,15 horas, por casas desarmables (pliego 1832); tubos para calderas (1833); correas (1834); cabo Manila (1835); torres de bombeo (1836); empaquetaduras (1837), a retirar Paseo Colón N.° 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v7 dicbre.

Llámase a licitación pública para 6 diciembre de 14 a 15,15 horas, por papelería (pliego 1826); lencería y ropería (pliego 1827); artículos de limpieza (pliego 1828); artículos electricidad (pliego 1829); forrajes (pliego 1830); estopas (pliego 1831), a retirar Paseo Colón N.° 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-6 dicbre.

Expedientes CR-146908, AD-147762, PH-143235, CR-145832, DC-144854, CR-144820.

Llámase a licitación pública para 25 Noviembre próximo de 14 a 15.15 horas, por: carpas lona (pliego 1804); cal de Córdoba (1805); accesorios bombeo (1806); pinceles (1807); globos luminosos (1808); gatos bombeo (1809); Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v25 novbre.

Llámase a licitación pública para 9 diciembre de 14 a 15.15 horas, por carrocería para camión auxilio (pliego 1838); pinturas, aceites y barnices (1839); material para bobinajes motores (1840); herramientas diversas (1841); carburo, oxígeno, etc. (1842) y estaño, plomo, etc. (1843); a retirar, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-9 dicbre.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diverOss elementos con destinoal servicio de café y té para el personal del Ministerio durante el año 1933, cuyos pliegos detallados están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Noviembre de 1932 a las 15 horas.
Francisco A. Leguizamón, Director
v-14 noviembre

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública en esta Capital hasta el día 5 de diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión y colocación de alambrados decorativos y comunes, con sus tranqueras correspondientes, en la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de diciembre próximo a las 14 y 15 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal sito en la calle José E. Uriburu N.° 884 al 888 de esta Capital. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal.

v-5 dicbre.

Expediente C-R-148.241.—
Llámase a licitación pública para 15 Diciembre de 14 a 15.15 horas, por cabos para herramientas (Pliego 1844); chapas y hierros (Pliego 1845); válvulas (Pliego 1846); empaquetaduras (Pliego 1847); tuercas, bulones, etc. (Pliego 1848); y tornillos, remaches etc. (Pliego 1849); a retirar Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v15 dicbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20711-D-C-932.—
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.
J. Ivaldi, secretario.

v-13 dicbre.

Expte 20712-DC-1932
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 16 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Diciembre próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v12 diciembre

Expte. 20714-DC-1932
Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v12 diciembre

(Exp. 21190-DP-932)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de leña de quebracho blanco, para la Usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 16 horas, o en las oficinas del citado Distrito de la Ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en dicho Distrito hasta el día 28 de Noviembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — J Ivaldi, Secretario.

v-5 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales varios de construcción, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-16 noviembre

(Expte. 18.385-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 800 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, para las maquinarias del Distrito Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1932. — J. Ivaldi, Secretario.

v-14 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932 — J. Ivaldi, secretario.

v7 novbre.

Expediente 18747-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de los libros que se estiman necesarios para la atención de los diferentes servicios de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932 — J. Ivaldi, secretario.

v10 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de noviembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v14 novbre.

(Exp. 13.104-DP-932).—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para el suministro de medidores Venturi y equipos dosificadores de substancias químicas destinados a los Distritos Santa Fe, Salta y Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-28 novbre.

(Exptc. 19830-DC-932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-28 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales varios de construcción, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932. J. Ivaldi, secretario.

v-16 noviembre.

(Exp. 21.190-DP-932).—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas métricas de leña de quebracho blanco, para la Usina Eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 16 horas, o en las oficinas del citado Distrito de la Ciudad de la Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en dicho Distrito, hasta el día 28 de Noviembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — J. Ivaldi. secretario.

v-28 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de medidores Venturi y equipos dosificadores de substancias químicas destinados a los Distritos Santa Fe, Salta y Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932. J. Ivaldi, Secretario.

v-28 novbre.

Exp. 16270|D. T. 932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico y máquinas útiles para taller, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v7 diciembre

(Expediente 16.992 DT. 932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 600 obras sanitarias domiciliarias, en fincas de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Diciembre próxmio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. J. Ivaldi. Secretario.

v-7 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932. J. Ivaldi, Secretario.

v-28 Novbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 rieles tipo Vignole, de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v17 enero

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. 25 de Mayo número 11

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, para la provisión de dos compresores de aire. Los interesados podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones todos los días hábiles de 11 y 30 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 9 a 12 horas en el local de la Dirección General, 25 de Mayo N.° 11.

v16 novbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de noviembre próximo a las 15 hs., para adjudicar las obras de reparación de los caminos de Cuchilla Redonda a Larroque y de Cuchilla Redonda a Enrique Carbó, zona del F. C. Entre Ríos en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Septiembre de 1932.

v8 novbre.

Llámase a licitación pública N.° 333, para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v17 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en esta Capital, y el el Juzgado Federal de Sección de la Ciudad de Jujuy, para adjudicar la provisión de la verja y portones de hiero para el edificio del Colegio Nacional de esa Ciudad. Pliego de condiciones y demás documentos en lo Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, (Capital Federal) y en las de XI Zona en Jujuy, calle Necochea N.° 65, previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

Hasta la hora antes indicada, se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v-18 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles obra primera, tapas, imitación hilo, libros, embalajes, cartulinas, cartón paja, rótulo y papirulina.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 25 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 534|932, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-25 novbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de oxígeno industrial.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 14 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 558|32, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v 14 noviembre.

Llámase a licitación pública para arrendar con carácter precario y fines lícitos un terreno propiedad de estos Ferrocarriles, situado en esta Capital, calle 25 de Mayo número 459, entre Lavalle y Corrientes con frente a la Avenida Leandro N. Alem.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 591|32, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14, y 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v24 noviembre

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de la descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en la Estación Formosa, de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 5 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 313|32|1, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18, y los Sábados, de 9 a 11 horas- como así también en la Divisional de Tráfico en Formosa.

La Administración

v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas neumáticas.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 6 de diciembre de 1932 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 600|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-6 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 802, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 802

Vapor Princesa, paquete 1005, fecha de entrada al puerto Febrero 12|932, marca F. W M. Mos., Nos. 1-2, 2 cajones.

El Jefe
v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 803, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 803......

Vapor Princesa, paquete 1005, fecha de entrada al puerto Febrero 12|932, marca F. W. M. 3, N.° 1, 1 esqueleto.

El Jefe
v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 804, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 804

Vapor Mendoza, paquete 3981, fecha de entrada al puerto Junio 29|930, marca A. R. N.° 2284, 1 cajón.

v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 805, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 805

Vapor Gral. Artigas, paquete 8281, fecha de entrada al puerto Dic. 30|931, marca J. C., Nos. 155|56, 2 cajones.

El Jefe
v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 806, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 806

Vapor A. Delfino, paquete 7463 fecha de entrada al puerto Nov. 21|931, marca R. G., s|n., 42 bolsas.

El Jefe
v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 807, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 807

Vapor Mirandella, paquete 7441, fecha de entrada al puerto Nov. 20|931, marca O. Z. S., s|n., 1 fardo.

El Jefe
v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 808, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 808

Vapor Queen Maud, paquete 6553, fecha de entrada al puerto Nov. 13|927, marca B. L. Menen, s|n., 25 cajones.

El Jefe
v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 809, que deben prensetarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 809

Vapor Cdad. de Bs. Aires, paquete 4416, fecha de entrada al puerto Julio 11|931, marca Fiat, Nos. 1930|3359, 1 automóvil.

El Jefe v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 810, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 810

Vapor Mont Kemmel, paquete 7280, fecha de entrada al puerto Nov. 13|31, marca C. B. C., s|n., 1 casco.

El Jefe v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 817, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 817

Vapor Gral. Alvear, paquete 5478, fecha de entrada al puerto Agosto 28|931, marca S. W. R., N.° 84501, 1 cajón.

El Jefe
v-8 noviem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 818, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 818

Vapor Sarandí, paquete 491, fecha de entrada al puerto Enero 21|931, marca A. G. C. JHSA, s|n., 500 cajones.

El Jefe
v14 novbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 819, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N. 819

Vapor Monte Pascual, paquete 1185, fecha de entrada al puerto Febrero 21|932, marca Garlinginbs y Cía., N.° 1 1 cajón.

El Jefe
v14 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Elena Salgueiro, en su carácter de hija del ex jubilado, don José Salgueiro.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.
El Prosecretario
v-9 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Josefa Alvarez de Méndez, por sí y sus hijos menores, Emilio José, Gerardo Ventura, Irma María y Amelia Felisa Méndez, y por cuenta propia, doña Dora Victorina Méndez, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Ventura Méndez Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.
El Prosecretario
v-9 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Stella Margarita Balard de Doellinger, por sus pupilos, Francisco Bernardo y Desiderio Alfredo Gauto, en su carácter de hijos legítimos de la ex jubilada, doña Alejandrina D. de Gauto.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.
El Prosecretario
v-9 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, D^a. Teresa Daueri de Barbarossa, por sí y sus hijos menores, Esther Teresa y Mido Agustín Barbarossa y por cuenta propia, doña Marta Magdalena Barbarossa, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Agustín Antonio Barbarossa.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.
El Prosecretario
v-9 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Cruz Mansur**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932.
El Secretario
v-24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Correa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932. — El Secretario.

v8 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pedro Piñero García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932. — El Secretario.

v8 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Ochoa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo les apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932.
El Secretario v-12 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Pederzoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932.
El Secretario v-12 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Julio A. Gómez** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932.
El Secretario v-12 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ladislao Maldonado** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932.
El Secretario v-12 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don *Andrés Maruska*, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932. — El Secretario.
v-21 novbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don *Camilo Britos Flores*, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932. — El Secretario.
v-21 novbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don *Vicente Lavandeira*, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932. — El Secretario.
v-21 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Rivolta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932. — El Secretario.
v8 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco C. Lescano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932
v-8 noviembre
El Secretario

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Abán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1932
El Secretario
v-8 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Antonio Carrizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932
El Secretario
v-8 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Contreras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.
El Secretario
v-9 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Mereles, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.
El Secretario
v-9 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Juan Ismael Viana**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e5 novbre. N.° 1.025 s.p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Antonio E. Mantecón**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e5 novbre. N.° 1.025 s.p.p. v8 novbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital de la Nación Dr. Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Caro Moris, sobre cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a don Moris Caro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Julio V. González, secretario.
e5 novbre. N.° 1.027 s.p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Juan Mazzini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e5 novbre. N.° 1.028 s.p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Fioravanti Fiori (a) "El Turquito"**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.
e5 novbre. N.° 1.029 s.p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Malena**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e5 novbre. N.° 1.030 s.p.p. v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, de la Capital Federal, cítase a **Julia Domínguez o Elvira Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
e5 nov. s|p.p. 1065 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Bernabé Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Juan José Sortheix, M. Zaldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e5 nov. s|p.p. 1062 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Repoli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.
e5 novbre. N.° 1.033 s.p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Conrado Giménez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso calle Lavalle y Uruguay.
e5 nov. s|p.p. 1067 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Lucio Salinas**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, calle Lavalle y Uruguay.
e5 nov. s|p.p. 1063 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo A. Callegari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.
e5 novbre. N.° 1.032 s.p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, de la Capital Federal, cítase a los componentes de la razón social **Erujomovich y Bajaroff**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 nov. s|p.p. 1064 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Wullich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7905, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e5 nov. s|p.p. 1066 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo M. Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 nov. s|p.p. 1060 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Castiglione (a) "Pepino"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-5 novbre. s|.p.p. 1040 v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Brioni**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e 5 novbre. 1041 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dombrovsky Zbyszko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-5 novbre. 1042 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, de la Capital, se cita a don **Adolfo Goldín**, para que dentro del término de tres días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue el Fisco Nacional, el que tramita por ante la Secretaría N.° 14, a cargo del infrascripto, y bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e-5 novbre. 1043 s|.p.p. v-8 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Camilo Micaiad**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apreibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. 1044 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Jesús La Hoz, Gerardo Núñez, Joaquín Gómez, Benito Tejero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apreibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. 1045 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a dereco en la causa N.° 7.939 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e-5 novbre. 1046 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gonzalo Canosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fradulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. 1047 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Faiad**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1053-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrau y Salvador Tria**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1054-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Robertazzi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1055-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Castagna y Antonio Molina**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1056-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente S. Manjione, Juan Blanco, José M. Sarmiento, Euclides Salvi, Pablo Gordano y Alberto Duprat**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 novbre. N.° 1057-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a **Antonio Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. N.° 1048-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Jorge Adad**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-5 novbre. N.° 1049-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Aníbal Mario Guiven**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e-5 novbre. N.° 1050-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Felipe Petriz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. N.° 1051-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Fainberg**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1052-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rubín Brukner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1037 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Sirigno y Antonio Martínez**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 novbre. N°. 1038 s|p.p. 12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre .. de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1039 s|p p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Hernando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e5 novbre. N.° 1055 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Zalmberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 octubre N.° 943 s|.p.p. v-29 nov.

El doctor Eduardo A. Ortiz, Juez Letrado del Neuquén, cita y emplaza por treinta días, a quienes interese la sucesión de **Ernesto Mermoud**, bajo apercibimiento.

Neuquén, Octubre 7 de 1932. — Máximo L. Salcedo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 octubre N.° 944 s|.p.p. v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Fernández**, acusado de quiebra dolosa, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-24 octubre N.° 945 s|.p.p. v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra dolosa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-24 octubre. N.° 946 s|.p.p. v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por 30 días, a **Agustín Vitale**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e-22 octubre 926 s|. p.p. v-28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a **Mario Galante**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e22 octubre N°. 929 s|p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor A. B. Virginillo**, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e22 octubre N°. 930 s|p.p. v28 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Félix Giménez**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 octubre 895 s|. p. p. v-12 novbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Félix Alonso**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1932.— Rafael Caputo, secretario.

e22 octubre N.° 916 s.p.p. v28 novbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, Carmelo J. Marotta, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Sierra Parrado.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e22 octubre N.° 917 s.p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Artemino Pereyra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-22 octubre 927 s|. p.p. v-28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e22 oct. s|p.p. N.° 937 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Sillaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

22 octubre N.° 928 s|p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan A. Blanco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e22 octubre N.° 931 s|p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Benítez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 octubre N.° 932 s|p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti,, se cita, llama y emplaza a **Alberto Bocetti**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1932. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 octubre N.° 933 s|p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Pizzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la acusa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e22 octubre N.° 934 s|p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Alvarez.**

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e22 octubre s|pp. 918 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Ferrarini, Avelino López, Angel Pierini, José Lequoni y José López**, procesados por el delito de estafa **y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado** y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e22 octubre N.° 935 s.p.p. v28 novbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 23, Oeste, doctor Pedro de la Torre, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Viscoski o Wiczkaski.**

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932. — El Juez de Paz.

e-22 octubre 923 s|. p.p. v-28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herminia Capúa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-22 octubre 924 s|. p.p. v-28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Constantino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e22 octubre 925 s|. p.p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil, del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Luis González Warcalde, Secretaría F. González, en el juicio seguido por el **Fisco Nacional** contra **Fancisco Felipe Rey**, por infracción a la Ley N.° 4167, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación, al señor **Francisco Felipe Rey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, que lo represente en este juicio.

Santa Rosa, Septiembre 26 de 1932. — Francisco González, secretario.

e24 octubre N.° 953 s|p.p. v10 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente a **Eugenio Delio o Delio Luchetti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 oct. s|p.p. N.° 936 v28 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Moisés Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 octubre 892 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Siegfrid Weis y B. Airtcsh**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires ....
— Ignacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e6 octubre N.° 864 s. p. p. v12 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Severino Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1932.
— Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e6 octubre N.° 865 s. p. p. v12 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Ayala**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1932.
— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro

e6 octubre N.° 869 s. p. p. v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1932
—Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. —

e6 octubre N.° 867 s. p. p. v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julia Cáceres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1932.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia ,piso 3ro.

e6 octubre N.° 868 s. p. p. v12 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Eduardo Mijares y Enrique Pérez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.
— R. S. Naón (hijo), secretario.

e6 octubre N°. 907 s|p.p. v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cristóbal Sarich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1932.
— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 octubre s.p.p. N.° 879 v12 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo *Valoy Montero*, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1932
— Hugo F. Vivot, secretario.

e6 octubre N.° 884 s.p.p. v12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo *Ward H. Breadfield*, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1932.
— R. S. Naón (hijo), secretario.

e6 octubre N.° 885 s.p.p. v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza al procesado **Antonio Longo**, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, para que comparezca dentro de ocho término a estara derecho en la causa que se le instruye por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1932.
— Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e6 octubre s.p.p. N.° 882 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a *José González*, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932.
— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e6 octubre N. 887 s.p.p. v12 novbre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **María Antonieta Tranchard**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 16.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1932.
— José M. Sagasta, secretario.

e6 octubre s|pp. 860 v 12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Charle Mulet**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.
— R. S. Naón (hijo), secretario.

e6 octubre N°. 906 s|p.p. v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Manuel Orús (Juzgado 5, secretaría 29), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Visconte.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1932
— Ernesto Funes Lastra, secretario.

e6 octubre N.° 866 s. p. p. v12 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Josefina González Fariña**, procesada por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932
— R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 octubre 893 s|. p. p. v-12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Bossi**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932
— R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 octubre 894 s|. p. p. v-12 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Amílcar Torre**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra (causa N.° 45.653) que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 octubre 913 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Alonso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1932
— Juan José Sortcheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-6 octubre 914 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Calegari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1932.
— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-6 octubre 915 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rodríguez**.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932.
— Ricardo Ramangé, secretario.

e-6 octubre 889 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio T. Outes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Jujuy, Septiembre 23 de 1932. — El Secretario.

e6 octubre s.p.p. N.° 878 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Máximo Castillón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7882, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1932.
— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e6 octubre s.p.p. N.° 881 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a *Rogelio Amuchástegui*, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 292 del Código Penal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932.
Ernesto Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.

e6 octubre N.° 886 s.p.p. v12 novbre.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 1, llama por treinta días a los herederos y acreedores de doña **María Hortesia Briot**.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1932.
— José L. Urdapilleta, secretario.

e6 octubre N.° 862 s. p. p. v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a **Medardo H. Latorre**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e6 octubre s.p.p. N.° 900 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Manuel Orús (Juzgado número 5, Secretaría número 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Cándido Garabal**.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932.
— Nicolás M. Videla, secretario.

e6 octubre s.p.p. N.° 901 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan A. Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932.
— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-6 octubre 899 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Manuel Orús (Juzgado número 5, Secretaría número 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Solís**.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e6 octubre s.p.p. N.° 902 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Rodiño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 octubre s.p.p. N.° 910 v12 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Pascual Amaya**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción al artículo 138 de la Ley de Correos, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell-Ville, Octubre 1.° de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.
e6 octubre s.p.p. N.° 911 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Galante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7874, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e-6 octubre 888 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Caeiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declárarsele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-6 octubre 890 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de **L. Berutti, se cita, llama y emplaza a Ernesto Turdera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e6 octubre 891 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Kaloj o Valoy Montero o A. Mendizábal y N. Scheider**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro. Secretaría número 52.
e6 octubre s.p.p. N.° 871 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 octubre s.p.p. N.° 873 v12 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Juan Herno, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e6 octubre s.p.p. N.° 874 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Valoy Montero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e6 octubre s.p.p. N.° 875 v12 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Ceriello**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e6 octubre s.p.p. N.° 876 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Enrique Ces**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 octubre s.p.p. N.° 877 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
e-24 octubre N.° 940 s|.p.p. v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jorge Ducar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-6 octubre 897 s|. p. p. v-12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Caballero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e-24 octubre N.° 941 s|.p.p. v-29 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la jurisdicción Uruguay, doctor Salvador M.ª Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Cardoso o Carmona**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932. — Carlos M. Bonnin, secretario.
e-6 octubre 912 s|. p. p. v-12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Carrillo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1932 — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro
e6 octubre N.° 870 s. p. p. v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Miroli**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre ... de 1932 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso
e-6 octubre 896 s|. p. p. 12 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 octubre s.p.p. N.° 880 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Sáez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e6 octubre s.p.p. N.° 883 v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-6 octubre 898 s|. p. p. v-12 novbre.

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don *Tomás Almada*, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e-22 octubre N.° 939-s.p.p.-v-28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dinardo, para que dentro del** plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-28 octubre 1007 s|.p.p. v-5 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Atías**, procesado por falsedad en documento privado, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-28 octubre 1011 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Zulema Gatiga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-28 octubre 1012 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Romano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.
e-24 octubre 1013 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Arcaute**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-28 octubre 1014 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Masip**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 octubre N°. 991 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Armagnague y Mario A. Stábile**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de bienes, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 octubre N°. 992 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nuncio R. Mustillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 octubre N°. 993 s|p.p. v5 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez y Lucía Torres de Reynoso**, procesadas por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimieneo de ley.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e28 octubre N°. 1008 s|p.p. v5 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Héctor Gourdin**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.
e28 octubre N°. 1009 s|p.p. v5 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Belarmino Villar**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e28 octubre N°. 1010 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel Moure**.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e28 oct. s|p.p. 987 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Concepción Carballo de Cantú**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 octubre N°. 989 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Clemente Bousa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 octubre N°. 990 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Lago**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa [illegible] apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e28 oct. s|p.p. 994 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e28 oct. s|p.p. 995 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Díaz Cadenas**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 996 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Emilio Dies y N. Buseta**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 oct. s|p.p. 997 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Werner Heimrich o Heinz Konig**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — R. S. Naón, hijo, secretario.
e28 oct. s|p.p. 998 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Jannovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 999 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rajo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1000 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1001 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Pereiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Ernesto N. Blacn, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1002 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. o Nuncio R. Mustillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1003 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Safóns**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e6 octubre N°. 908 s.p.p. v12 novbre.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, interinamente a cargo del Juzgado Civil número diez, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pantaleón Nicolella**, (Secretaría número 55).
Buenos Aires, Octubre 1°. de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (h), secretario.
e6 octubre N°. 909 s|p.p. v12 novbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza a don **Juan E. Saval**, por cinco días cada mes continuos, por espacio de seis meses en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría N.° 23, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará por fallecido preventivamente.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e27 septbre. s|p.p. 809 v1.° octubre
e28 oct. s|p.p. 809 v4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Cenobio Rey**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e28 oct. s|p.p. 988 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Félix Alberto Schwartzman y Rodolfo Zafaroni** procesados por el delito de defraudación a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e24 octubre s. p. p. N.° 950 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. —
e-28 octubre 1004 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a **Juan Pita**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de valores fiscales (art. 288, inc. 2 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde.
La Plata, Octubre 6 de 1032. — Enrique S. Allchurch, secretario.
e24 octubre s. p. p. N.° 947 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Julio Vázquez**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a

correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e24 octubre s. p. p. N.° 948 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Samuel Almirón**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente ,comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e24 octubre s. p. p. N.° 949 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Fernadez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 octubre s. p. p. N.° 951 v29 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **Da. Valeria Kopistinsky**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezreza ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer una firma que se le atribuye en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida en rebeldía y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e27 octubre N.° 981 s.p.p. v4 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mytro Kurbit**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N°. 963 s|p.p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Eusebio Gómez, Secretaría Zaldarriaga, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquiles Lobato o Juan Lara**, procesado por robo; **Gustavo Tonezer Nicolusi**, procesado por malversación de caudales; **Juan Fabiani**, procesado por hurto; **Pedro Berterini** procesado por prevaricato; **Enrique Christian Henckel**, procesado por atentado a la autoridad; **Ismael Racosky**, procesado por hurto y **Pedro Martucci**, procesado por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e27 octubre N°. 964 s|p.p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Faimberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 octubre N°. 959 s|p.p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Dorf**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 960 s|p.p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Levon Aslanian**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 961 s|p.p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Tarnovsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 962 s|p.p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Guida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 965 s.p.p. v3 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Fische**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Luis Doynel, secretario.

e27 octubre N.° 966 s.p.p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a *Víctor Tessitore*, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.— Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e8 novbre. N.° 967 s.p.p. v14 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Grinspaln**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 969 s.p.p. v3 diebre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a doña **Ana Kaiser de Dupuis**, para que dentro del término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a reconocer la firma que suscribe un documento en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e27 octubre N.° 971 s.p.p. v4 novbre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Ramón Blanco**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e6 octubre N.° 863 s. p. p. v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Apecech**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 968 s.p.p. v3 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Luis A. Barberis, se cita a **Clorinda M. de Blanco**, por el término de treinta días, que empezarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no concurriese dentro de dicho plazo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3°.

e6 octubre N°. 903 s|p.p. v12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo García**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e6 octubre N°. 904 s|p.p. v12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Sabau**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e6 octubre N°. 905 s|p.p. v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Aznar de la Torre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 octubre N.° 942 s|p.p. v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Fernández)a) "El Chino"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932. — Juan José Sortheix M. Zaldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 novbre. N.° 1059 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Arenita, Nuél Carrizo y Raúl López**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1061 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo o Willy Kirsch o Hirch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1034 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Gaidi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1035 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Serio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbre. N°. 1036 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rüis, se cita, llama y emplaza a **Emilio Mancini**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, de Alejandro, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell - Ville, Septiembre 20 de 1932. — R. Díaz Barraza, secretario.

e5 novbre. N°. 1015 s|p.p. v12 dicbre.

El señor Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Ana Chiarlone o Ana Chiarlone de Linari.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 novbre. N°. 1016 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Santos Richino o Righini**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Octubre .... de 1932. —José M. Sagasta, secretario.

e5 novbre. N°. 1017 s|p.p. v12 dicbre.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Francisco Frieiro y Benita García de Frieiro.**

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e5 novbre. N°. 1018 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Wolk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 novbre. N°. 1019 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Miguel López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932. — Pélades M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e5 novbre. N.° 1020 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Guillermo Alberto Valenzuela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e5 novbre. N.° 1021 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Freyburger y Rafael Gandolfi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7858, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e5 novbre. N.° 1022 s|p.p. v12 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita y emplaza al acusado **Antonio Alieto** para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciese.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1023 s|p.p. v12 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Camara y Enrique Martínez**, procesados por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 novbre. N.° 1024 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Delpino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.— Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.031 s.p.p. v12 dicbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, distada en el expte. c|r-C-6416-932, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción total del vapor "Aguila" y lancha "Canelones", que se encuentran a pique en los pasos "Paraguayo" y "Tragadero", travesía Animas a Paracao, respectivamente.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a la Prefectura General Marítima. Reconquista 2°°. Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-23 noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 162.538

"RIBOT"

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 15 de 1932. — Daniel Curti & Silvestre L. Tomatti. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Octubre 28 1932. — Aviso número 4.694.

v-12 noviembre

Acta N.° 162.715

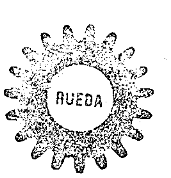
"VASTA"

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 24 de 1932. — José Vasta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guanteraí, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Octubre 24 de 1932. — Aviso N.° 4.825.

v-12 noviembre

Acta N.° 162.893



Octubre 6 de 1932. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o fibras, lonas para cubrir parvas, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas, de tela para todo uso, bandas de transmisión, en general, hilo para coser bolsas, hilo para atar lana e hilo sisal, de la clase 10. — Corregida en Octubre 25 de 1932. — Renovación de la número 73.303. — Aviso número 4.985.

v-12 noviembre

Acta N.° 162.932

MORRETON OIL

Octubre 7 de 1932. — Juan Cornes. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 4.990.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.064



INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 14 de 1932. — Pedro C. Pisani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.165.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.217

COCOMALTINA

Octubre 24 de 1932. — Antonio Perrone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.319.

v 12 noviembre

Acta N.° 163.153

A la marquise de Pompadour

Octubre 19 de 1932. — Marcelino Rodríguez Mouris. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.251.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.218

COCOMALTINA

Octubre 24 de 1932. — Antonio Perrone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso número 5.320.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.221

GUADALEMA

GUADALEMA



GUADALEMA

Octubre 24 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir condimentos ácidos, de la clase 22. — Aviso número 5.325.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.222



Octubre 24 de 1932. — Thornelee & Clarkson Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Renovación de la N.° 73.547. — Aviso número 5.321.

v-12 noviembre

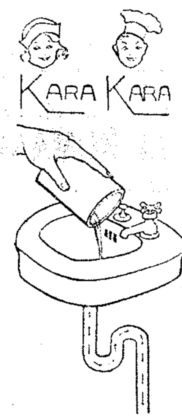
Acta N.° 163.230

POTABLAN

Octubre 24, 1932. - Schering Kahlbaum A. G. de Berlín, Alemania. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.333.

v-12 noviembre

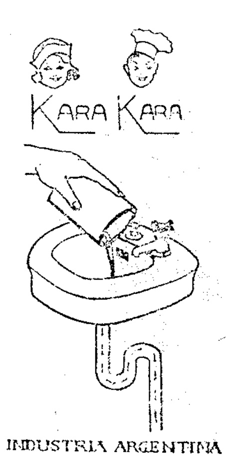
Acta N.° 163.226



Octubre 24 de 1932. — Hussey & Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufacturas, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5.328.

v-12 noviembre

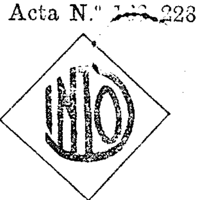
Acta N.° 163.227



Octubre 24 de 1932. — Hussey & Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5.329.

v-12 noviembre

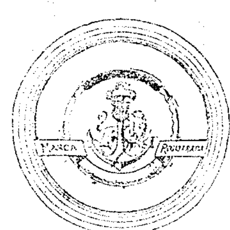
Acta N.° 163.228



Octubre 24 de 1932. — Francisco Malagamba. — Para distinguir aparatos generadores de ozono, de la clase 14. — Aviso número 5.330.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.225



Octubre 24 de 1932. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la calse 22. — Renovación de la número 74.246. — Aviso número 5.327.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.231



Octubre 24 de 1932. — Eugenio Berey. — Para distinguir caviar en general, de la clase 22. — Aviso número 5.334.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.232



Octubre 24 de 1932. — S. A. Rosasco & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5.335.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.233

INDUSTRIA ARGENTINA

BARMEN

Octubre 24 de 1932. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.189.

v-12 noviembre

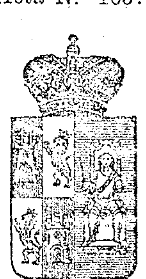
Acta N.° 163.234

MIRION

Octubre 24 de 1932. — Química Schering S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 72.765. — Aviso número 5.332.

v-12 noviembre

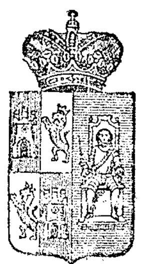
Acta N.° 163.235



Octubre 24 de 1932. — Pfeiffer & Cía. Ltda. — A. S. Importadora. — Para distinguir subtancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o prepararas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 76.501. — Aviso número 5.293.

v-12 noviembre

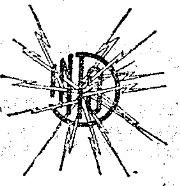
Acta N.° 163.236



Octubre 24 de 1932. — Pfeiffer & Cía. Limitada S. A. Importadora. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornatos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 76.004. — Aviso número 5.295.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.229



Octubre 24 de 1932. — Francisco Malagamba. — Para distinguir aparatos generadores de ozono, de la clase 14. — Aviso número 5.331.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.237



Octubre 24 de 1932. — Pfeiffer & Cía. Limitada S. A. Importadora. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 76.005. — Aviso número 5.296.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.238



Octubre 25 de 1932. — Alejandro Pío Bellometti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.326.

v-12 noviembre

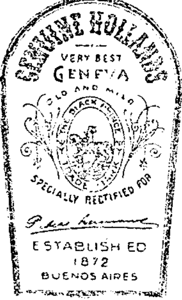
Acta N.° 163.239

GEHALIT

Octubre 25 de 1932. — Gust Huttebrauker G. m. b. H. de Ludenscheid (Alemania). — Para distinguir herrajes, artículos de menaje y de quincallería, de la clase 10. — Aviso número 5.109.

v-12 noviembre

Acta No. 163.250



Octubre 25 de 1932. — Clara Enriqueta Schneidewind De Peters, Hilda Ana Peters De Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebra en general, de la slase 23. — Renovación de la número 73.513. — Aviso número 5.353.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.240



Octubre 25 de 1932. — Hauff - Leonar A. G. de Wandsbek (Alemania). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 78.341. — Aviso número 5.108.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.245



Octubre 25 de 1932. — Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G. Berndorf (Austria). — Para distinguira artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 74.966. — Aviso número 5.357.

v-12 noviembre

Acta No. 163.246



Octubre 25 de 1932. — Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Berndorf, (Austria). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 74.968. — Aviso número 5.358.

v-12 noviembre

Acta No. 163.247



Octubre 25 de 1932. — Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Berndorf, (Austria). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 74.966. — Aviso número 5.359.

v-12 noviembre

Acta No. 163.248



Octubre 25 de 1932. — Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Berndorf, (Austria). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quinallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 74.969. — Aviso número 5.360.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.243

PO - PO

Octubre 25 de 1932. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.366.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.244

EL ESPECIAL

Octubre 25 de 1932. — Juan Lama. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 5.368.

v-12 noviembre

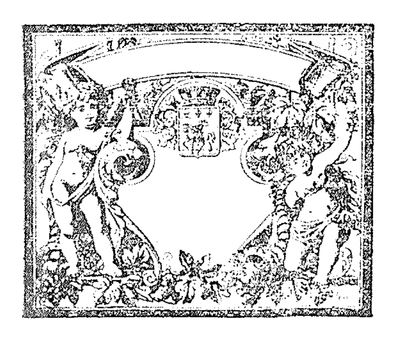
Acta No. 163.249

EL NACIENTE

Octubre 25 de 1932. — Pedro Lloret. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 5.362.

v-12 noviembre

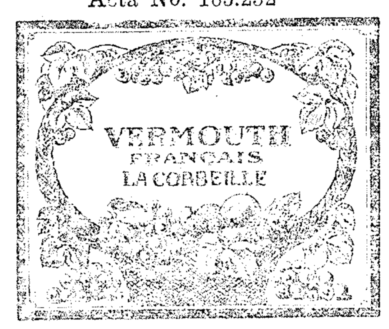
Acta No. 163.251



Octubre 25 de 1932. — Clara Enriqueta Schneidewind De Peters, Hilda Ana Peters De Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters. — Para distinguir vinos en general y vermouht, de la clase 23. — Renovación de la número 73.512. — Aviso número 5.354.

v-12 noviembre

Acta No. 163.252



Octubre 25 de 1932. — Clara Enriqueta Schneidewind De Peters, Hilda Ana Peters De Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters. — Para distinguir vino, vermouht, de la clase 23. — Renovación de la número 73.515. — Aviso número 5.355.

v-12 noviembre

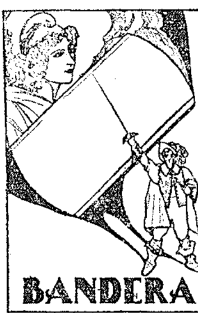
Acta No. 163.253



Octubre 25 de 1932. — Clara Enriqueta Schneidewind De Peters, Hilda Ana Peters De Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Renovación de la número 73.514. — Aviso número 5.356.

v-12 noviembre

Acta No. 163.254



Octubre 25 de 1932. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de ría, quincallería, herrajes, arteulos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5.363.

v-12 noviembre

Acta No. 163.259

SEDONAGRA

Octubre 26 de 1932. — Israel B. Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.402.

v-12 noviembre

Acta No. 163.260

FULGOR

Octubre 26 de 1932. — Primitivo García De La Mata. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Avino número 5.401.

v-12 noviembre

Acta No. 163.267



Octubre 26 de 1932. — M. S. Bagley & Cía. Limitada, S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso número 5.399.

v-12 noviembre

Acta No. 163.268

Octubre 26 de 1932. — M. S. Bagley y Cía. Limitada, S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso número 5.400.

v-12 noviembre

Acta No. 163.269

NUTRI

Octubre 26 de 1932. — López & Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.403.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.241

METALLUM

Octubre 25 de 1932. — Justo R. Pérez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 74.345. — Aviso número 5.317.

v-12 noviembre

Acta No. 163.255



Octubre 25 de 1932. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5.364.

v-12 noviembre

Acta No. 163.270



Octubre 26 de 1932. — Jaime Scolni. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso número 5.313.

v-12 noviembre

Acta No. 163.271

MENTIRAS CRIOLLAS

Octubre 26 de 1932. — Vicente G. Retta. — Para distinguir publicaciones, impresiones en general, de la clase 18. — Aviso número 5.392.

v-12 noviembre

Acta No. 163.272



Octubre 26 de 1932. — Braulio J. Dogliotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso número 5.422.

v-12 noviembre

Acta No. 163.273

LOSCAR

Octubre 26 de 1932. — Carlos A. Garaventa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.386.

v-12 noviembre

Acta No. 163.274

BAISER DE PARIS

Octubre 26 de 1932. — Paúl Baudecroux, de Saint - Honoré, París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.387.

v-12 noviembre

Acta No. 163.277

ORDAGO

Octubre 26 de 1932. — P. Soler & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.369.

v-12 noviembre

Acta No. 163.278

EL RESTAURADOR

Octubre 26 de 1932. — P. Soler & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso número 5.370.

v-12 noviembre

Acta No. 163.275

EL ROMANO

Octubre 26 de 1932. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.302.

v-12 noviembre

Acta No. 163.276

PANAGRAMA

Octubre 26 de 1932. — Marcelo T. Benguria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 5.316.

v-12 noviembre

Acta No. 163.280



Octubre 26 de 1932. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.404.

v-12 noviembre

Acta No. 163.282



Octubre 26 de 1932. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 5.407.

v-12 noviembre

Acta No. 163.283

"SALISBURY"

Octubre 26 de 1932. — Adolfo Raffo. — Para distinguir antisárnicos, garrapaticidas y desinfectantes, de la clase 2. — Renovación de la número 72.821. — Aviso número 5.408.

v-12 noviembre

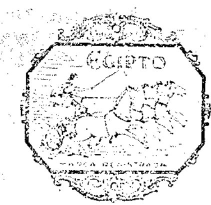
Acta No. 163.284

LA AVISPA

Octubre 26 de 1932. — Aquiles y José Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.409.

v-12 noviembre

Acta No. 163.285



Octubre 26 de 1932. — S. Gutman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.426.

v-12 noviembre

Acta No. 163.286

OJASOS

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.377.

v-12 noviembre

Acta No. 163.287

"ASIRIA"

Industria Argentina

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.384.

v-12 noviembre

Acta No. 163.288

EULACTINA

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 75.374. — Aviso N.° 5.375.

v-12 noviembre

Acta No. 163.289

ANTIASMAL

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N. 75.375. — Aviso N.° 5.376.

v-12 noviembre

Acta No. 163.292

INDUSTRIA ARGENTINA

BRERA

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir granulado efervescente de tartrato sódico, clase 2. — Renovación de la N. 75.990. — Aviso N.° 5.381.

v-12 noviembre

Acta No. 163.290

DORMIOLINA

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 75.376. — Aviso N.° 5.383.

v-12 noviembre

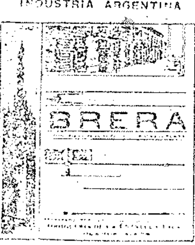
Acta No. 163.291

SALVADOR

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir parches o emplastos porosos en general, clase 2. — Renovación de la N.° 75.377.— Aviso N.° 5.382.

v-12 noviembre

Acta No. 163.293



Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 75.991. — Aviso N.° 5.380.

v-12 noviembre

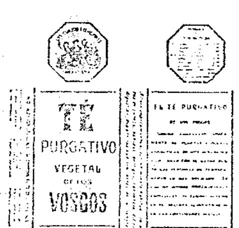
Acta No. 163.294

GRANULINA

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N. 75.992. — Aviso N.° 5.379.

v-12 noviembre

Acta No. 163.295



Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir un té medicinal, clase 2. — Renovación de la N.° 77.373. — Aviso N.° 5.378.

v-12 noviembre

Acta No. 163.296

GOMETANE

Octubre 26 de 1932. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. —Aviso N. 5.374.

v-12 noviembre

Acta No. 163.298

LEVANTARINA

Octubre 27 de 1932. — Terreno Gioliito & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 5.420.

v-12 noviembre

Acta No. 163.301

"NAPOLEON"

Octubre 27 de 1932. — Federico Mengoni. — Para distinguir sombrerería, en general, clase 16. — Aviso N.° 5.445.

v-12 noviembre

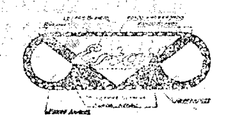
Acta N.° 163.300

SALUTARIS

Octubre 27 de 1932. — Luis Gómez Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.385.

v-12 noviembre

Acta No. 163.299



Octubre 27 de 1932. — Luis E. Picasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.416.

v-12 noviembre

Acta No. 163.302



Octubre 27 de 1932. — Boruch Ludmer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22—Aviso N.° 5.434.

v-12 noviembre

Acta No. 163.304

PAUL

INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 27 de 1932. — Establecimiento Veterinario Paúl Hermanos Limitada. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 5.436.

v-12 noviembre

Acta No. 163.305

MARION

Octubre 27 de 1932. — María Benzoni de Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Menos agua de colonia, clase 16). — Aviso N.° 5.437.

v-12 noviembre

Acta No. 163.306

DOUCIL

Octubre 27 de 1932. — Eduardo F. Serini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5.438.

v-12 noviembre

Acta No. 163.307

DOUCIL

Octubre 27 de 1932. — Eduardo Serini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están comprendidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.439.

v-12 noviembre

Acta No. 163.308

DOUCIL

Octubre 27 de 1932. — Eduardo Serini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.440.

v-12 noviembre

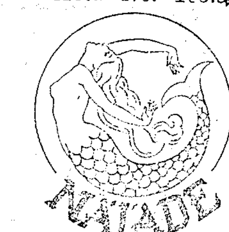
Acta No. 163.310

OLEO PALMITINA

Octubre 27 de 1932. — Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir aceites, grasas y sebos comestibles, clase 22. — Renovación de la N.° 77.721. — Aviso N.° 5.424.

v-12 noviembre

Acta No. 163.311



Octubre 27 de 1932. — Ryff & Co. S. A., de Berna, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 5.391.

v-12 noviembre

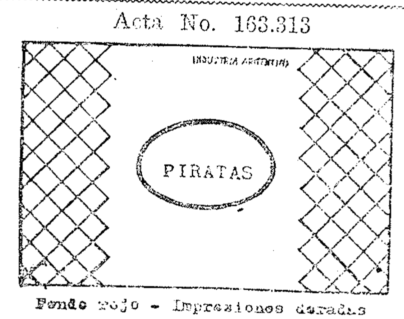
Acta No. 163.312

HELMINTOCID

Octubre 27 de 1932. — Amadeo Rifa Davi, de Barcelona, España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.433.

v-12 noviembre

Acta No. 163.313



Fondo rojo - Impresiones doradas

Octubre 27 de 1932. — Antonio Baiget. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.430.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.314

DE RUSCHI

Octubre 27 de 1932. — Luis de Ruschi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.431.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.315

CHARMEUSE

Octubre 27 de 1932. — Luis de Ruschi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.432.

v-12 noviembre

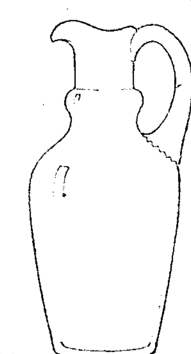
Acta N.° 163.316

MINTY

Octubre 27 de 1932. — Antonio Baiget. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.429.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.317



Octubre 27 de 1932. — Tito U. Fossetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Envase. — Aviso N.° 5.427.

v-12 noviembre

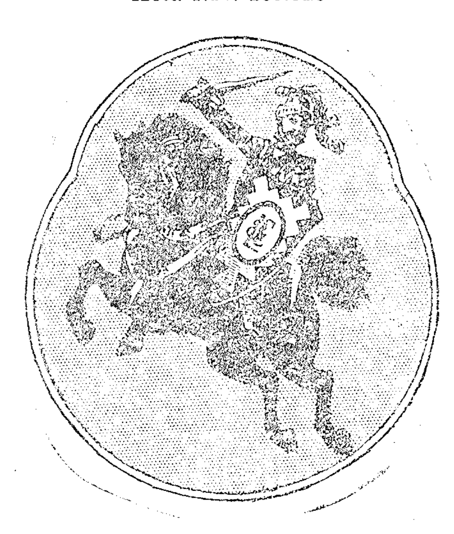
Acta Nro. 163.318



Octubre 27 de 1932. — Fraga y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.441.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.326



Octubre 28 de 1932. — S. A. Exportación e Importación Lahusen y Cía. Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 74.114. — Aviso N.° 5.447.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.319

ANTIGONO



Octubre 27 de 1932. — Guezmes, Ramallo y Cía. — Para distinguir producto medicinal y farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 5.351.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.320

Cómo se nace y cómo se muere

Octubre 27 de 1932. — Juan Diego Risso. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas en general, con sonido impreso en ellas, o sin el disco y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso N.° 5.352.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.321



Octubre 27 de 1932. — S. A. Comercial e Importadora Calvet y Cie. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.443. — Aviso N.° 5.389.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.322

DOS MUNDOS

Octubre 28 de 1932. — J. Roger Balet. — Para distinguir mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 73.077. — Aviso N.° 5.419.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.323

DOS MUNDOS

Octubre 28 de 1932. — J. Roger Balet. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 73.076. — Aviso N.° 5.418.

v-12 noviembre

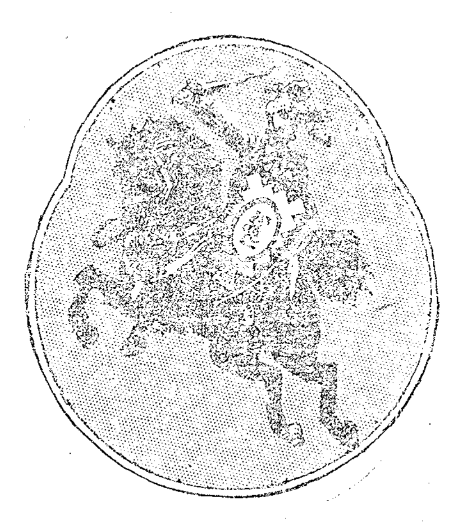
Acta N.° 163.324

DOS MUNDOS

Octubre 28 de 1932. — J. Roger Balet. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 73.075. — Aviso N.° 5.417.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.327



Octubre 28 de 1932. — S. A. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.115. — Aviso N.° 5.448.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.328



Octubre 28 de 1932. — Luis Germán Landivar. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 73.472. — Aviso N.° 5.455.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.329

CUTEX

Octubre 28 de 1932. — Northam Warren Corporation de Nueva York Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.456.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.330

DUCO

Octubre 28 de 1932. — E. I. Du Pont de Nemours and Co. de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. menos: jabones. — Aviso N.° 5.457.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.331

KAYBEL

Octubre 28 de 1932. — Emilia Lazzari de Bacigalupi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.451.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.333

LA MARINA

Octubre 28 de 1932. — Jacinto García Molinero y Jorge Roth. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.291.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.334

INDUSTRIA ARGENTINA



Octubre 28 de 1932. — The River Plate Dairy Co. Limited. — Para distinguir quesos, manteca y productos de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.666. — Aviso N.° 5.449.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.335

AMBASSADOR

Octubre 28 de 1932. — Mauricio Bloch y Joseph Bloch, que comercian con el nombre de Bloch Bros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 21. — Renovación de la N.° 73.366. — Aviso N.° 5.452.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.336



Octubre 28 de 1932. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.453.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.337

Aristoc

Octubre 29 de 1932. — A. E. Allen y Co. Limited de Nottinghamshire Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.458.

v-12 noviembre

Acta Nro. 163.338

CHURRINCHE

Octubre 29 de 1932. — José Estany. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.461.

v-12 noviembre

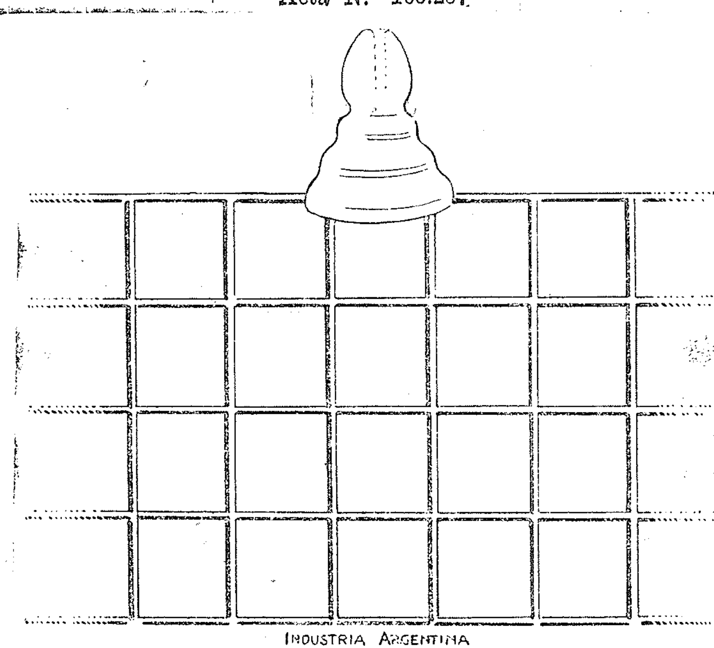
Acta Nro. 163.339

NOBILIS

Octubre 29 de 1932. — Enrique W. Muller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.462.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.257



Octubre 25 de 1932. — Atilano S. Novoa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.371.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.264



Octubre 26 de 1932. — M. S. Bagley & Cía. Limitada, S. A. — Para distinguir un preparado especial para condimentar, clase 22. — Aviso N.° 5.396

v-12 noviembre

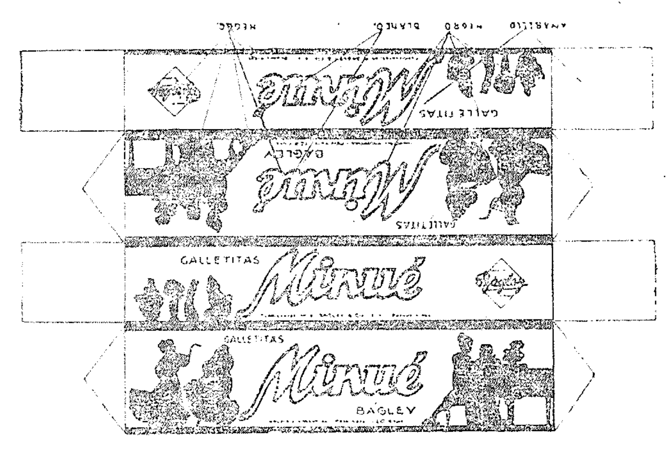
Acta N.° 163.261



Octubre 26 de 1932. — M. S. Bagley & Cía. Limitada, S. A. — Para distinguir, galletitas, clase 22. — Aviso N.° 5.393

v-12 noviembre

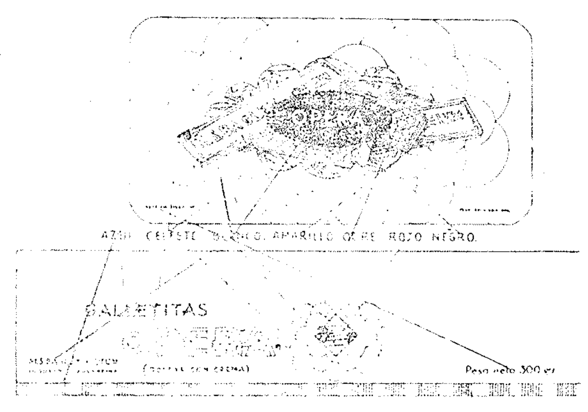
Acta N.° 163.262



Octubre 26 de 1932 — M. S. Bagley & Cía., Limitada, S. A. — Para distinguir galletitas, clase 22. — Aviso N.° 5.394.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.263

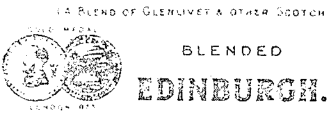


Octubre 26 de 1932 — M. S. Bagley & Cía., Limitada, S. A. — Para distinguir galletitas, clase 22. — Aviso N.° 5.395.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.224





Octubre 24 de 1932. — J. & G. Stewart Limited de Edimburgo, Escocia. — Para distinguir whisky, clase 23. — Aviso N.° 5.322.

v-12 noviembre

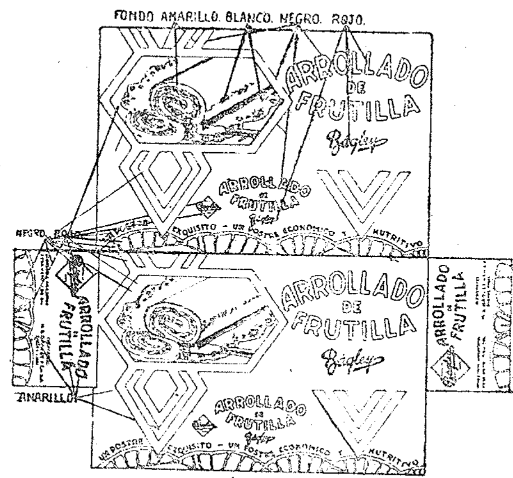
Acta N.° 163.279



Octubre 26 de 1932 — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir polvo para limpiar, clase 14. — Aviso N.° 5.406.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.266

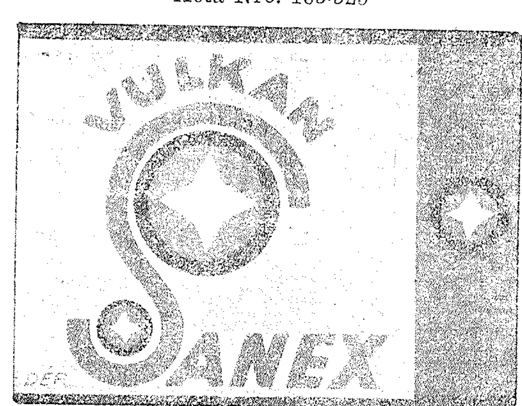




Octubre 26 de 1932. — M. S. Bagley & Cía. Limitada, S. A. — Para distinguir arrollado de frutilla, clase 22. — Aviso N.° 5.398

v-12 noviembre

Acta N.° 163.265



Octubre 26 de 1932 — M. S. Bagley & Cía., Limitada, S. A. — Para distinguir vinagres en general, clase 22. — Aviso N.° 5.397.

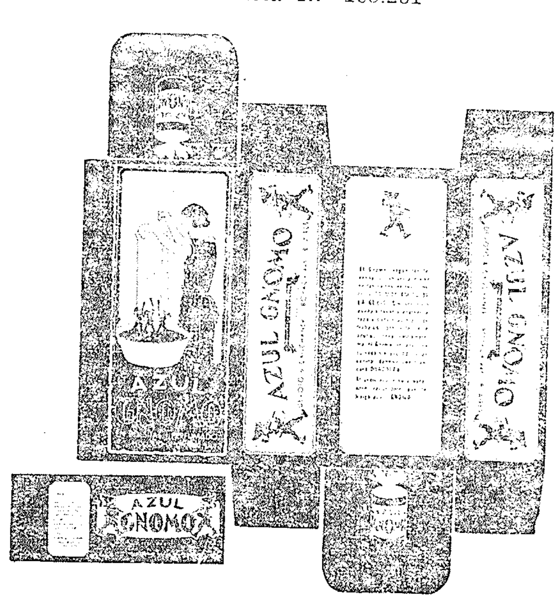
v-12 noviembre

Acta Nro. 163.325

Octubre 28 de 1932. — Vulkan Gummi worenfabrik Weiss y Baessler A. G. de Leipsig-Lindenau Alemania. — Para distinguir artículos de goma para fines quirúrgicos e higiénicos, de la clase 6. — Aviso N.° 5.388.

v-12 noviembre

Acta N.° 163.281



Octubre 26 de 1932. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir azul para azulear la ropa, clase 14. — Aviso N.° 5.405.

v-12 noviembre

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas, D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional